

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Serrano, 47.

28001 Madrid

Madrid, 8 de marzo de 2012

Ref: Oferta de Recompra de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. ("BFA") y Oferta Pública de Suscripción de Bankia, S.A. ("Bankia")

Muy Sres. nuestros:

Por la presente les confirmamos que el soporte informático adjunto a esta carta contiene la Nota sobre las Acciones relativa a la oferta de recompra de instrumentos financieros de BFA y la oferta pública de suscripción de acciones de Bankia que ha sido aprobada con fecha de hoy por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les autorizamos a incluir en la página web de esa Comisión Nacional (www.cnmv.es) la referida Nota sobre las Acciones.

La Nota sobre las Acciones complementa el Documento de Registro de acciones de Bankia inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 29 de junio de 2011.

Atentamente,

BANKIA, S.A.

P.p.

BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.

P.p.

D. Francisco Verdú Pons

D. Manuel Lagares Gómez-Abascal

**NOTA SOBRE LAS ACCIONES RELATIVA A LA OFERTA DE RECOMPRA
DE BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. Y A LA OFERTA
PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE BANKIA, S.A.**



**Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión
de 29 de abril de 2004**

La presente Nota sobre las Acciones ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 8 de marzo de 2012 y se complementa con el Documento de Registro de Bankia, S.A., inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 29 de junio de 2011, que se incorpora por referencia.

INDICE

Contents	Página
RESUMEN	6
1 <u>FACTORES DE RIESGO</u>	6
1.1 Factores de riesgo relativos a los valores ofertados	6
1.2 Factores de riesgo específicos de Bankia o de su sector de actividad	9
1.2.1 Factores de riesgo específicos de Bankia	9
1.2.2 Factores de riesgo asociados al sector en el que opera Bankia	12
1.2.3 Factores de riesgo asociados al entorno macroeconómico en el que opera Bankia	15
2 DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA DE RECOMPRA Y SUSCRIPCIÓN	16
3 PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS DEL EMISOR	24
FACTORES DE RIESGO	27
INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)	30
1 PERSONAS RESPONSABLES	30
1.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la nota sobre las acciones	30
1.2 Declaración de responsabilidad	30
2 FACTORES DE RIESGO	30
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	31
3.1 Declaración sobre el capital circulante	31
3.2 Capitalización y endeudamiento	31
3.2.1 <i>Capitalización</i>	31
3.2.2 <i>Endeudamiento</i>	33
3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	33
3.4 Motivo de la oferta y destino de los ingresos	33
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ ADMITIRSE A COTIZACIÓN	38
4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación de valor) u otro código de identificación del valor	38
4.2 Legislación según la cual se han creado los valores	39
4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de llevanza de las anotaciones	39
4.4 Divisa de la emisión de los valores	39
4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos	39
4.5.1 <i>Derecho a dividendos</i>	39

4.5.2	<i>Derechos de asistencia, voto e impugnación de acuerdos sociales</i>	40
4.5.3	<i>Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase</i>	41
4.5.4	<i>Derecho de participación en los beneficios del emisor</i>	41
4.5.5	<i>Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación</i>	41
4.5.6	<i>Derecho de información</i>	41
4.5.7	<i>Cláusulas de amortización</i>	41
4.5.8	<i>Cláusulas de conversión</i>	41
4.6	En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos	42
4.6.1	<i>Acuerdos sociales</i>	42
4.6.2	<i>Informe de administradores</i>	43
4.6.3	<i>Informe de auditor independiente</i>	43
4.6.4	<i>Autorizaciones</i>	45
4.7	En el caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores	46
4.8	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores	46
4.9	Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores	47
4.10	Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado	47
4.11	Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen	47
4.11.1	Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen	47
4.11.2	Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen	60
5	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN	61
5.1	Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la Oferta	61
5.1.1	<i>Condiciones a las que está sujeta la Oferta</i>	61
5.1.2	<i>Importe total de la Oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la Oferta</i>	61
5.1.3	<i>Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la Oferta y descripción del proceso de solicitud</i>	65
5.1.4	<i>Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la Oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación</i>	70
5.1.5	<i>Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes</i>	70
5.1.6	<i>Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por importe total de la inversión)</i>	70
5.1.7	<i>Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada</i>	71
5.1.8	<i>Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos</i>	71
5.1.9	<i>Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta</i>	76

5.1.10	<i>Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos</i>	77
5.2	Plan de colocación y adjudicación	78
5.2.1	<i>Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo</i>	78
5.2.2	<i>En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la Oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la Oferta</i>	78
5.2.3	<i>Reglas de adjudicación</i>	78
5.2.4	<i>Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación</i>	79
5.2.5	<i>Sobre-adjudicación y «green shoe»</i>	79
5.3	Precios	80
5.3.1	<i>Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de Oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador</i>	80
5.3.2	<i>Proceso de publicación del Precio de Emisión</i>	81
5.3.3	<i>Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si esta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión</i>	81
5.3.4	<i>En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de Oferta Pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la Oferta Pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas</i>	82
5.4	Colocación y aseguramiento	82
5.4.1	<i>Entidades coordinadoras y participantes en la colocación</i>	82
5.4.2	<i>Agente de pagos y entidades depositarias</i>	82
5.4.3	<i>Entidades aseguradoras y procedimiento</i>	83
5.4.4	<i>Fecha del acuerdo de aseguramiento</i>	83
6	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	83
6.1	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización	83
6.2	Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización	83

6.3	Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren	84
6.4	Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso	84
6.5	Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta	84
7	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	84
7.1	Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas	84
7.2	Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores de valores	84
7.3	Compromisos de no disposición (<i>lock-up agreement</i>)	84
8	GASTOS DE LA OFERTA	84
8.1	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la Oferta	84
9	DILUCIÓN	85
9.1	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta	85
9.2	En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva Oferta	86
10	INFORMACIÓN ADICIONAL	86
10.1	Si en la Nota sobre los Valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores	86
10.2	Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo	86
10.3	Cuando en la Nota sobre los Valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota de los Valores.	86
10.4	En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información	87
10.5	Actualización del Documento de Registro del emisor	87
	10.5.1 Acontecimientos recientes	87
	10.5.2 Actualización de gobierno corporativo	89
	10.5.3 Actualización estados financieros	91

RESUMEN

El presente capítulo introductorio se trata de un resumen (el "**Resumen**") de

- (i) los términos y condiciones de la oferta pública de suscripción (la "**Oferta de Pública de Suscripción**") de acciones de nueva emisión (las "**Acciones Nuevas**") de Bankia, S.A. ("**Bankia**", el "**Banco**" o el "**Emisor**") y de la oferta de recompra de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. ("**BFA**") (la "**Oferta de Recompra**" y, junto con la Oferta Pública de Suscripción, la "**Oferta de Recompra y Suscripción**") dirigidas exclusivamente a los titulares de las emisiones de participaciones preferentes y obligaciones subordinadas en circulación de BFA señaladas en la sección 2 del presente Resumen (los "**Valores Existentes**");
- (ii) datos corporativos y financieros del Banco; y
- (iii) los riesgos esenciales asociados al Banco y a las Acciones Nuevas que se ofrecen en la Oferta Pública de Suscripción que se realiza en virtud del folleto informativo (el "**Folleto**") compuesto por este Resumen, la nota sobre las acciones inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el 8 de marzo de 2012 (la "**Nota sobre las Acciones**") y el Documento de Registro de acciones de Bankia inscrito en esos registros el 29 de junio de 2011 (el "**Documento de Registro**"), a los cuales puede accederse a través de las páginas web de Bankia (www.bankia.es) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Se hace constar expresamente que:

- (i) Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto.
- (ii) Toda decisión de aceptar la Oferta de Recompra y Suscripción debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
- (iii) No se derivará responsabilidad civil alguna de este Resumen o de la información contenida en él, incluida cualquiera de sus traducciones, para cualquier persona responsable de su contenido a menos que el Resumen resulte ser engañoso, inexacto o incoherente al ser leído conjuntamente con las restantes partes del Folleto.
- (iv) En caso de iniciarse ante un tribunal un procedimiento de reclamación en relación a la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud de la legislación de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo, tener que hacer frente a los gastos de la traducción del Folleto con carácter previo al inicio de dicho procedimiento judicial.

1 **FACTORES DE RIESGO**

Antes de adoptar la decisión de aceptar la Oferta de Recompra y Suscripción objeto del presente Folleto, los titulares de Valores Existentes deberán ponderar, entre otros, los factores de riesgo que se señalan a continuación.

1.1 **Factores de riesgo relativos a los valores ofertados**

El precio de emisión de las Acciones Nuevas puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Bankia

El Precio de Emisión de las Acciones Nuevas, que se calculará en la forma prevista en el apartado 5.3.1 de la Nota sobre las Acciones y en la sección 2 siguiente, puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Bankia el día de entrega de las Acciones Nuevas (30 de marzo de 2012 según el calendario previsto), lo que impediría a

los Inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al Precio de Emisión.

El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos

El precio de mercado de las acciones puede ser volátil. El precio de las acciones vendidas o emitidas en una oferta está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización de la oferta.

Factores como alteraciones en el negocio o en el sector, o variaciones en los resultados del Banco o de sus competidores, anuncios relativos a cambios en el accionariado del Banco o en el equipo directivo de este, así como otros factores fuera del control del Banco tales como recomendaciones de analistas, acontecimientos que afecten al sector en el que el Banco opera o a su regulación y cambios en las condiciones de los mercados financieros pueden tener un efecto significativo en el precio de mercado de las acciones del Banco.

Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas en particular y los mercados secundarios de renta variable internacionales en general, han experimentado una volatilidad significativa en los precios de cotización y volúmenes de negociación. Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al Precio de Emisión (según este término se define en el apartado 5.3.1 de la Nota sobre las Acciones y en la sección 2 siguiente).

La venta de acciones con posterioridad a la Oferta de Recompra y Suscripción puede provocar una disminución en el precio de mercado de las acciones

La venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado con posterioridad a la realización de la Oferta de Recompra y Suscripción, o la percepción por el mercado de que esta venta podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco. Asimismo las ventas futuras de acciones pueden afectar significativamente al mercado de acciones del Banco y la capacidad de este para obtener capital adicional mediante más emisiones de valores participativos.

Admisión a negociación de las Acciones Nuevas

El retraso en el inicio de la negociación bursátil en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las Acciones Nuevas objeto de la Oferta Pública de Suscripción afectaría a la liquidez de las referidas Acciones Nuevas e imposibilitaría su venta en el mercado.

Pagos Diferidos

Tal y como se señala en el apartado 5.1.2 de la Nota sobre las Acciones y en la sección 2 siguiente, los Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción inicialmente recibirán un importe equivalente al 75% del valor nominal de los Valores Existentes entregados (el “**Pago Inicial**”) para la suscripción obligatoria, simultánea y automática de las correspondientes Acciones Nuevas de Bankia (las “**Acciones Iniciales**”), que serán libremente disponibles si bien el cumplimiento de las condiciones del Plan de Fidelización exigirá su mantenimiento en los términos previstos en el apartado 5.1.8 c) de la Nota de Valores y en la sección 2 siguiente.

La parte del importe de recompra pendiente de pago, equivalente al 25% del valor nominal de los Valores Existentes entregados, será abonada, en su caso, en tres (3) plazos como pagos diferidos (los “**Pagos Diferidos**”) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a

cada una de las fechas que se indican en el apartado 5.1.8 c) de la Nota sobre las Acciones y en la sección 2 siguiente (15 de junio de 2012, 14 de diciembre de 2012 y 14 de junio de 2013) y en los términos allí previstos, a razón de un importe equivalente a 1/3 de los Pagos Diferidos en cada fecha, a los Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción y cumplan las condiciones del Plan de Fidelización. Los Pagos Diferidos se destinarán, en su caso, a la suscripción obligatoria, simultánea y automática de las correspondientes Acciones Nuevas de Bankia (las "**Acciones Adicionales**") que serán libremente disponibles a partir de su entrega en el referido plazo de diez (10) días hábiles. No obstante lo anterior, Bankia podrá optar por entregar a los Inversores que cumplan las condiciones del Plan de Fidelización acciones de las que dispusiese en autocartera (en cualquier caso con sujeción al cumplimiento de las restricciones legales que pudieran ser aplicables). En el supuesto de que Bankia no dispusiese de las autorizaciones sociales (por haberse agotado la delegación vigente en el Consejo de Administración de Bankia para aumentar capital y la Junta General de accionistas de Bankia no hubiese acordado una nueva delegación en el Consejo de Administración y/o un nuevo aumento de capital) o del Banco de España correspondientes para ampliar capital con ocasión de cada uno de los Pagos Diferidos ni de autocartera, los Inversores quedarán liberados de la obligación de destinar los importes en efectivo correspondientes a los Pagos Diferidos a la suscripción o adquisición de acciones de Bankia.

Los aceptantes de la Oferta de Recompra y Suscripción que no cumplan con las condiciones del Plan de Fidelización perderán el derecho a recibir los Pagos Diferidos pendientes en cada momento.

Asimismo, hasta la fecha en que sean satisfechos, cada uno de los Pagos Diferidos tendrá la consideración de un derecho de crédito condicionado de los Inversores frente a BFA que, en orden de prelación, se situará al mismo nivel que cualquier emisión de participaciones preferentes emitidas o garantizadas por BFA o que pueda emitir o garantizar, por detrás de todos los acreedores privilegiados, comunes y subordinados de BFA, y por delante de las acciones ordinarias de BFA y de cualesquiera otros valores representativos de su capital social u otros valores emitidos por BFA que se sitúen por detrás de las participaciones preferentes a efectos de prelación.

Dilución futura derivada de nuevas emisiones de acciones

En el proceso de reforzamiento y optimización de la estructura de recursos propios del Grupo BFA-Bankia en cumplimiento de los nuevos requerimientos de capital exigidos a las entidades financieras, BFA y Bankia están considerando la posibilidad de realizar una o varias ofertas de recompra y suscripción de acciones de Bankia adicionales, dirigidas a los titulares de diversas emisiones de instrumentos de capital regulatorio de BFA por un importe nominal máximo adicional de aproximadamente 3.050 millones de euros, si bien a la presente fecha no se ha tomado decisión al respecto. En caso de que se decidiera realizarlas, y tras su aprobación, dichas operaciones serían comunicadas al mercado mediante el oportuno hecho relevante.

Las mencionadas ofertas de recompra y suscripción de acciones de Bankia se realizarían con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Bankia. En consecuencia, los inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción podrían, de llevarse a cabo dichas operaciones, sufrir una dilución de su participación accionarial en el futuro.

Posible pérdida de liquidez de los Valores Existentes objeto de la Oferta de Recompra y Suscripción

Respecto a los Valores Existentes a los que se dirige la Oferta de Recompra y Suscripción debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de que las órdenes de venta y de compra que pudieran cursarse respecto de los mismos se crucen a precios por debajo de su valor nominal, posibilidad que podría verse aumentada por la merma de liquidez que pudieran sufrir aquellos Valores Existentes que pudieran quedar en circulación tras la Oferta de Recompra si ésta fuera significativamente aceptada.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que está previsto que se mantengan en vigor los actuales contratos de liquidez de las emisiones de Valores Existentes que cuentan con ellos en la actualidad.

1.2 Factores de riesgo específicos de Bankia o de su sector de actividad

Los principales factores de riesgo que pueden afectar a Bankia pueden consultarse en el Documento de Registro inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 29 de junio de 2011, al cual puede accederse a través de las páginas web de Bankia (www.bankia.es) y de la CNMV (www.cnmv.es).

A continuación se resumen dichos factores de riesgo:

Riesgo derivado de la integración de entidades

El Emisor, Bankia, nació tras la integración de siete cajas de ahorros -Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja (las "**Cajas**"). La integración del negocio bancario y parabancario de estas siete Cajas en Bankia es una operación compleja y es posible que los beneficios y sinergias derivados de dicha integración no se correspondan con los inicialmente esperados o que dicha integración no se lleve a cabo en los plazos acordados o de una forma eficiente y que el proceso de integración implique costes significativos. Asimismo, dado que la homogeneización de los datos es compleja, la información analítica y de gestión incluida en el Documento de Registro puede resultar insuficiente.

Riesgos derivados de la escasa información financiera histórica de Bankia como grupo integrado

La integración de las Cajas en Bankia en el año 2011 y la consiguiente escasa historia operativa y financiera de Bankia, como grupo integrado, ha determinado la limitada información financiera histórica disponible sobre Bankia en el momento de la Oferta de Recompra y Suscripción. La información financiera histórica de las Cajas y de BFA incorporada por referencia o que se cite en este Folleto no es representativa ni comparable con los resultados operativos, la situación financiera y los flujos de caja del Grupo Bankia por constituir perímetros de negocio diferentes.

1.2.1 Factores de riesgo específicos de Bankia

Riesgo derivado de la presencia del FROB como acreedor del mayor accionista de la Sociedad

Con fecha 3 de diciembre de 2010, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria ("**FROB**") suscribió participaciones preferentes convertibles (PPC) en

acciones emitidas por BFA (matriz de Bankia) por importe de 4.465 millones de euros. Dichas PPC no han sido traspasadas a Bankia. En el supuesto de que acaeciese cualquiera de los supuestos que facultan al FROB para instar la conversión podría ocurrir que el FROB pasase a convertirse en un accionista significativo e, incluso, mayoritario o de control, de BFA y, de forma indirecta, del Banco, pudiendo ejercer una influencia significativa en la gestión y en el gobierno del Banco. Asimismo, BFA como accionista principal de Bankia podría verse obligado a vender parte o toda su participación en Bankia a requerimiento del FROB.

Por otra parte, si BFA procediera a devolver la totalidad o parte de los fondos recibidos del FROB este hecho tendría un efecto significativo en las cuentas del grupo al suponer una importante salida de efectivo.

Riesgo de accionista de control

BFA, entidad controlada por las siete Cajas, ostenta el 52,41% de las acciones y derechos de voto de Bankia antes de la Oferta de Recompra y Suscripción y, tras la misma, seguirá siendo el accionista de control de Bankia y tendrá una influencia decisiva en todas las cuestiones que requieran el pronunciamiento de la mayoría de los accionistas, incluyendo el reparto de dividendos, el nombramiento de consejeros (con las limitaciones del derecho de representación proporcional establecidas por la legislación española), el aumento o reducción de capital o la modificación de estatutos, entre otras. Los intereses de BFA, como accionista de control, pueden no coincidir con los intereses del resto de accionistas o con los intereses del propio Banco.

De conformidad con las recomendaciones de gobierno corporativo, Bankia y BFA suscribieron un acuerdo marco que, entre otros aspectos, regula los ámbitos de actuación de ambas compañías y establece mecanismos para prevenir los conflictos de interés.

Operaciones corporativas

En línea con lo expuesto anteriormente Bankia podría verse afectada por las decisiones que pudiera comprometer el accionista de control en cualquier operación corporativa que pudiera plantearse. Estas operaciones podrían afectar de forma individual a Bankia, a BFA o a ambas.

Operaciones vinculadas

Dado que BFA es accionista de control de Bankia, las operaciones que se realicen entre ellas tendrían el carácter de operaciones con partes vinculadas. En este sentido, el contrato marco suscrito entre Bankia y BFA establece un marco general de transparencia y diligencia con objeto de hacer frente a los riesgos derivados de este tipo de operaciones.

Exposición al mercado inmobiliario español

Los préstamos hipotecarios son uno de los principales activos del Banco. El Banco tiene también créditos otorgados a promotores. Las tendencias actuales de las tasas de morosidad, los altos tipos de interés y de desempleo unidos a unos precios de los activos inmobiliarios cada vez más bajos, podrían tener un efecto material en las tasas de morosidad hipotecaria del Banco, lo que podría influir negativamente en los negocios, situación financiera y resultados del Banco.

Riesgo de las participaciones

El Banco está sujeto a riesgos generales y específicos que afloran de la naturaleza y características de sus inversiones. Bankia está sujeto indirectamente a los riesgos asociados a los sectores de actividad en los que operan sus sociedades participadas. Adicionalmente, el Emisor mantiene participaciones minoritarias en sociedades cotizadas y no cotizadas, y puede realizar inversiones de este tipo en el futuro. Estas inversiones o adquisiciones pueden ser relevantes e implicar riesgos mayores derivados de la menor influencia del Banco en la entidad participada.

Riesgo de reestructuración de los acuerdos de bancaseguros

Como resultado de la integración de las siete Cajas, el Grupo tiene en la actualidad acuerdos con distintas entidades aseguradoras para la distribución de productos de seguros a través de su red de sucursales. Sin perjuicio de la voluntad del Banco del cumplimiento de estos acuerdos, existe el riesgo de que estos acuerdos tengan que ser reestructurados y Bankia se vea obligada a hacer frente a penalizaciones, con el consecuente impacto en el negocio, operaciones y resultados de Bankia.

Riesgo de posible aumento de la conflictividad laboral derivado del proceso de integración

Dentro del proceso de integración de las Cajas en BFA y en Bankia, se incluye la integración de las plantillas de las Cajas y la armonización de las condiciones laborales aplicables a los trabajadores de cada una de ellas. Parece prudente pensar que no deberían existir posibles fuentes de conflictividad derivadas de estos aspectos, más allá de las habituales fuentes de conflictividad que a lo largo de cualquier proceso negociador pueden surgir hasta que el acuerdo final es alcanzado.

El éxito del Banco se apoya en ciertos directivos y personal cualificado

Si el Banco no dispone del personal adecuado para sostener su actividad o pierde a alguno de sus directivos clave y no es capaz de reemplazarlo en tiempo y forma, el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco pueden verse afectados negativamente con, entre otros, un debilitamiento de los controles y un aumento del riesgo operacional. Asimismo, si el Banco no logra atraer, formar, motivar y retener a profesionales cualificados, sus negocios pueden verse afectados negativamente.

Riesgos no identificados o previstos en la política de control y gestión del riesgo

Puede que las técnicas y estrategias de gestión del riesgo del Banco no resulten plenamente eficaces a la hora de mitigar la exposición al riesgo en todos los entornos económicos de mercado o frente a todo tipo de riesgos, incluyendo los que el Banco no sea capaz de identificar o prever. Las pérdidas del Banco, por tanto, podrían resultar significativamente superiores a lo que indican las medidas históricas. Además, los modelos cuantitativos que el Banco usa no tienen en cuenta todos los riesgos. Asimismo, si en opinión de los clientes, actuales o potenciales, la gestión del riesgo que realiza el Banco es inadecuada, éstos podrían confiar su negocio a otra entidad, dañando la reputación del Banco, así como sus ingresos y beneficios.

Riesgo de pérdidas derivadas de procedimientos legales y regulatorios

Existe el riesgo de que el Banco sufra pérdidas derivadas de procedimientos legales y regulatorios que surjan de las relaciones del Banco con sus clientes, competidores, accionistas, empleados, instituciones o cualquier otro agente.

1.2.2 Factores de riesgo asociados al sector en el que opera Bankia

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se define como la posible pérdida financiera derivada del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de un acreditado y constituye el riesgo más relevante para el Banco. Deterioros en la calidad del riesgo existente a la fecha puede derivar en un incremento en los saldos dudosos y, por tanto, requerir incrementos adicionales de coberturas según normativa vigente, la cual tiene en cuenta los porcentajes de cobertura a aplicar según plazo y tipología de garantía, aplicando recortes a éstas según su naturaleza. De igual forma, una inadecuada gestión del riesgo de crédito por parte de Bankia podría tener un efecto adverso en su negocio, sus resultados y su situación financiera.

Bankia está sujeta a las obligaciones del Banco de España en el ámbito de concentración, no debiendo superar el 25% de los recursos propios computables para los acreditados o grupos económicos ajenos y del 20% frente a entidades no consolidadas.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial por causa de movimientos adversos en los precios de los instrumentos financieros con los que el Banco opera en los mercados financieros y de valores. Entre los riesgos asociados con el riesgo de mercado se incluyen: el riesgo de cambio, como consecuencia de la variación de tipos de cambio; de interés, como consecuencia de la variación de los tipos de interés del mercado; otros riesgos de precios de renta fija y valores de renta variable atribuibles al propio emisor o bien a todo el mercado; el riesgo de liquidez; el riesgo de modelo y el de contrapartida. Una inadecuada gestión del riesgo de mercado por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia.

Riesgo de tipos de interés

El riesgo de tipo de interés estructural de balance se define como la probabilidad de que se generen pérdidas debido a una evolución adversa en los tipos de interés de mercado. Una inadecuada gestión del riesgo de tipos de interés por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez estructural recoge la incertidumbre, ante condiciones adversas, sobre la disponibilidad de fondos a precios razonables que permitan atender puntualmente los compromisos adquiridos por el Banco y financiar el crecimiento de su actividad inversora. Una inadecuada gestión del mismo por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia.

Riesgo de encarecimiento y dependencia de los recursos minoristas

La principal fuente de financiación de las Cajas que han integrado sus negocios en el Banco han sido los depósitos de clientes (a la vista, a plazo y con preaviso). El Banco no puede garantizar que una mayor competencia en los mercados en los que opera por la captación de recursos minoristas no encarezca la captación de estos recursos minoristas, lo que podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia.

Riesgo de encarecimiento y acceso a financiación mayorista

Un eventual incremento del coeficiente de financiación mayorista del Banco podría afectar a la capacidad del Banco para hacer frente a sus compromisos por operaciones activas, lo que podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia. Asimismo, aunque en los últimos meses han mejorado las condiciones de mercado, no es posible para el Banco garantizar su acceso continuado a fuentes de financiación mayorista, que sus costes de financiación mayorista no aumenten o que no tenga que hacer líquidos determinados activos.

Riesgo operacional

El riesgo operacional comprende, de acuerdo con la definición del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea, la pérdida potencial que pueda producirse como resultado de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, del personal o de los sistemas internos del Banco o, también, como consecuencia de acontecimientos externos, incluyendo el riesgo legal y excluyendo el riesgo estratégico y el riesgo reputacional. Una inadecuada gestión del riesgo operacional, incluidos los derivados de la integración de Bankia, por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia.

Riesgo por menores ingresos por comisiones

El Banco puede generar menores ingresos por comisiones como consecuencia de la coyuntura desfavorable del mercado. Incluso aunque no se produjera un cambio desfavorable en la coyuntura del mercado, si el rendimiento de los fondos de inversión que gestiona el Banco fuera inferior al del mercado podría dar lugar a mayores retiradas de fondos y menores entradas, reduciéndose los ingresos que el Banco recibe de su negocio de gestión de activos.

Cambios en los marcos normativos

Bankia opera en un entorno regulado y está sujeto, a una estricta y amplia normativa que incluye, entre otras, la relativa a niveles de solvencia y recursos propios. Los cambios en las regulaciones, que se escapen al control del Banco, pueden influir sustancialmente en sus actividades y operaciones. A su vez, dado que algunas de las leyes y regulaciones bancarias son de reciente adopción, el modo en que éstas se aplicarán a las operaciones de las entidades financieras está aún en proceso de desarrollo. Además, no es posible asegurar que la adopción, entrada en vigor o interpretación de las leyes o regulaciones se llevará a cabo de un modo que no influya negativamente a la actividad del Banco.

Mayores requerimientos de capital

El marco regulatorio a nivel español, comunitario e internacional en materia de recursos propios y exigencias de solvencia de las entidades de crédito ha sufrido modificaciones recientes.

A nivel comunitario e internacional, la nueva normativa aprobada por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en materia de requerimientos de solvencia de las entidades de crédito, conocida como Basilea III, ha elevado los requerimientos de capital de máxima categoría. Las nuevas normas de Basilea III se verán reflejadas en una Directiva y un Reglamento comunitarios (“**CRD IV**”), actualmente en fase de consulta que se prevé sean aprobados durante 2012 y entren en vigor el 1 de enero de 2013.

En este contexto, el pasado 8 de diciembre de 2011, la Autoridad Bancaria Europea (“**EBA**”), en su Recomendación EBA/REC/2011/1, estableció unas medidas excepcionales para fortalecer la estructura de capital de determinadas entidades bancarias entre las que se encuentra el Grupo BFA–Bankia, incluyendo la obligación de contar antes del 30 de junio de 2012 con un *Core Tier I* (capital de máxima calidad) de al menos el 9%. Únicamente las acciones ordinarias y determinados instrumentos definidos por la EBA de manera muy restrictiva computan a efectos de dicho *Core Tier I*.

A este respecto, según los resultados de las pruebas de capital regulatorio efectuadas por la EBA (“*stress tests*”) y publicados el pasado 8 de diciembre de 2011, el Grupo BFA–Bankia tenía un déficit de capital (teniendo en cuenta cifras a 30 de septiembre de 2011) de 1.329 millones de euros, que debe ser cubierto antes del 30 de junio de 2012. La necesidad de 1.329 millones de euros de capital regulatorio se descompone en 763 millones de euros necesarios para alcanzar el ratio *Core Tier I* del 9% y en 566 millones de euros correspondientes al colchón adicional exigido para cubrir el riesgo soberano.

En el ámbito doméstico, la última modificación la ha introducido el Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero (el “**RDL 2/2012**”), que ha establecido un incremento significativo de saneamiento de los activos vinculados a la actividad inmobiliaria en los balances bancarios. El cumplimiento de estas medidas deberá realizarse, conforme se indica en el RDL 2/2012, con anterioridad al 31 de diciembre de 2012. En este sentido, el impacto en el Grupo BFA–Bankia supone un incremento bruto de provisiones de 3.396 millones de euros y la creación de un colchón adicional de capital de 1.674 millones de euros (802 millones de euros a nivel de BFA y 872 millones de euros a nivel de Bankia).

Si los mayores requerimientos de capital exigidos no se alcanzasen sin solicitar ayudas públicas, el Banco podría verse negativamente afectada por un eventual aumento del coste de su financiación y por dificultades para acceder a la misma, lo que podría afectar a sus márgenes de interés y, en términos generales, produciría un impacto negativo en su negocio, resultados operativos y situación financiera.

Exposición a los riesgos de insolvencia de otras entidades financieras

El Banco realiza habitualmente transacciones con otras entidades financieras, que pueden ser agencias de valores, sociedades de valores, bancos comerciales, de inversión, gestoras de fondos u otros clientes institucionales. La quiebra de una contrapartida importante o problemas de liquidez en el sistema financiero podrían tener un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados del Banco.

Riesgos relacionados con la competencia por parte de otras entidades

Bankia podría estar expuesta a riesgos relativos a un incremento de la competencia por parte de otras entidades propia de un mercado que está experimentando un

proceso de consolidación agresivo. Bankia podría ver su negocio, su situación financiera y sus resultados operativos afectados como consecuencia de la materialización de estos riesgos.

1.2.3 Factores de riesgo asociados al entorno macroeconómico en el que opera Bankia

Riesgo soberano dentro de la Unión Europea

Bankia desarrolla una actividad comercial sustancial en España. Al igual que otros bancos que operan en España y Europa, los resultados y liquidez de Bankia pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, algunos países europeos, entre los que se encuentra España, tienen un volumen relativamente elevado de deuda soberana o de déficit fiscal o de ambos, que han resultado en una serie de reformas y medidas macroeconómicas por parte de los Estados para subsanar esta situación y que pueden tener un impacto negativo en su crecimiento económico durante los próximos años. A su vez, la situación económica de España y de la Unión Europea sigue siendo incierta y puede deteriorarse en el futuro, lo que podría afectar negativamente al coste y disponibilidad de financiación para los bancos españoles y europeos, incluido Bankia, o de otra forma afectar negativamente al negocio, la situación financiera y los resultados de Bankia.

Pérdida de confianza en la economía española y el sistema financiero

La economía española atraviesa un difícil momento económico en el cual cobra gran importancia el cumplimiento de las hipótesis macro de recuperación económica.

La concentración de la actividad en España incrementa la exposición del Banco a (i) el escenario económico adverso de la economía española y a cualquier empeoramiento potencial de dicho escenario; y (ii) los cambios en el marco regulatorio español, pudiendo ello afectar negativamente al negocio del Banco, a su situación financiera y a sus resultados económicos.

A medio plazo la economía española puede no ser capaz de seguir el mismo ritmo de recuperación de la crisis que las grandes economías de la Unión Europea, lo que podría tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos de Bankia.

Riesgo de acontecimientos de fuerza mayor

Los resultados financieros y operativos de Bankia podrían verse afectados por acontecimientos de fuerza mayor.

2 DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA DE RECOMPRA Y SUSCRIPCIÓN

Las principales características de la Oferta de Recompra y Suscripción son las siguientes:

1. **Entidad que lanza la Oferta de Recompra** Banco Financiero y de Ahorros, S.A.
2. **Emisor de las Acciones Nuevas bajo la Oferta Pública de Suscripción** Bankia, S.A.
3. **Destinatarios de la Oferta de Recompra y Suscripción** Exclusivamente los titulares de los siguientes Valores Existentes en circulación de, o garantizados por, BFA (los "Inversores"):

EMISORA ORIGEN	INSTRUMENTO	ISIN	Fecha Emisión	Vcto. Final	Representación	Mercado negociación	Nominal Vivo de la Emisión (€)
Bancaja/EuroCapital	Participaciones Preferentes	KYG0727Q1073	03/03/1999	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	AIAF	300.000.000
Bancaja/EuroCapital	Participaciones Preferentes	KYG0727Q1156	01/06/2000	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	AIAF	300.000.000
Caja Rioja Preferentes	Participaciones Preferentes	ES0113698007	15/11/2004	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	AIAF	25.000.000
Caja Ávila Preferentes	Participaciones Preferentes	ES0122707005	29/12/2004	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	AIAF	30.000.000
Caja Segovia	Participaciones Preferentes	ES0114959002	29/12/2006	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	AIAF	62.000.000
Caja Madrid/ Finance Prefered	Participaciones Preferentes	ES0115373005	17/12/2004	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	AIAF	21.167.100
Caixa Laietana/ SocietatPreferents	Participaciones Preferentes	KYG1754W1087	28/12/2002	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	AIAF	60.100.000
Caja Insular/ CanariaPreferentes	Participaciones Preferentes	ES0156844005	30/12/2004	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	AIAF	30.000.000
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846026	01/12/1994	Perpetuo	Títulos físicos	N/A ¹	9.015.000
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846059	15/03/2005	15/03/2035	Anotaciones en cuenta	AIAF	60.000.000
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846034	23/11/1998	Perpetuo	Títulos físicos	N/A ¹	9.015.000
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846018	26/05/1988	Perpetuo	Títulos físicos	N/A ¹	9.015.000
Bancaja	Deuda Subordinada	ES0214977037	15/12/1988	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	Bolsa de Valencia	18.030.300
Caja Insular	Deuda Subordinada	ES0214983019	10/06/1990	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	Bolsa de Madrid	6.689.353
Caja Insular	Deuda Subordinada	ES0214983035	05/12/1991	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	Bolsa de Madrid	3.906.630
Bancaja	Deuda Subordinada	ES0214977052	04/08/2002	04/07/2022	Anotaciones en cuenta	Bolsa de Valencia	300.000.000
Bancaja	Deuda Subordinada	ES0215307036	30/06/1992	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	Bolsa de Valencia	1.502.525
Bancaja	Deuda Subordinada	ES0215307028	30/06/1989	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	Bolsa de Valencia	1.803.030
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846042	10/10/2001	10/10/2021	Anotaciones en cuenta	AIAF	27.045.000
TOTAL							1.274.288.938

¹ Estas emisiones están representadas mediante títulos globales físicos, siendo ACA, S.A. Sociedad de Valores la entidad encargada de la llevanza del registro de las mismas.

La Oferta de Recompra y Suscripción no modificará ningún derecho ni obligación de los titulares de los Valores Existentes que no acudan a la misma.

La Oferta de Recompra y Suscripción no será objeto de registro en ninguna jurisdicción distinta de España por lo que no podrán aceptarla y, por lo tanto, no se dirige a inversores residentes en jurisdicciones cuya normativa de valores que resulte de aplicación exija autorización o el registro de un folleto informativo o cualquier otro documento.

Las Acciones Nuevas objeto de la Oferta de Recompra y Suscripción no han sido ni serán registradas bajo la *United States Securities Act* de 1933 y sus modificaciones (la "**U.S. Securities Act**") o bajo la normativa de mercado de valores de ningún Estado de los Estados Unidos de América y no serán ofrecidas, vendidas, pignoradas o, en forma alguna, transmitidas, sin haber sido previamente registradas o salvo que la Oferta de Recompra y Suscripción sea objeto de una exención de registro o no esté sujeta a la obligación de registro bajo la U.S. Securities Act. La presente Nota sobre las Acciones no ha sido aprobada ni será aprobada por la *Securities Exchange Commission* ni ninguna autoridad o agencia de los Estados Unidos de América y no constituye una oferta de suscripción ni una solicitud de ofertas de suscripción de valores en los Estados Unidos de América.

4. Valor nominal de las Acciones Nuevas Dos euros (€2).

5. Precio de la Oferta de Recompra y destino del Importe de la Recompra – Suscripción de Acciones Nuevas BFA abonará a los Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción por sus Valores Existentes hasta el 100% de su valor nominal en efectivo (el "**Importe de Recompra**") de la forma que se indica a continuación. El Importe de Recompra será abonado en las cuentas de efectivo señaladas por los Inversores en sus respectivas órdenes de aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción y se destinará de forma automática a la suscripción de Acciones Nuevas (o a la adquisición de acciones de Bankia mantenidas en autocartera, en su caso) en los siguientes términos:

- (i) El 75% del Importe de Recompra (el Pago Inicial) será abonado el 30 de marzo de 2012 (la "**Fecha de Desembolso**") a los Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción para la suscripción obligatoria, simultánea y automática de las correspondientes Acciones Nuevas de Bankia (las Acciones Iniciales), que serán libremente disponibles si bien el cumplimiento de las condiciones del Plan de Fidelización exigirá su mantenimiento en los términos previstos en el apartado 8 siguiente.
- (ii) Un 25% del Importe de Recompra será abonado, en su caso, en tres (3) plazos como Pagos Diferidos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a cada una de las fechas que se indican en el apartado 8 siguiente (15 de junio de 2012, 14 de diciembre de 2012 y 14 de junio de 2013) y en los términos allí previstos a los Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción y cumplan las condiciones del Plan de Fidelización que se indican en el apartado 8 siguiente. Los Pagos Diferidos se destinarán, en su caso, a la suscripción obligatoria, simultánea y automática de las correspondientes Acciones Nuevas de Bankia (las Acciones Adicionales) que serán libremente disponibles a partir de su entrega conforme a lo previsto en el apartado 8 siguiente.

No obstante lo anterior, Bankia podrá optar por entregar a los

Inversores que cumplan las condiciones del Plan de Fidelización acciones de las que dispusiese en autocartera (en cualquier caso con sujeción al cumplimiento de las restricciones legales que pudieran ser aplicables). En el supuesto de que Bankia no dispusiese de las autorizaciones sociales (por haberse agotado la delegación vigente en el Consejo de Administración de Bankia para aumentar capital y la Junta General de accionistas de Bankia no hubiese acordado una nueva delegación en el Consejo de Administración y/o un nuevo aumento de capital) o del Banco de España correspondientes para ampliar capital con ocasión de cada uno de los Pagos Diferidos ni de autocartera, los Inversores quedarán liberados de la obligación de destinar los importes en efectivo correspondientes a los Pagos Diferidos a la suscripción o adquisición de acciones de Bankia.

BFA también abonará a los Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción en la Fecha de Desembolso (inicialmente prevista para el 30 de marzo de 2012) la remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de remuneración de cada uno de los Valores Existentes hasta (i) el 27 de marzo de 2012 (excluido), fecha en la cual está previsto que tenga lugar la operación bursátil de recompra de los Valores Existentes que cotizan en las Bolsas de Madrid y Valencia, respecto a estos Valores Existentes; o (ii) hasta la Fecha de Desembolso (excluida) en el caso del resto de los Valores Existentes, en ambos casos redondeado por exceso o defecto al céntimo de euro más próximo y, en caso de la mitad, al céntimo inmediatamente superior (el "**Cupón Corrido**"). En caso de que se produjera un retraso en las citadas fechas (27 de marzo de 2012 y/o Fecha de Desembolso), la fecha final correspondiente para el cómputo del Cupón Corrido se retrasaría ajustándose su importe en consecuencia. El Cupón Corrido también será abonado en las cuentas de efectivo señaladas por los Inversores en sus respectivas órdenes de aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción.

6. Precio de Emisión

A. Acciones Iniciales

El precio de emisión será el mayor entre:

- (i) tres euros con diez céntimos de euro (€3,10) por acción (precio de cierre de la acción de Bankia en las Bolsas de Valores Españolas el 20 de febrero de 2012); y
- (ii) el cien por cien (100%) de la media aritmética de los precios medios ponderados (tomándose como referencia, salvo error manifiesto, el publicado en el boletín de cotización de las Bolsas de Valores españolas y redondeado, en su caso, a tres decimales) de las acciones de Bankia durante los noventa (90) días naturales anteriores a la fecha de finalización del periodo de aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción (el "**Periodo de Aceptación**").

B. Acciones Adicionales

El precio de emisión de las Acciones Adicionales será el cien por cien (100%) de la media aritmética de los precios medios ponderados (tomándose como referencia, salvo error manifiesto, el publicado en el boletín de cotización de las Bolsas de Valores españolas y redondeado, en su caso, a tres decimales) de las acciones de Bankia durante los noventa (90) días naturales anteriores a cada una de las fechas que se indican en el apartado 8 siguiente. El precio de emisión de las Acciones Adicionales en ningún caso será inferior al valor nominal de las acciones de Bankia, que a fecha de la presente Nota sobre las Acciones asciende a dos euros

(€2).

7. Número de Acciones Nuevas a las que tendrán derecho los Inversores

A. Acciones Iniciales

El número de Acciones Iniciales a entregar a cada Inversor será el cociente de dividir el Pago Inicial (75% del Importe de Recompra) entre el Precio de Emisión de las Acciones Iniciales.

B. Acciones Adicionales

El número de Acciones Adicionales a entregar a cada Inversor será el cociente de dividir cada uno de los Pagos Diferidos entre el correspondiente Precio de Emisión de las Acciones Adicionales, sujeto a la verificación del cumplimiento de las condiciones del Plan de Fidelización descritas en el apartado 8 siguiente en los mismos términos previstos en dicho apartado y en el apartado 5.1.8 de la Nota sobre las Acciones.

Habida cuenta de la imposibilidad de emitir o entregar fracciones de acción, en los supuestos en que, en función de los Precios de Emisión, el Pago Inicial o, en su caso, los Pagos Diferidos no permitan el desembolso de números enteros de Acciones Iniciales y Acciones Adicionales, dichos Inversores aplicarán a este propósito solo el efectivo correspondiente al número entero inferior más próximo de Acciones Iniciales y, en su caso, Acciones Adicionales.

8. Plan de Fidelización: Condiciones de mantenimiento de las Acciones Iniciales

El desembolso, en su caso, de los Pagos Diferidos por BFA y consiguiente suscripción de las Acciones Adicionales tendrá lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a cada una de las siguientes fechas y sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones de mantenimiento de las Acciones Iniciales (el “**Plan de Fidelización**”):

- (i) 15 de junio de 2012: el Inversor podrá recibir un tercio (1/3) de los Pagos Diferidos para la suscripción de Acciones Adicionales, si hubiera mantenido en todo momento hasta esa fecha el 100% (3/3) de las Acciones Iniciales.
- (ii) 14 de diciembre de 2012: el Inversor podrá recibir un tercio (1/3) adicional de los Pagos Diferidos para la suscripción de Acciones Adicionales, si hubiera mantenido en todo momento hasta esa fecha al menos dos tercios (2/3) de las Acciones Iniciales.
- (iii) 14 de junio de 2013: el Inversor podrá recibir el tercio (1/3) restante de los Pagos Diferidos para la suscripción de Acciones Adicionales, si hubiera mantenido en todo momento hasta esa fecha al menos un tercio (1/3) de las Acciones Iniciales.

La verificación por las Entidades Participantes de si los Inversores cumplen con las condiciones del Plan de Fidelización se realizará (i) por las Entidades Participantes ajenas al Grupo BFA-Bankia, mediante la comprobación del mantenimiento ininterrumpido por el Inversor, en cada una de las fechas anteriores, del porcentaje de Acciones Iniciales indicado con las referencias de registro correspondientes a las adquiridas con cargo al efectivo del Pago Inicial, y (ii) por las Entidades Participantes que formen parte del Grupo BFA-Bankia, mediante mecanismos de control continuo de los saldos mínimos de acciones de Bankia depositadas en las cuentas de valores en las que se entreguen las Acciones Iniciales; en el supuesto de que en una misma cuenta de valores se depositen Acciones Iniciales suscritas como consecuencia de la aplicación del efectivo correspondiente a la recompra de dos o más Valores Existentes, el cumplimiento de las condiciones del Plan de Fidelización deberá verificarse respecto al total de las acciones de Bankia depositadas en dicha cuenta de valores consideradas en su conjunto.

En caso de que los Inversores no cumplieran en cualquier momento con las condiciones del Plan de Fidelización, los Pagos Diferidos pendientes en ese momento serían cancelados de forma definitiva y tendrán la consideración de ajuste a la baja del precio de la recompra de los Valores Existentes.

Los Pagos Diferidos tendrán la consideración de un derecho de crédito condicionado de los Inversores frente a BFA que, en orden de prelación, se situará al mismo nivel que cualquier emisión de participaciones preferentes emitidas o garantizadas por BFA o que pueda emitir o garantizar, por detrás de todos los acreedores privilegiados, comunes y subordinados de BFA, y por delante de las acciones ordinarias de BFA y de cualesquiera otros valores representativos de su capital social u otros valores emitidos por BFA que se sitúen por detrás de las participaciones preferentes a efectos de prelación.

La siguiente tabla explica, en cada momento, el porcentaje de Acciones Nuevas de Bankia (desglosado entre Acciones Iniciales y Acciones Adicionales) entregadas a los Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción y cumplan las condiciones del Plan de Fidelización y, en la última sección, el porcentaje de Acciones Nuevas disponibles asumiendo el cumplimiento del Plan de Fidelización.

(% acciones sobre total de Acciones Nuevas)	Suscripción inicial	15 de junio 2012 ¹	14 de diciembre 2012 ¹	14 de junio de 2013 ¹
Acciones Iniciales por aplicación del Pago Inicial (75% del Importe de Recompra)	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%
Acciones Adicionales por aplicación de los Pagos Diferidos (25% del Importe de Recompra; 1/3 del 25% desembolsado y aplicado a la suscripción de Acciones Adicionales en cada fecha)	-	8,33%	16,67%	25,00%
Acciones Nuevas acumuladas totales	75,00%	83,33%	91,67%	100,00%
Acciones Nuevas susceptibles de venta , en cada momento, cumpliendo Plan de Fidelización ²	-	33,33%	66,67%	100,00%

¹ Las Acciones Adicionales serán suscritas y entregadas a los Inversores que cumplan con las condiciones del Plan de Fidelización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a estas fechas, momento a partir del cual serán libremente disponibles.

² En esta sección se suman (i) las Acciones Adicionales entregadas en el Plan de Fidelización y que son de libre disposición, y (ii) las Acciones Iniciales de las que puede disponer el Inversor tras cada una de las fechas habiendo cumplido el Plan de Fidelización.

Bankia y BFA podrán voluntariamente adelantar las fechas o hitos de cumplimiento de las condiciones del Plan de Fidelización previa adopción de los acuerdos oportunos, que harán público mediante el correspondiente hecho relevante.

9. Procedimiento de aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción Los titulares de Valores Existentes que deseen aceptar la Oferta de Recompra y Suscripción deberán dirigirse a la Entidad Participante donde figuren depositados sus Valores Existentes y manifestar por escrito su declaración de aceptación mediante la correspondiente orden de aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción, en los términos previstos en el apartado 5.1.3 de la Nota sobre las Acciones.

10. Derechos de las acciones Las Acciones Iniciales y las Acciones Adicionales en circulación atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones ordinarias del Banco en circulación, entre otros,

derecho a dividendos, derecho de voto y derecho de suscripción preferente.

11. Importe de la Oferta Pública de Suscripción

El importe efectivo máximo (nominal más prima de emisión) de la Oferta Pública de Suscripción necesario para atender la aplicación del Importe de Recompra total (Pago Inicial y Pagos Diferidos) de los Valores Existentes a los que se dirige la Oferta de Recompra y Suscripción es de €1.274.288.938, y coincide por tanto con el saldo nominal vivo de todas las emisiones de Valores Existentes.

La Oferta Pública de Suscripción se articula (i) para atender la aplicación del Pago Inicial a la suscripción de las Acciones Iniciales, mediante el Aumento de Capital acordado por el Consejo de Administración de Bankia el 9 de enero de 2012 hasta un importe nominal máximo de €908.000.000 mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 454.000.000 acciones y para el que se previó la suscripción incompleta, y cuyo importe nominal máximo asumiendo que la Oferta de Recompra y Suscripción es aceptada en su totalidad y que el Precio de Emisión de las Acciones Iniciales es de €3,10 por acción (precio mínimo de emisión de las Acciones Iniciales según lo previsto en el apartado 6 anterior) ascendería a €616.591.420 mediante la emisión de un máximo de 308.295.710 acciones; y (ii) para atender la aplicación de los Pagos Diferidos a la suscripción, en su caso, de Acciones Adicionales, mediante nuevos aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que deberá acordar, sujeto a la obtención de las autorizaciones societarias y del Banco de España pertinentes, el Banco, no siendo posible determinar en esta fecha el número máximo de Acciones Adicionales debido a que no se ha fijado un precio mínimo de emisión de las Acciones Adicionales (en ningún caso el precio de emisión de las Acciones Adicionales será inferior al valor nominal de las acciones de Bankia, que a fecha de la presente Nota sobre las Acciones asciende a dos euros (€2)).

El importe definitivo de la Oferta Pública de Suscripción, la proporción entre el nominal y la prima de emisión y, en consecuencia, el número de Acciones Nuevas a emitir, dependerán del volumen de aceptaciones de la Oferta de Recompra y Suscripción, del Precio de Emisión de las Acciones Iniciales y de las Acciones Adicionales (conforme a lo previsto en el apartado 6 anterior) y del cumplimiento por los distintos Inversores de las condiciones del Plan de Fidelización conforme a lo previsto en el apartado 8 anterior.

12. Revocación de la Oferta de Recompra y Suscripción

BFA y Bankia podrán suspender o revocar la Oferta de Recompra y Suscripción en cualquier momento con anterioridad a la fecha de la operación bursátil de recompra de los Valores Existentes que cotizan en las Bolsas de Madrid y Valencia (prevista para el 27 de marzo de 2012) en el supuesto de que concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones de mercado o ante cambios o alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional, lo que en su caso comunicaría al mercado a la mayor brevedad mediante el correspondiente hecho relevante. No se ha previsto ninguna otra causa de desistimiento ni de revocación de la Oferta de Recompra y Suscripción, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

13. Objeto

La Oferta de Recompra y Suscripción tiene por objeto:

- facilitar a los titulares de los Valores Existentes que lo deseen la posibilidad de liquidar su posición en las emisiones de Valores Existentes en las que hayan invertido adquiriendo en su lugar

Acciones Nuevas de Bankia; y

- reforzar y optimizar la estructura de recursos propios de Bankia y del Grupo BFA-Bankia.

14. Gastos para los aceptantes de la Oferta de Recompra y Suscripción

Ni BFA ni Bankia ni el resto de entidades del Grupo BFA-Bankia repercutirán gasto alguno a los aceptantes de la Oferta de Recompra y Suscripción por la recompra de los Valores Existentes ni por la suscripción o compra, en su caso, de Acciones Nuevas, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas que pueden cobrar las Entidades Participantes de Iberclear ajenas al Grupo BFA-Bankia en las que los aceptantes de la Oferta de Recompra y Suscripción tengan depositados sus Valores Existentes a través de las cuales tramiten su aceptación, en cuyo caso dichos aceptantes deberán contar con efectivo suficiente en las cuentas de efectivo asociadas a las cuentas de valores en las que tengan depositados sus Valores Existentes para atender el pago de dichos gastos, corretajes o comisiones.

Bankia podrá aplicar comisiones por administración y custodia de las Acciones Nuevas que se entreguen según las tarifas vigentes recogidas en su folleto de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.

El Grupo BFA-Bankia asumirá los costes de las tarifas y cánones bursátiles de las Bolsas de Madrid y Valencia correspondientes a la recompra de los Valores Existentes que cotizan en dichas Bolsas.

15. Fiscalidad

Se incluye en el apartado 4.11 de la Nota sobre las Acciones una descripción del régimen fiscal derivado de la aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción.

16. Calendario tentativo

Actuación	Fecha Estimada (año 2012)
LANZAMIENTO - Registro de la Nota sobre las Acciones - Hecho relevante de lanzamiento	8 de marzo
PERIODO DE ACEPTACIÓN Periodo de Aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción	9 de marzo a 23 de marzo
DETERMINACIÓN Y ANUNCIO DE RESULTADOS - Determinación del resultado de la Oferta de Recompra y Suscripción y fijación del Precio de Emisión de las Acciones Iniciales (<i>Pricing</i>) - Comunicación mediante hecho relevante	26 de marzo
OPERACIÓN BURSÁTIL DE RECOMPRA - Operación bursátil de recompra de los Valores Existentes que cotizan en las Bolsas de Madrid y Valencia	27 de marzo

<p>FECHA DE DESEMBOLSO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago del cupón corrido de los Valores Existentes - Desembolso del Pago Inicial (75% del Importe de Recompra) y automático desembolso de las Acciones Iniciales 	<p>30 de marzo</p>
<p>ESCRITURA E INSCRIPCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Otorgamiento de escritura pública de ejecución y cierre del Aumento de Capital - Inscripción en Registro Mercantil de Valencia y depósito de copias autorizadas de la misma en Iberclear, CNMV y las Bolsas - Hecho relevante 	<p>- 30 de marzo</p> <p>- 2 / 3 de abril</p>
<p>ADMISIÓN A COTIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Admisión a negociación de las Acciones Iniciales por la CNMV y las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia - Primer día de cotización de las Acciones Iniciales 	<p>- Previsiblemente, el 3 de abril</p> <p>- Previsiblemente, el 4 de abril</p>

Bankia y BFA han establecido el anterior calendario atendiendo a las fechas más probables en que se espera que tenga lugar cada uno de los hitos en él descritos. No obstante, el Periodo de Aceptación podrá ampliarse por decisión de Bankia y BFA en cualquier momento anterior a la finalización del mismo, lo cual se comunicará a la CNMV mediante hecho relevante no más tarde del día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la adopción de esta decisión. De producirse dicha eventualidad se ajustará el calendario anterior, retrasándose en el tiempo los diversos hitos previstos en el mismo en los términos que se especifiquen en el hecho relevante.

3 PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS DEL EMISOR

A continuación se muestran las principales magnitudes de la cuenta de resultados y el balance de situación consolidados de Grupo Bankia a 31 de diciembre de 2011. Se hace constar que dicha información financiera no ha sido auditada.

A efectos comparativos, se muestran el balance y la cuenta de resultados consolidados pro forma del Grupo Bankia a 31 de diciembre de 2010, que ya se incluyeron en el Documento de Registro y que fueron objeto del correspondiente informe especial de auditoría. Asimismo, se incluye información financiera de Grupo Banco Financiero y de Ahorros ("**Grupo BFA**") a 31 de diciembre de 2010 e información financiera agregada de las cajas de ahorros accionistas de BFA del ejercicio 2009, también incluida en el Documento de Registro. La información correspondiente a Grupo BFA así como la información agregada de las cajas de ahorros se incluyen a efectos meramente informativos, aunque no son comparables al balance y cuenta de resultados del Grupo Bankia por conformar perímetros de negocio diferentes.

Se incluyen también tablas con los principales ratios financieros a nivel consolidado de Grupo BFA-Bankia y de Grupo Bankia a 31 de diciembre de 2011, así como con los principales ratios de morosidad (datos no auditados).

(A) INFORMACIÓN FINANCIERA ANUAL

Balance (millones de euros)	GRUPO BANKIA		GRUPO BFA	
	Consolidado dic-11	Proforma dic-10	Consolidado dic-10	Agregado dic-09
Cajas y depósitos en bancos centrales	6.280	6.521	6.636	5.296
Cartera de negociación	29.083	17.591	16.596	12.970
Activos financieros disponibles para la venta	25.492	13.860	23.414	35.667
Inversiones crediticias	209.789	222.970	233.458	246.512
<i>De los que: Crédito a la clientela</i>	<i>186.092</i>	<i>196.283</i>	<i>214.520</i>	<i>223.690</i>
Cartera de inversión a vencimiento	10.894	9.087	16.082	13.592
Derivados de cobertura	5.266	3.618	3.950	3.727
Activos no corrientes en venta	5.250	1.851	5.450	4.364
Participaciones	2.687	2.581	6.492	3.781
Activo material e intangible	3.572	4.668	6.225	7.254
Resto de activos	7.508	9.441	9.972	4.762
TOTAL ACTIVO	305.820	292.188	328.277	337.924
Cartera de negociación	26.879	15.084	14.063	11.671
Pasivos financieros a coste amortizado	257.951	258.397	297.200	302.174
<i>De los que: Depósitos de la clientela</i>	<i>155.338</i>	<i>144.715</i>	<i>165.448</i>	<i>166.950</i>
Derivados de cobertura	2.025	651	1.003	1.140
Pasivos por contratos de seguros	356	358	358	1.847
Provisiones	987	2.310	2.345	837
Resto de pasivos	1.858	1.975	2.635	2.608
TOTAL PASIVO	290.056	278.775	317.604	320.277
FONDOS PROPIOS	16.352	13.260	8.480	16.045
AJUSTES POR VALORACIÓN	(716)	0	0	(303)
INTERESES MINORITARIOS	128	153	2.193	1.905
TOTAL PATRIMONIO NETO	15.764	13.413	10.673	17.647
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	305.820	292.188	328.277	337.924
Cuenta de Resultados (millones de euros)	Consolidado dic-11	Proforma dic-10	Proforma dic-10	Agregado dic-09
Margen de Interés	2.637	3.217	3.135	4.473
Margen Bruto	4.099	5.541	6.049	7.013
Margen Neto	1.659	2.625	2.963	3.903
Resultado de la Actividad de Explotación	668	559	810	1.290
Beneficio antes de Impuestos	384	359	501	836
Beneficio después de Impuestos	307	356	529	732
Beneficio Atribuido al Grupo	305	357	440	612

La cuenta de resultados de Grupo Bankia del ejercicio 2011 no es comparable con la cuenta de resultados pro forma del ejercicio 2010 dado que no recoge en su totalidad los resultados generados por las operaciones corporativas y financieras formalizadas a lo largo del primer semestre del 2011 que conforman el perímetro de negocio final del Grupo Bankia.

(B) PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS

Grupo BFA-Bankia

Ratios financieros	31/12/2011
<i>Core Capital</i>	8,2%
Tier I - Recursos propios básicos	10,3%
Tier II	2,6%
Coefficiente de Solvencia (Ratio BIS II)	12,9%
Capital Principal (RDL 2/2011)	8,2%

Grupo Bankia

Ratios financieros	31/12/2011
<i>Core Capital</i>	10,1%
Tier I - Recursos propios básicos	9,8%
Tier II - Recursos propios de 2ª categoría	0,1%
Coefficiente de Solvencia (Ratio BIS II)	9,9%
Capital Principal (RDL 2/2011)	10,1%

Ratios de morosidad de Grupo Bankia	31/12/2011	31/12/2010 Pro-forma
Ratio de Morosidad Total	7,63%	5,52%
Ratio de Cobertura de la Morosidad	45,2%	62,9%

FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de aceptar la Oferta de Recompra y Suscripción objeto del presente Folleto, sus titulares deberán tener en cuenta, entre otros, los riesgos asociados al Banco que se enumeran en el Documento de Registro de Bankia inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 29 de junio de 2011 (al cual puede accederse a través de las páginas web de Bankia (www.bankia.es) y de la CNMV (www.cnmv.es)) y los enumerados a continuación en relación con las Acciones Nuevas que se ofrecen al amparo de la presente Nota sobre las Acciones.

Si cualquiera de los riesgos descritos se materializase, el negocio, los resultados, y la situación financiera del Banco, o de cualquiera de las entidades del Grupo Bankia, podrían verse afectados de modo adverso y significativo. Asimismo debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones del Banco, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Estos riesgos no son los únicos a los que las acciones del Banco podrían hacer frente, pudiendo darse el caso de que se materialicen en el futuro otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes en el momento actual. A los efectos de los factores de riesgo descritos a continuación todas las referencias hechas al Banco deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del Grupo Bankia.

El precio de emisión de las Acciones Nuevas puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Bankia

El Precio de Emisión de las Acciones Nuevas, que se calculará en la forma prevista en el apartado 5.3.1 de la Nota sobre las Acciones y en la sección 2 siguiente, puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Bankia el día de entrega de las Acciones Nuevas (30 de marzo de 2012 según el calendario previsto), lo que impediría a los Inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al Precio de Emisión.

El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos

El precio de mercado de las acciones puede ser volátil. El precio de las acciones vendidas o emitidas en una oferta está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización de la oferta.

Factores como alteraciones en el negocio o en el sector, o variaciones en los resultados del Banco o de sus competidores, anuncios relativos a cambios en el accionariado del Banco o en el equipo directivo de este, así como otros factores fuera del control del Banco tales como recomendaciones de analistas, acontecimientos que afecten al sector en el que el Banco opera o a su regulación y cambios en las condiciones de los mercados financieros pueden tener un efecto significativo en el precio de mercado de las acciones del Banco.

Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas en particular y los mercados secundarios de renta variable internacionales en general, han experimentado una volatilidad significativa en los precios de cotización y volúmenes de negociación. Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al Precio de Emisión (según este término se define en el apartado 5.3.1 de la Nota sobre las Acciones).

La venta de acciones con posterioridad a la Oferta de Recompra y Suscripción puede provocar una disminución en el precio de mercado de las acciones

La venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado con posterioridad a la realización de la Oferta de Recompra y Suscripción, o la percepción por el mercado de que esta venta podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco. Asimismo las ventas futuras de acciones pueden afectar significativamente al mercado de acciones del Banco y la capacidad de este para obtener capital adicional mediante más emisiones de valores participativos.

Admisión a negociación de las Acciones Nuevas

El retraso en el inicio de la negociación bursátil en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las Acciones Nuevas objeto de la Oferta Pública de Suscripción afectaría a la liquidez de las referidas Acciones Nuevas e imposibilitaría su venta en el mercado.

Pagos Diferidos

Tal y como se señala en el apartado 5.1.2 de la Nota sobre las Acciones, los Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción inicialmente recibirán un importe equivalente al 75% del valor nominal de los Valores Existentes entregados (el Pago Inicial) para la suscripción obligatoria, simultánea y automática de las correspondientes Acciones Nuevas de Bankia (las Acciones Iniciales), que serán libremente disponibles si bien el cumplimiento de las condiciones del Plan de Fidelización exigirá su mantenimiento en los términos previstos en el apartado 5.1.8 c) de la Nota de Valores.

La parte del importe de recompra pendiente de pago, equivalente al 25% del valor nominal de los Valores Existentes entregados, será abonada, en su caso, en tres (3) plazos como pagos diferidos (los Pagos Diferidos) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a cada una de las fechas que se indican en el apartado 5.1.8 c) de la Nota sobre las Acciones (15 de junio de 2012, 14 de diciembre de 2012 y 14 de junio de 2013) y en los términos allí previstos, a razón de un importe equivalente a 1/3 de los Pagos Diferidos en cada fecha, a los Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción y cumplan las condiciones del Plan de Fidelización. Los Pagos Diferidos se destinarán, en su caso, a la suscripción obligatoria, simultánea y automática de las correspondientes Acciones Nuevas de Bankia (las Acciones Adicionales) que serán libremente disponibles a partir de su entrega en el referido plazo de diez (10) días hábiles. No obstante lo anterior, Bankia podrá optar por entregar a los Inversores que cumplan las condiciones del Plan de Fidelización acciones de las que dispusiese en autocartera (en cualquier caso con sujeción al cumplimiento de las restricciones legales que pudieran ser aplicables). En el supuesto de que Bankia no dispusiese de las autorizaciones sociales (por haberse agotado la delegación vigente en el Consejo de Administración de Bankia para aumentar capital y la Junta General de accionistas de Bankia no hubiese acordado una nueva delegación en el Consejo de Administración y/o un nuevo aumento de capital) o del Banco de España correspondientes para ampliar capital con ocasión de cada uno de los Pagos Diferidos ni de autocartera, los Inversores quedarán liberados de la obligación de destinar los importes en efectivo correspondientes a los Pagos Diferidos a la suscripción o adquisición de acciones de Bankia.

Los aceptantes de la Oferta de Recompra y Suscripción que no cumplan con las condiciones del Plan de Fidelización perderán el derecho a recibir los Pagos Diferidos pendientes en cada momento.

Asimismo, hasta la fecha en que sean satisfechos, cada uno de los Pagos Diferidos tendrá la consideración de un derecho de crédito condicionado de los Inversores frente a BFA que, en

orden de prelación, se situará al mismo nivel que cualquier emisión de participaciones preferentes emitidas o garantizadas por BFA o que pueda emitir o garantizar, por detrás de todos los acreedores privilegiados, comunes y subordinados de BFA, y por delante de las acciones ordinarias de BFA y de cualesquiera otros valores representativos de su capital social u otros valores emitidos por BFA que se sitúen por detrás de las participaciones preferentes a efectos de prelación.

Dilución futura derivada de nuevas emisiones de acciones

En el proceso de reforzamiento y optimización de la estructura de recursos propios del Grupo BFA-Bankia en cumplimiento de los nuevos requerimientos de capital exigidos a las entidades financieras, BFA y Bankia están considerando la posibilidad de realizar una o varias ofertas de recompra y suscripción de acciones de Bankia adicionales, dirigidas a los titulares de diversas emisiones de instrumentos de capital regulatorio de BFA por un importe nominal máximo adicional de aproximadamente 3.050 millones de euros, si bien a la presente fecha no se ha tomado decisión al respecto. En caso de que se decidiera realizarlas, y tras su aprobación, dichas operaciones serían comunicadas al mercado mediante el oportuno hecho relevante.

Las mencionadas ofertas de recompra y suscripción de acciones de Bankia se realizarían con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Bankia. En consecuencia, los inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción podrían, de llevarse a cabo dichas operaciones, sufrir una dilución de su participación accionarial en el futuro.

Posible pérdida de liquidez de los Valores Existentes objeto de la Oferta de Recompra y Suscripción

Respecto a los Valores Existentes a los que se dirige la Oferta de Recompra y Suscripción debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de que las órdenes de venta y de compra que pudieran cursarse respecto de los mismos se crucen a precios por debajo de su valor nominal, posibilidad que podría verse aumentada por la merma de liquidez que pudieran sufrir aquellos Valores Existentes que pudieran quedar en circulación tras la Oferta de Recompra si ésta fuera significativamente aceptada.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que está previsto que se mantengan en vigor los actuales contratos de liquidez de las emisiones de Valores Existentes que cuentan con ellos en la actualidad.

INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la nota sobre las acciones

D. Francisco Verdú Pons, en su condición de Consejero Delegado, en nombre y representación de Bankia, S.A. ("**Bankia**", el "**Banco**" o el "**Emisor**"), asume, haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por el Consejo de Administración del Banco con fecha 9 de enero de 2012, la responsabilidad por el contenido de la presente nota sobre las acciones, cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (la "**Nota sobre las Acciones**"), en lo que respecta a la oferta pública de suscripción (la "**Oferta Pública de Suscripción**") de acciones de nueva emisión de Bankia (las "**Acciones Nuevas**") dirigida exclusivamente a los titulares de las emisiones de participaciones preferentes y obligaciones subordinadas en circulación de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. ("**BFA**") señaladas en el apartado 3.4 de la presente nota sobre las acciones (los "**Valores Existentes**") que acepten la oferta de recompra que formula BFA sobre dichos Valores Existentes (la "**Oferta de Recompra**" y, junto con la Oferta Pública de Suscripción, la "**Oferta de Recompra y Suscripción**").

D. Manuel Lagares Gómez-Abascal, en su condición de Director General, en nombre y representación de BFA, asume, haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por el Consejo de Administración de BFA con fecha 19 de enero de 2012, la responsabilidad por el contenido de la presente Nota sobre las Acciones en lo que respecta a la Oferta de Recompra.

1.2 Declaración de responsabilidad

D. Francisco Verdú Pons, en nombre y representación de Bankia, declara que, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Acciones en lo que respecta a la Oferta Pública de Suscripción, a Bankia y al Grupo Bankia es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D. Manuel Lagares Gómez-Abascal, en nombre y representación de BFA, declara que, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Acciones en lo que respecta a la Oferta de Recompra, a BFA y al Grupo BFA-Bankia es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

La información relativa a los riesgos que afectan a las Acciones Nuevas figura en la Sección "Factores de riesgo" anterior.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha, Bankia considera que el capital circulante de que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos doce meses, es suficiente para atender los requisitos operativos del Banco durante dicho periodo de tiempo.

3.2 Capitalización y endeudamiento

Desde el 31 de diciembre de 2011 hasta la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no se ha producido ninguna variación significativa con respecto a la información de capitalización y endeudamiento del Banco que se detalla en el presente apartado.

3.2.1 Capitalización

La Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión de recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en su redacción vigente; la Ley 5/2005, de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros; el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, modificado por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio; la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, modificada por las Circulares 9/2010 y 4/2011, de 22 de diciembre y de 30 de Noviembre, respectivamente, del Banco de España; y el Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero recoge la normativa relativa a los recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tanto a nivel individual como de grupo consolidado.

La siguiente tabla muestra las cuentas de patrimonio neto a nivel consolidado de Bankia y las sociedades de su grupo (el "Grupo Bankia") a 31 de diciembre de 2011 (datos no auditados):

Datos en millones de euros	31/12/2011
Capital suscrito	3.465
Primas de emisión	11.643
Reservas	965
Acciones propias en cartera	-26
Fondos propios en balance	16.047
Beneficio atribuido	305
Dividendo a cuenta distribuido	0
Fondos propios al final del período	16.352
Dividendo a cuenta no distribuido	0
Fondos propios	16.352
Ajustes por valoración	-716
Intereses minoritarios	128
Patrimonio neto	15.764

Las siguientes tablas recogen información sobre las principales partidas de los recursos propios a nivel consolidado de Grupo Bankia y los principales ratios

financieros a nivel consolidado de BFA y las sociedades de su grupo (entre las que se encuentra Bankia) (el “**Grupo BFA-Bankia**”) y de Grupo Bankia a 31 de diciembre de 2011 (datos no auditados). Se incluyen ratios financieros tanto del Grupo BFA-Bankia como del Grupo Bankia dado que la normativa relativa a los recursos propios mínimos de las entidades de crédito, detallada anteriormente, requiere el cumplimiento de recursos propios mínimos tanto a nivel BFA como a nivel Bankia.

Recursos propios Grupo Bankia

Datos en millones de euros	31/12/2011
Fondos propios	16.352
Ajustes en patrimonio por valoración	-716
Intereses minoritarios	128
Total Patrimonio Neto	15.764

Ratios financieros Grupo BFA-Bankia

Ratios financieros	31/12/2011
<i>Core Capital</i>	8,2 %
Tier I - Recursos propios básicos	10,3 %
Tier II - Recursos propios de 2ª categoría	2,6 %
Coefficiente de solvencia (Ratio BIS II) ¹	12,9 %
Capital Principal (RDL 2/2011) ²	8,2 %

Ratios financieros Grupo Bankia

Ratios financieros	31/12/2011
<i>Core Capital</i>	10,1 %
Tier I - Recursos propios básicos	9,8 %
Tier II - Recursos propios de 2ª categoría	0,1 %
Coefficiente de solvencia (Ratio BIS II) ¹	9,9 %
Capital Principal (RDL 2/2011) ²	10,1 %

¹ De conformidad con la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, modificada por las Circulares 9/2010 y 4/2011, de 22 de diciembre y de 30 de Noviembre, respectivamente, del Banco de España, el coeficiente de solvencia mínimo es del 8% del total de las exposiciones de la entidad no deducidas de recursos propios, ponderadas por riesgo y calculadas de conformidad con lo establecido en la misma.

² De conformidad con el Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, los grupos consolidables de entidades de crédito deberán contar con un capital principal de, al menos, el 8% de las exposiciones totales ponderadas por riesgo y calculadas de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes

de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y en su normativa de desarrollo.

3.2.2 Endeudamiento

Las principales fuentes de financiación del Banco son: (a) los depósitos de la clientela, principalmente cuentas a la vista y depósitos a plazo; (b) los mercados de capitales; y (c) el mercado interbancario.

La siguiente tabla muestra los saldos en el balance consolidado de Bankia a 31 de diciembre de 2011 de las fuentes de financiación (datos no auditados):

Datos en millones de euros	31/12/2011
Depósitos de bancos centrales	22.432
Depósitos de entidades de crédito	22.522
Depósitos de clientes en balance	155.338
Empréstitos, valores negociables	55.714
Pasivos subordinados	326
Total financiación ajena	256.332

A 31 de diciembre de 2011, existen en Bankia un total de 10.373 millones de riesgos contingentes, que corresponden principalmente a avales. Asimismo, están registrados 31.780 millones de euros de compromisos contingentes relacionados principalmente con líneas de crédito (parte no dispuesta) y valores suscritos pendientes de desembolso.

El Emisor no presenta endeudamiento indirecto.

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

BFA y Bankia forman parte del mismo grupo de sociedades (el Grupo BFA-Bankia) del que BFA es la sociedad cabecera. A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, con anterioridad a la Oferta de Recompra y Suscripción, BFA ostenta el 52,41% del capital social de Bankia. Tal y como se ha expresado en el apartado 1.1 anterior BFA es la entidad que formula la Oferta de Recompra mientras que Bankia formula la Oferta Pública de Suscripción, todo ello con el propósito que se señala en el apartado 3.4 siguiente.

Al margen de lo anterior, Bankia y BFA no tienen conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre el Banco o BFA y las entidades que han participado en la Oferta de Recompra y Suscripción que se relacionan en el apartado 10.1 de la presente Nota sobre las Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento descrito en dicho apartado.

3.4 Motivo de la oferta y destino de los ingresos

La Oferta de Recompra y Suscripción tiene por objeto facilitar a los titulares de los Valores Existentes que lo deseen la posibilidad de liquidar su posición en las emisiones de Valores Existentes, adquiriendo en su lugar las Acciones Nuevas, así como reforzar y optimizar la estructura de recursos propios de Bankia y del Grupo BFA-Bankia.

Se deja constancia, tal y como se ha mencionado en los Factores de Riesgo, que existe la posibilidad de que las órdenes de venta y de compra que pudieran cursarse respecto de

los Valores Existentes se crucen a precios por debajo de su valor nominal, posibilidad que podría verse aumentada por la merma de liquidez que pudieran sufrir aquellos Valores Existentes que pudieran quedar en circulación tras la Oferta de Recompra y Suscripción si ésta fuera significativamente aceptada.

El marco regulatorio a nivel español, comunitario e internacional en materia de recursos propios y exigencias de solvencia de las entidades de crédito ha sufrido modificaciones recientes.

En el ámbito doméstico se promulgaron durante 2011 varias normas que han incrementado tales exigencias de solvencia y recursos propios. Así, el Real Decreto-Ley 2/2011 (“**RDL 2/2011**”) estableció un nuevo ratio de solvencia exigible a los grupos consolidados de entidades de crédito denominado capital principal, del 8% en el supuesto de sociedades cotizadas, como es el caso del Emisor. Por otra parte, la Ley 6/2011, a través de la cual se modificó la Ley 13/1985, y el Real Decreto 771/2011, por el que se modificó el Real Decreto 216/2008, han establecido varias modificaciones en la regulación de los requerimientos de solvencia, incrementándolos. En 2012, el Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero (el “**RDL 2/2012**”) ha establecido un incremento significativo de saneamiento de los activos vinculados a la actividad inmobiliaria en los balances bancarios, tanto a través de provisiones como de recursos propios (colchón de capital), que implica unas coberturas totales para activos problemáticos (dudosos, subestándar y recibidos en pago de deudas) del 80% para el suelo, 65% en promoción en curso, y 35% para el resto de activos. Adicionalmente, se exige la constitución de una provisión genérica por importe de un 7% sobre activos no problemáticos de forma que exista una anticipación ante posibles deterioros futuros. El cumplimiento de estas medidas deberá realizarse, conforme se indica en el RDL 2/2012, con anterioridad al 31 de diciembre de 2012. En este sentido, el impacto en el Grupo BFA-Bankia supone un incremento bruto de provisiones de 3.396 millones de euros y la creación de un colchón adicional de capital de 1.674 millones de euros (802 millones de euros a nivel de BFA y 872 millones de euros a nivel de Bankia).

A nivel comunitario e internacional, la nueva normativa aprobada por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en materia de requerimientos de solvencia de las entidades de crédito, conocida como Basilea III, ha elevado los requerimientos de capital de máxima categoría (tanto el denominado *Common Equity Tier I* como el *Additional Tier 1*). Las nuevas normas de Basilea III se verán reflejadas en una Directiva y un Reglamento comunitarios (“**CRD IV**”), actualmente en fase de consulta que se prevé sean aprobados durante 2012 y entren en vigor el 1 de enero de 2013.

En este contexto, el pasado 8 de diciembre de 2011, la Autoridad Bancaria Europea (“**EBA**”), en su Recomendación EBA/REC/2011/1, estableció unas medidas excepcionales para fortalecer la estructura de capital de determinadas entidades bancarias entre las que se encuentra el Grupo BFA – Bankia, incluyendo la obligación de contar antes del 30 de junio de 2012 con un *Core Tier I* (capital de máxima calidad) de al menos el 9%. Únicamente las acciones ordinarias y determinados instrumentos definidos por la EBA de manera muy restrictiva computan a efectos de dicho *Core Tier I*.

A este respecto, según los resultados de las pruebas de capital regulatorio efectuadas por la EBA (“*stress tests*”) y publicados el pasado 8 de diciembre de 2011, el Grupo BFA-Bankia tenía un déficit de capital (teniendo en cuenta cifras a 30 de septiembre de 2011) de 1.329 millones de euros, que debe ser cubierto antes del 30 de junio de 2012. La necesidad de 1.329 millones de euros de capital regulatorio se descompone en 763

millones de euros necesarios para alcanzar el ratio *Core Tier I* del 9% y en 566 millones de euros correspondientes al colchón adicional exigido para cubrir el riesgo soberano.

La Oferta de Recompra y Suscripción permitirá a Bankia y al Grupo BFA-Bankia incrementar el importe de sus recursos propios de máxima calidad reemplazando otros de menor categoría, dado que las Acciones Nuevas computarán en todo caso como:

(i) “recursos propios básicos” bajo la Circular 3/2008 del Banco de España (según ha sido modificada por las Circulares 9/2010 y 4/2011 del Banco de España);

(ii) “capital principal” (8%) exigido por el RDL 2/2011 (según ha sido modificado por el RDL 2/2012);

(iii) “*Core Tier 1*” (9%) exigido por la EBA; y

(iv) “*Common Equity Tier 1*” bajo CRD IV.

Las Acciones Nuevas son ofrecidas para su suscripción únicamente por los titulares de las siguientes emisiones de participaciones preferentes (las “**Participaciones Preferentes**”) y obligaciones subordinadas (las “**Obligaciones Subordinadas**” y, junto con las Participaciones Preferentes, los “**Valores Existentes**”) en circulación de, o garantizados por, BFA que acepten la Oferta de Recompra (los “**Inversores**”), que destinarán a tal efecto el Importe de la Recompra recibido de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.2 siguiente:

EMISORA ORIGEN	INSTRUMENTO	ISIN	Fecha Emisión	Vcto. Final	Representación	Mercado negociación	Nominal Vivo de la Emisión (€)
Bancaja/EuroCapital	Participaciones Preferentes	KYG0727Q1073	03/03/1999	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	AIAF	300.000.000
Bancaja/EuroCapital	Participaciones Preferentes	KYG0727Q1156	01/06/2000	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	AIAF	300.000.000
Caja Rioja Preferentes	Participaciones Preferentes	ES0113698007	15/11/2004	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	AIAF	25.000.000
Caja Ávila Preferentes	Participaciones Preferentes	ES0122707005	29/12/2004	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	AIAF	30.000.000
Caja Segovia	Participaciones Preferentes	ES0114959002	29/12/2006	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	AIAF	62.000.000
Caja Madrid/ Finance Prefered	Participaciones Preferentes	ES0115373005	17/12/2004	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	AIAF	21.167.100
Caixa Laietana/ Societat Preferents	Participaciones Preferentes	KYG1754W1087	28/12/2002	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	AIAF	60.100.000
Caja Insular/ Canaria Preferentes	Participaciones Preferentes	ES0156844005	30/12/2004	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	AIAF	30.000.000
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846026	01/12/1994	Perpetuo	Títulos físicos	N/A ¹	9.015.000
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846059	15/03/2005	15/03/2035	Anotaciones en cuenta	AIAF	60.000.000
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846034	23/11/1998	Perpetuo	Títulos físicos	N/A ¹	9.015.000
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846018	26/05/1988	Perpetuo	Títulos físicos	N/A ¹	9.015.000
Bancaja	Deuda Subordinada	ES0214977037	15/12/1988	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	Bolsa de Valencia	18.030.300
Caja Insular	Deuda Subordinada	ES0214983019	10/06/1990	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	Bolsa de Madrid	6.689.353

Caja Insular	Deuda Subordinada	ES0214983035	05/12/1991	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	Bolsa de Madrid	3.906.630
Bancaja	Deuda Subordinada	ES0214977052	04/08/2002	04/07/2022	Anotaciones en cuenta	Bolsa de Valencia	300.000.000
Bancaja	Deuda Subordinada	ES0215307036	30/06/1992	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	Bolsa de Valencia	1.502.525
Bancaja	Deuda Subordinada	ES0215307028	30/06/1989	Perpetuo	Anotaciones en cuenta	Bolsa de Valencia	1.803.030
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846042	10/10/2001	10/10/2021	Anotaciones en cuenta	AIAF	27.045.000
TOTAL							1.274.288.938

¹ Estas emisiones están representadas mediante títulos globales físicos, siendo ACA, S.A. Sociedad de Valores la entidad encargada de la llevanza del registro de las mismas.

Las Participaciones Preferentes existentes, aunque con la normativa aún en vigor en España (Circular 3/2008 del Banco de España, según ha sido modificada por las Circulares 9/2010 y 4/2011 del Banco de España) computan como “recursos propios básicos” del Grupo BFA-Bankia a nivel consolidado, no lo hacen a efectos del cumplimiento del ratio del 8% de “capital principal” exigido por el RDL 2/2011, según ha sido modificado por el RDL 2/2012, ni a efectos del “Core Tier 1” del 9% exigido por la EBA. Además, a partir del 1 de enero de 2013, con la entrada en vigor de CRD IV, está previsto que pierdan computabilidad de forma gradual como “Additional Tier 1”.

En cuanto a las Obligaciones Subordinadas existentes y a efectos de su cómputo como recursos propios del Grupo BFA-Bankia a nivel consolidado, a partir del 1 de enero de 2013, bajo CRD IV, el “Tier 2” está previsto que se encuentre limitado en el cómputo de recursos propios a un 2%, con lo que este tipo de instrumentos pierde relevancia a efectos de capital regulatorio. Además, las Obligaciones Subordinadas existentes también está previsto que pierdan computabilidad de forma gradual según las reglas transitorias de CRD IV.

En consecuencia, la Oferta de Recompra y Suscripción permitirá a Bankia y a BFA reforzar la estructura de los recursos propios del Banco y del Grupo BFA-Bankia en un momento en el que los requerimientos de capital exigidos por la normativa o recomendaciones de las distintas autoridades se han incrementado y deben cumplirse en los próximos meses.

En el proceso de reforzamiento y optimización de la estructura de recursos propios del Grupo BFA-Bankia en cumplimiento de los nuevos requerimientos de capital exigidos a las entidades financieras, BFA y Bankia están considerando la posibilidad de realizar una o varias ofertas de recompra y suscripción de acciones de Bankia adicionales, dirigidas a los titulares de diversas emisiones de instrumentos de capital regulatorio de BFA por un importe nominal máximo adicional de aproximadamente 3.050 millones de euros, si bien a la presente fecha no se ha tomado decisión al respecto. En caso de que se decidiera realizarlas, y tras su aprobación, dichas operaciones serían comunicadas al mercado mediante el oportuno hecho relevante.

A efectos ilustrativos, a continuación se muestra una simulación del impacto de la Oferta de Recompra y Suscripción en las principales partidas de los recursos propios a nivel consolidado de Bankia y en los principales ratios financieros a nivel consolidado de Grupo

Bankia y de Grupo BFA a 31 de diciembre de 2011 (datos no auditados) en función de distintos escenarios de aceptación de la Oferta de Recompra:

Recursos propios Grupo Bankia

Datos en miles de euros	31/12/2011	Tras el cierre de la Oferta de Recompra y Suscripción asumiendo un 50% de aceptación ⁽¹⁾	Tras el cierre de la Oferta de Recompra y Suscripción asumiendo un 100% de aceptación ⁽²⁾
Fondos propios	16.352	16.989	17.626
Ajustes en patrimonio por valoración	-716	-716	-716
Intereses minoritarios	128	128	128
Total Patrimonio Neto	15.764	16.401	17.038

¹ Para estas estimaciones se asume que Inversores titulares del 50% de los Valores Existentes en circulación aceptarán la Oferta de Recompra y, por tanto, que la Oferta Pública de Suscripción será suscrita en un importe total efectivo (nominal + prima) de €637.144.469 (asumiendo que la totalidad de Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción cumplen con las condiciones del Plan de Fidelización conforme a lo señalado en el apartado 5.1.8 c) siguiente).

² Para estas estimaciones se asume que Inversores titulares de la totalidad de los Valores Existentes en circulación aceptarán la Oferta de Recompra y, por tanto, que la Oferta Pública de Suscripción será suscrita en su integridad, por un importe total efectivo (nominal + prima) de €1.274.288.938 (asumiendo que la totalidad de Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción cumplen con las condiciones del Plan de Fidelización conforme a lo señalado en el apartado 5.1.8 c) siguiente).

Ratios Financieros Grupo BFA-Bankia

Ratios financieros	31/12/2011	Tras el Pago Inicial y el primer Pago Diferido asumiendo un 50% de aceptación ^{(x) y (1)}	Tras el Pago Inicial y el primer Pago Diferido asumiendo un 100% de aceptación ^{(x) y (2)}	Tras el cierre de la Oferta de Recompra y Suscripción asumiendo un 50% de aceptación ^{(y) y (1)}	Tras el cierre de la Oferta de Recompra y Suscripción asumiendo un 100% de aceptación ^{(y) y (2)}
Core Capital	8,2 %	8,5%	8,8%	8,6%	9,0%
Tier I - Recursos propios básicos	10,3 %	10,3%	10,4%	10,4%	10,5%
Tier II - Recursos propios de 2ª categoría	2,6 %	2,5%	2,3%	2,5%	2,3%
Coficiente de solvencia (Ratio BIS II)	12,9 %	12,8%	12,7%	12,9%	12,9%
Capital Principal (RDL 2/2011)	8,2 %	8,5%	8,8%	8,6%	9,0%

Ratios Financieros Grupo Bankia

Ratios financieros	31/12/2011	Tras el Pago Inicial y el primer Pago Diferido asumiendo un 50% de aceptación ^(x) y ⁽¹⁾	Tras el Pago Inicial y el primer Pago Diferido asumiendo un 100% de aceptación ^(x) y ⁽²⁾	Tras el cierre de la Oferta de Recompra y Suscripción asumiendo un 50% de aceptación ^(y) y ⁽¹⁾	Tras el cierre de la Oferta de Recompra y Suscripción asumiendo un 100% de aceptación ^(y) y ⁽²⁾
Core Capital	10,1%	10,4%	10,8%	10,5%	10,9%
Tier I - Recursos propios básicos	9,8%	10,1%	10,5%	10,2%	10,6%
Tier II - Recursos propios de 2ª categoría	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
Coficiente de solvencia (Ratio BIS II)	9,9%	10,3%	10,6%	10,3%	10,7%
Capital Principal (RDL 2/2011)	10,1%	10,4%	10,8%	10,5%	10,9%

^x Tras la emisión de las Acciones Iniciales por aplicación del Pago Inicial (75% del valor nominal de los Valores Existentes) más la emisión de las Acciones Adicionales por aplicación del primer Pago Diferido (1/3 del 25% del valor nominal de los Valores Existentes, que está previsto que tenga lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al 15 de junio de 2012), asumiendo que la totalidad de los Inversores que aceptan la Oferta de Recompra y suscripción cumplen con las condiciones del Plan de Fidelización.

^y Tras la emisión de las Acciones Iniciales por aplicación del Pago Inicial (75% del valor nominal de los Valores Existentes) más la emisión de las Acciones Adicionales por aplicación de los tres Pagos Diferidos (25% del valor nominal de los Valores Existentes, el último de los cuales está previsto que tenga lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al 14 de junio de 2013), asumiendo que la totalidad de los Inversores que aceptan la Oferta de Recompra y suscripción cumplen con las condiciones del Plan de Fidelización.

¹ Se asume que Inversores titulares del 50% de los Valores Existentes en circulación aceptarán la Oferta de Recompra y, por tanto, que la Oferta Pública de Suscripción será suscrita en un importe total efectivo (nominal + prima) de 637.144.469 euros (asumiendo que la totalidad de Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción cumplen con las condiciones del Plan de Fidelización conforme a lo señalado en el apartado 5.1.8 c) siguiente).

² Se asume que Inversores titulares de la totalidad de los Valores Existentes en circulación aceptarán la Oferta de Recompra y, por tanto, que la Oferta Pública de Suscripción será suscrita en un importe total efectivo (nominal + prima) de €1.274.288.938 (asumiendo que la totalidad de Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción cumplen con las condiciones del Plan de Fidelización conforme a lo señalado en el apartado 5.1.8 c) siguiente).

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación de valor) u otro código de identificación del valor

Los valores que se ofrecen son acciones ordinarias de nueva emisión de Bankia de dos euros (€2) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones del Banco actualmente en circulación.

A excepción de las Acciones Nuevas objeto de la presente Nota sobre las Acciones, la totalidad de las acciones del Banco están actualmente admitidas a cotización en las

Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores Españolas**”) a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) (“**SIB**”) y su código ISIN es ES0113307039. La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”), asignará un Código ISIN provisional a las Acciones Nuevas hasta el momento en que se equiparen a las acciones del Banco en circulación. Una vez admitidas a cotización, todas las acciones de Bankia tendrán asignado el mismo código ISIN.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Las acciones del Banco se rigen por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), así como en las respectivas normativas de desarrollo que sean de aplicación.

4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de llevanza de las anotaciones

Las acciones del Banco están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encuentran inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”) y de sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Las acciones del Banco están denominadas en euros (€).

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las Acciones Nuevas ofrecidas son acciones ordinarias y atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones del Banco a partir de la fecha en que hayan quedado inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y de sus Entidades Participantes, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales del Banco.

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

4.5.1 Derecho a dividendos

A. Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las Acciones Nuevas ofrecidas darán derecho a participar en los dividendos que se acuerde repartir a partir de la fecha en que hayan quedado inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y de sus Entidades Participantes.

B. Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las acciones del Banco podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será el Banco.

C. Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

El Banco no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones).

D. Tasa de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las Acciones Nuevas ofrecidas, al igual que las demás acciones que componen el capital del Banco, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones del Banco surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de accionistas o, en el caso de distribución de cantidades a cuenta de dividendo, el Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.

4.5.2 *Derechos de asistencia, voto e impugnación de acuerdos sociales*

Las Acciones Nuevas ofrecidas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas del Banco, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales de Bankia y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas del Banco.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales del Banco, podrán asistir a las Juntas Generales de accionistas todos los accionistas que sean titulares de acciones, cualquiera que sea su número, siempre y cuando sus acciones consten inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta de alguna de las Entidades Participantes en Iberclear con cinco días de antelación a la celebración de la Junta General. Los asistentes deberán estar provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia facilitada por las mencionadas Entidades Participantes o del documento que conforme a derecho les acredite como accionistas.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma prevista en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

4.5.3 *Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase*

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas (ordinarias, privilegiadas o de otro tipo) y con cargo a aportaciones dinerarias, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

4.5.4 *Derecho de participación en los beneficios del emisor*

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior.

4.5.5 *Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación*

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación del Banco en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior.

4.5.6 *Derecho de información*

Las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197 y 527 de la Ley de Sociedades de Capital, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de dicha Ley y de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación del Banco, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

4.5.7 *Cláusulas de amortización*

No procede.

4.5.8 *Cláusulas de conversión*

No procede.

4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos

4.6.1 *Acuerdos sociales*

La emisión de las Acciones Iniciales (tal y como este término se define en el apartado 5.1.2 siguiente) la realizará Bankia al amparo de los siguientes acuerdos:

- (i) Delegación de facultades por el entonces accionista único de Bankia, BFA, en el Consejo de Administración de Bankia el 16 de junio de 2011 para, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, aumentar el capital social en una o varias veces y en la cuantía, fechas, condiciones y demás circunstancias que el Consejo de Administración decidiera, con facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, hasta el límite y durante el plazo máximos previstos por la Ley, así como para excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés del Banco así lo exigiera.
- (ii) Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Bankia de 9 de enero de 2012 en virtud de los que se aprobó llevar a cabo un aumento de capital mediante aportación dineraria y con exclusión del derecho de suscripción preferente con el objeto de instrumentar la Oferta Pública de Suscripción (el "**Aumento de Capital**"), hasta un importe nominal máximo de novecientos ocho millones de euros (€908.000.000) mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de cuatrocientos cincuenta y cuatro millones (454.000.000) de acciones ordinarias de la Sociedad de dos euros (€2) de valor nominal cada una, delegando en la Comisión Ejecutiva las facultades oportunas para la ejecución del citado acuerdo de Aumento de Capital y la fijación de los términos y condiciones finales.
- (iii) Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de Bankia de 19 de enero de 2012 en virtud de los que se aprobaron condiciones adicionales del Aumento de Capital.
- (iv) Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Bankia de 10 de febrero de 2012 y por la Comisión Ejecutiva de Bankia de 21 de febrero de 2012 en virtud de los que se aprobaron los términos y condiciones definitivos del Aumento de Capital.

Las Acciones Adicionales (tal y como este término se define en el apartado 5.1.2 siguiente) podrán ser emitidas, en su caso, por Bankia en virtud de nuevos acuerdos sociales de aumento de capital mediante aportación dineraria con exclusión del derecho de suscripción preferente que serían adoptados con ocasión de cada uno de los desembolsos de los Pagos Diferidos (tal y como este término se define en el apartado 5.1.2 siguiente), a fin de que los Inversores aceptantes de la Oferta de Recompra y Suscripción que tengan derecho a dichos Pagos Diferidos, por el cumplimiento de las condiciones del Plan de Fidelización que se establecen en el apartado 5.1.8 siguiente, puedan aplicarlos a la suscripción de Acciones Adicionales de forma simultánea a su percepción (lo que tendrá lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a cada una de las fechas señaladas en la sección (c) de dicho apartado 5.1.8).

No obstante lo anterior, Bankia podrá optar por entregar a los Inversores que cumplan las condiciones del Plan de Fidelización acciones de las que dispusiese en autocartera (en cualquier caso con sujeción al cumplimiento de las restricciones legales que pudieran ser aplicables). En el supuesto de que Bankia no dispusiese de las autorizaciones sociales (por haberse agotado la delegación vigente en el Consejo de Administración de Bankia para aumentar capital y la Junta General de accionistas de Bankia no hubiese acordado una nueva delegación en el Consejo de Administración y/o un nuevo aumento de capital) o del Banco de España correspondientes para ampliar capital con ocasión de cada uno de los Pagos Diferidos ni de autocartera, los Inversores quedarán liberados de la obligación de destinar los importes en efectivo correspondientes a los Pagos Diferidos a la suscripción o adquisición de acciones de Bankia.

La Oferta de Recompra la realiza BFA al amparo de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BFA de 19 de enero de 2012 en virtud de los que se facultó a, entre otros, la persona que asume la responsabilidad por la presente Nota sobre las Acciones en nombre y representación de BFA en lo que respecta a la Oferta de Recompra, para realizar la Oferta de Recompra y fijar sus términos y condiciones. En el marco de los citados acuerdos del Consejo de Administración, D. Manuel Lagares Gómez-Abascal, en su condición de Director General de BFA, aprobó que se llevara a cabo la Oferta de Recompra y los términos y condiciones de la misma el 8 de marzo de 2012.

4.6.2 Informe de administradores

Con fecha 9 de enero de 2012, el Consejo de Administración de Bankia aprobó un informe de administradores a los efectos de:

- (i) lo exigido por los artículos 286 y 297 de la Ley de Sociedades de Capital; y
- (ii) lo exigido por los artículos 308 (aplicable por remisión del artículo 504) y 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicho informe será puesto a disposición de los accionistas e inversores tanto como parte del expediente de emisión y admisión a negociación de las Acciones ante la CNMV como en la primera Junta General de accionistas que se celebre tras el cierre de la Oferta Pública de Recompra y Suscripción.

4.6.3 Informe de auditor independiente

Con fecha 23 de febrero de 2012, UHY-Fay & Co. Auditores Consultores, S.L., en su condición de auditor de cuentas nombrado por el Registro Mercantil de Valencia distinto del auditor de las cuentas de Bankia, emitió el informe requerido por el artículo 308 (aplicable por remisión del artículo 504) y 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital sobre el valor razonable de las acciones, el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se proponía suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores a que se refiere el propio artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital antes mencionado, cuyas conclusiones se reproducen literalmente a continuación:

“• Los datos contenidos en el informe del Consejo de Administración, y en las actas de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad, para justificar su propuesta son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.

• *El tipo de emisión propuesto por los Administradores y acordado por la Comisión Ejecutiva, por delegación del Consejo de Administración, será el mayor entre: (i) tres euros con diez céntimos (3,10) de euro por acción (precio de cierre de la acción de Bankia, S.A. en las Bolsas de Valores españolas el 20 de febrero de 2.012), y (ii) el 100% de la media aritmética de los precios medios ponderados (tomándose como referencia, salvo error manifiesto, el publicado en el boletín de cotización de las Bolsas de Valores españolas y redondeado, en su caso, a tres decimales) de la acción durante los anteriores 90 días naturales a la fecha de fin de periodo de la Oferta de Recompra y Suscripción. En consecuencia, el tipo de emisión propuesto se corresponderá, al menos, con el valor razonable de las acciones de la Sociedad estimado a partir de la información antes indicada. Debido a la evolución de la cotización de las últimas jornadas bursátiles se podrían producir diferencias en el resultado de aplicar cada uno de los dos tipos de emisión propuestos. Dichos tipos de emisión, a la fecha actual, no son superiores al valor neto patrimonial de las acciones de la Sociedad, conforme a los últimos estados financieros consolidados (no auditados) al 31 de diciembre de 2.011.*

• *Dado que el tipo de emisión de la ampliación dependerá de si la media aritmética de precios ponderados de la cotización de la acción de la Sociedad durante los noventa (90) días naturales anteriores a la fecha de fin de periodo de la oferta de recompra y suscripción es superior a 3,10 euros (cierre del precio de cotización del día 20 de febrero de 2.012), no nos es posible calcular el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se pretende suprimir respecto al tipo efectivo de la emisión.*

No obstante, de acuerdo con el apartado 13 de la Norma Técnica, se presenta a continuación el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir considerando el tipo mínimo de emisión (3,10 euros) propuesto por la Comisión Ejecutiva (por delegación del Consejo de Administración), respectivamente a la media aritmética de los precios medios ponderados de la cotización de Bankia, S.A. durante el periodo comprendido entre el 23 de noviembre de 2.011 y el 20 de febrero de 2.012 (últimos 90 días naturales) y al valor teórico-patrimonial del Grupo Bankia, S.A. según sus estados financieros consolidados (no auditados) al 31 de diciembre de 2.011. El tipo mínimo de emisión propuesto (3,10 euros conforme a la cotización del día 20 de febrero de 2.012) no produce efecto dilución sobre el valor de cotización por acción del tipo de emisión a dicha fecha.

El valor teórico de los derechos de suscripción preferente se presenta bajo dos escenarios: (i) si se produjera la emisión máxima propuesta de 454.000.000 acciones nuevas, asumiendo una aceptación de la oferta pública de suscripción por parte del 100% de los tenedores de los valores existentes objeto del canje y (ii) si se produjera una emisión de 227.000.000 acciones nuevas, asumiendo una aceptación de la oferta pública de suscripción por parte del 50% de los tenedores de los valores existentes objeto del canje.

La dilución por acción en circulación, expresada en euros por acción, es la siguiente:

	Euros	
	Valor teórico de los derechos de suscripción preferente	
	Asumiendo aceptación del 100%	Asumiendo aceptación del 50%
Sobre el valor de cotización:		
- Cotización al 20 de febrero de 2.012	--	--
- Trimestre finalizado el 20 de febrero de 2.012	0,083	0,138
Sobre el valor neto patrimonial no auditado al 31 de diciembre de 2.011	1,246	2,063

A efectos informativos en la determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente se ha utilizado la presente fórmula:

$$D = \frac{A - C}{R + 1}$$

Dónde:

D: Valor teórico del derecho de suscripción por acción

A: Valor respecto del cual se quiere calcular el valor teórico del derecho de suscripción preferente por acción (valor de cotización o valor neto patrimonial)

C: Valor por acción propuesto por el Consejo de Administración (o en su caso la Comisión Ejecutiva por delegación en esta) para la emisión de nuevas acciones

R: Proporción de acciones antiguas con respecto a las nuevas, es decir, número de acciones antiguas en circulación, dividido por el número de acciones nuevas a emitir.”

4.6.4 Autorizaciones

De acuerdo con lo previsto en el apartado f) de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, modificado por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, y la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, modificada por las Circulares 9/2010 y 4/2011, de 22 de diciembre y de 30 de Noviembre, respectivamente, del Banco de España, la recompra para su amortización de las Participaciones Preferentes y las Obligaciones Subordinadas se encuentra sujeta a la previa autorización del Banco de España.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Circular 97/1974, de 20 de octubre, del Banco de España, los aumentos de capital para la ejecución de la Oferta Pública de Suscripción se encuentran sujetos a la obtención de la declaración de ausencia de objeciones por parte del Banco de España.

BFA y Bankia han cursado y obtenido del Banco de España, respectivamente, con anterioridad a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones, tanto la

correspondiente autorización para la realización de la recompra para su posterior amortización de las Participaciones Preferentes y Obligaciones Subordinadas de los Inversores que acepten la Oferta de Recompra, como la declaración de ausencia de objeciones para la realización del Aumento de Capital.

Asimismo la admisión a negociación de las Acciones Nuevas está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.

4.7 En el caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores

Las Acciones Iniciales (tal y como se definen en el apartado 5.1.2 siguiente) está previsto que se emitan no más tarde del día 30 de marzo de 2012 (fecha de ejecución y cierre del Aumento de Capital, la "**Fecha de Ejecución**"), tal y como se detalla en el apartado 5.1.8 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones.

La emisión de las Acciones Adicionales (tal y como este término se define en el apartado 5.1.2 siguiente) está previsto que tenga lugar, en su caso, con ocasión de cada uno de los Pagos Diferidos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a cada una de las fechas que se indican en el apartado 5.1.8 c) siguiente (15 de junio de 2012, 14 de diciembre de 2012 y 14 de junio de 2013) y en los términos allí previstos.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones del Banco en los Estatutos Sociales del Banco.

No obstante, en su condición de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones que legalmente tengan la consideración de significativas en el capital social de Bankia supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos en que se dispone en la Ley 26/1988, de 19 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito (la "**Ley 26/1988**"), tal como ha sido modificada por la Ley 5/2009, de 29 de junio. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, en su redacción vigente, se entiende por "participación significativa" aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 10% del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una "influencia notable" en la entidad de crédito.

No obstante, a la fecha de registro de esta Nota sobre las Acciones no se ha producido el desarrollo reglamentario al que se refiere el artículo 56.1 de la Ley 26/1988, en el que habrá de determinarse, habida cuenta de las características de los distintos tipos de entidad de crédito, cuándo se deba presumir que una persona física o jurídica puede ejercer dicha influencia notable, teniendo en cuenta a estos efectos, entre otras, la posibilidad de nombrar o destituir algún miembro de su consejo de administración.

La adquisición de un 5% del capital o de los derechos de voto, sin posibilidad de ejercer una influencia notable, está sujeta únicamente a la comunicación posterior al Banco de España.

Asimismo, también será necesaria la previa notificación y no oposición del Banco de España a los incrementos de una participación significativa de tal modo que se supere el 20%, 30% o 50% del capital o derechos de voto de una entidad de crédito o se pudiera

llegar a controlar dicha entidad de crédito. Por su parte, las reducciones de la participación que impliquen perder los umbrales antes referidos (20%, 30% o 50%), perder el control de la entidad o perder la participación significativa en la entidad deben ser objeto de notificación previa.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna norma especial que regule ofertas obligatorias de adquisición de las acciones de Bankia, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores contenidas en los artículos 34 y 60 de la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo (actualmente, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores).

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

No se ha producido hasta la fecha ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones del Banco.

4.11 Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

4.11.1 Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la recompra de los Valores Existentes por parte del Banco como consecuencia de la Oferta de Recompra, así como a la adquisición o suscripción, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas que se adquieran o suscriban como consecuencia de la Oferta Pública de Suscripción.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de aceptar la Oferta de Recompra y Suscripción, ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los inversores, ni los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Se aconseja en tal sentido a los inversores, tanto españoles como extranjeros, interesados en la aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro, así como la interpretación que de su contenido puedan llevar a cabo las autoridades fiscales españolas, la cual podrá diferir de la que seguidamente se expone.

En particular, resultará aplicable a los Valores Existentes el régimen fiscal previsto en los apartados 2 y 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según las modificaciones introducidas por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad, la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, y la Ley 6/2011, de 11 de abril (la "**Ley 13/1985**").

No obstante lo anterior, a las Obligaciones Subordinadas con ISIN ES0214977037, ES0214983019, ES0214983035, ES0215307036 y ES0215307028 no les resulta de aplicación la Ley 13/1985 (ya que fueron emitidos con anterioridad al 1 de enero de 1999). Por su parte, las emisiones de Obligaciones Subordinadas con ISIN ES0214846026, ES0214846034 y ES0214846018 están representadas mediante títulos físicos al portador y no mediante anotaciones en cuenta, ni cotizan en un mercado secundario oficial de valores español (los "**Valores Existentes representados mediante Títulos Físicos**")

4.11.1.1. Recompra de los Valores Existentes

A. Imposición indirecta en la recompra de los Valores Existentes

La transmisión de los Valores Existentes como consecuencia de la Oferta de Recompra y Suscripción estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

B. Imposición directa sobre las rentas derivadas de la recompra de los Valores Existentes

Inversores residentes en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores que sean beneficiarios efectivos de los Valores Existentes y que tengan la consideración de residentes en territorio español, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) que sean

contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRnR"), y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo ("TRLIRnR").

Se considerarán inversores residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (los "CDI") firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades ("TRLIS") aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la "LIRPF"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 93 de la LIRPF.

(a) **Personas físicas. Rendimientos del capital mobiliario**

De conformidad con lo establecido por la Ley 13/1985 en su Disposición Adicional Segunda, las rentas que obtengan los titulares de los Valores Existentes que sean contribuyentes por el IRPF como consecuencia de su transmisión en el marco de la presente Oferta de Recompra y Suscripción tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la LIRPF. Dichos rendimientos se integrarán por su importe neto, una vez deducidos los gastos legalmente establecidos, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre los 6.000 euros y los 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de los 24.000 euros indicados).

El importe del rendimiento derivado de la transmisión de los Valores Existentes vendrá determinado por la diferencia entre el valor de transmisión de los Valores Existentes (que será equivalente a una cantidad entre el 100% y el 75% de su valor nominal, dependiendo de si se produce o no el desembolso de los Pagos Diferidos (tal y como este término se define en el apartado 5.1.2 siguiente), más el Cupón Corrido) y su valor de

adquisición o suscripción. Asimismo, se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente.

Excepcionalmente, los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los Valores Existentes, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros Valores Existentes dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, se integrarán en la base imponible del IRPF del contribuyente a medida que se transmitan los Valores Existentes que permanezcan en su patrimonio.

Para la determinación del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de los Valores Existentes, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

No existirá obligación de practicar retención a cuenta del IRPF sobre los rendimientos derivados de la transmisión de los Valores Existentes en la medida en que dichos valores, como ocurre en el presente caso, (i) están representados mediante anotaciones en cuenta, y (ii) se negocian en un mercado secundario oficial de valores español (i.e. AIAF).

No obstante lo anterior, se someterá a retención (al tipo del 21% la parte del precio de transmisión correspondiente al Cupón Corrido en la medida en que la transmisión de los Valores Existentes tenga lugar dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento de dicho Cupón y siempre que, asimismo, el adquirente (i) sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) no esté sujeto a retención por los rendimientos explícitos (i.e. la remuneración) derivados de los Valores Existentes transmitidos.

La retención será practicada por la entidad financiera a través de la cual se canalice la transmisión de los Valores Existentes y que actúe por cuenta del transmitente, esto es, que reciba de aquella orden de venta de los Valores Existentes.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

En todo caso, se someterá a retención (al tipo del 21%) el rendimiento (incluido el Cupón Corrido) derivado de la transmisión de los Valores Existentes representados mediante Títulos Físicos en la medida en que no están representados mediante anotaciones en cuenta o no se negocian en un mercado secundario oficial de valores español.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Los inversores sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("IS") integrarán en su base imponible el importe íntegro de los rendimientos que obtengan como consecuencia de la transmisión de los Valores Existentes, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS.

Por su parte, el artículo 59.q) del Reglamento del IS establece que no se practicará retención a cuenta del IS sobre los citados rendimientos dado

que los Valores Existentes (i) están representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocian en un mercado secundario oficial de valores español (i.e. AIAF).

Igualmente, se someterá a retención (al tipo del 21%) el rendimiento derivado de la transmisión de Valores Existentes representados mediante Títulos Físicos en la medida en que no estén representados mediante anotaciones en cuenta o no se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Inversores no residentes en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, actúen o no a través de un establecimiento permanente situado en dicho territorio, y será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos inversores personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio, y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el periodo impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

Sin perjuicio de lo que puedan establecer los CDI suscritos por España, se considerarán inversores no residentes (sujeto a la oportuna acreditación), las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el TRLIRnR.

(a) Rentas obtenidas por inversores que actúen sin mediación de establecimiento permanente en España

De conformidad con lo previsto en la Ley 13/1985, las rentas derivadas de la transmisión de los Valores Existentes obtenidas por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente en territorio español, estarán exentas de tributación en el IRnR y, por tanto, de retención a cuenta del citado impuesto. En tal sentido, la entidad financiera a través de la cual se canalice la transmisión de los Valores Existentes podrá requerir al inversor por cuenta del cual actúe que acredite su condición de no residente sin establecimiento permanente en territorio español.

No obstante lo anterior, respecto de los Valores Existentes que hayan sido emitidos antes de 1 de enero de 1999 (es decir, los Valores Existentes con ISIN ES0214977037, ES0214983019, ES0214983035, ES0215307036 y ES0215307028) o que no estén cotizados en un mercado secundario oficial de valores españoles o no estén representados mediante anotaciones en cuenta (es decir, los Valores Existentes representados mediante Títulos al Físicos), el criterio general anterior será sustituido por el siguiente:

- (i) No residentes en territorio español que residan en un Estado miembro de la Unión Europea que operen en España sin establecimiento permanente: en la transmisión o reembolso de los títulos obtendrán una renta que tendrá la consideración de exenta y respecto de la que no se deberá aplicar retención alguna.

- (ii) Residentes en países con CDI con cláusula de intercambio de información: en la transmisión de los títulos realizada en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtendrán una renta que tendrá la consideración de exenta y respecto de la que no se deberá aplicar retención alguna. En caso contrario, podrá aplicarse el tipo de retención reducido o exención previsto en el respectivo CDI.

Para la aplicación de lo previsto en los apartados (i) y (ii) anteriores será necesario que el no residente acredite su residencia fiscal mediante certificado de residencia fiscal emitido por la autoridades fiscales del país de residencia del no residente.

- (iii) Residentes en países sin CDI: La renta obtenida en la transmisión quedará sometida a retención (al tipo del 21%).

(b) **Rentas obtenidas por inversores que actúen mediante establecimiento permanente en España**

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes en territorio español que actúen, respecto de los Valores Existentes, mediante establecimiento permanente en España se someterán a tributación de conformidad con lo previsto en los artículos 16 a 23 del TRLIRnR.

En general, y con las salvedades y especialidades que dichos artículos establecen, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes en España de no residentes coincide con el de los sujetos pasivos del IS, que se ha descrito con anterioridad. De esta forma, los rendimientos derivados de los Valores Existentes obtenidos por los citados inversores como consecuencia de su transmisión en el marco de la Oferta estarán exentos de retención a cuenta del IRnR en los términos señalados anteriormente para los sujetos pasivos del IS.

Imputación temporal del rendimiento obtenido como consecuencia de la transmisión de los Valores Existentes

El rendimiento obtenido, en su caso, por los inversores como consecuencia de la transmisión de los Valores Existentes, se debería considerar íntegramente imputable en el ejercicio 2012, al ser éste el ejercicio en que dicho rendimiento resultará exigible por su perceptor. De este modo, atendiendo a las fechas establecidas para los Pagos Diferidos, el precio de recompra podrá verse alterado, con las consecuentes implicaciones fiscales.

4.11.1.2. Acciones

A. Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones Nuevas

La adquisición o suscripción y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

B. Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de las Acciones Nuevas

Accionistas residentes en territorio español

(a) Personas Físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1.1) *Rendimientos del capital mobiliario*

De conformidad con el artículo 25 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas generales, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones Nuevas y, en general, las participaciones en los beneficios del Banco así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre los 6.000 euros y los 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de los 24.000 euros indicados), sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la LIRPF, estarán exentos en el IRPF con el límite de 1.500 euros anuales los dividendos, primas de asistencia a juntas generales y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios del Banco), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios de una entidad (incluido el Banco). Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del

referido impuesto y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización. Por su parte, el valor de adquisición de las Acciones Nuevas recibidas se corresponderá con el valor por el que éstas hayan sido suscritas con ocasión del Pago Inicial y de los sucesivos Pagos Diferidos previstos en la presenta Oferta.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones que hubieran sido satisfechos por el adquirente o el transmitente, respectivamente.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de Acciones Nuevas llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre los 6.000 euros y los 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de los 24.000 euros indicados) con independencia del periodo durante el cual se hayan generado.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones no están sometidas a retención.

Finalmente, determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las Acciones no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, con efectos para los ejercicios 2011 y 2012 los accionistas personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") por la totalidad del patrimonio neto de que sean

titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros para los ejercicios 2011 y 2012, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Acciones en virtud de la presente Oferta y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de los valores suscritos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de dichos dividendos o participaciones en beneficios.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que

esta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5% pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de titularidad hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado (i) una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, o (ii) una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia mínimo de un año, no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

(b.2) Rentas derivadas de la transmisión de los valores

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a estas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen, a estos efectos, a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de las Acciones Nuevas no estará sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de Acciones Nuevas por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las Acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para este tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español que tengan la condición de beneficiarios efectivos de los valores, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS, y a quienes ejerciten la opción de tributar como residentes en España con arreglo a lo indicado en el apartado anterior.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo general de tributación del 21% sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado (a.1.1) anterior obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, el Banco efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, el Banco practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 21% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la

aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual estos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 21%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquel podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

El procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, el Banco efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR al tipo del 21%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (iii) Las derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (iv) Las derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado directa o indirectamente en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, y con efectos para los ejercicios 2011 y 2012 están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2011 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.11.2 Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

El Banco, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Acciones, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la Oferta

5.1.1 *Condiciones a las que está sujeta la Oferta*

De acuerdo con lo previsto en el apartado f) de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, modificado por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, y la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, modificada por las Circulares 9/2010 y 4/2011, de 22 de diciembre y de 30 de Noviembre, respectivamente, del Banco de España, la recompra de las Participaciones Preferentes y Obligaciones Subordinadas para su posterior amortización se encuentra sujeta a la previa autorización del Banco de España.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Circular 97/1974, de 20 de octubre, del Banco de España, los aumentos de capital para la ejecución de la Oferta Pública de Suscripción se encuentran sujetos a la obtención de la declaración de ausencia de objeciones por parte del Banco de España.

BFA y Bankia han cursado y obtenido del Banco de España, respectivamente, con anterioridad a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones, tanto la correspondiente autorización para la recompra y su posterior amortización de las Participaciones Preferentes y las Obligaciones Subordinadas de los Inversores que acepten la Oferta de Recompra, como la declaración de ausencia de objeciones para la realización del Aumento de Capital necesario para atender la Oferta Pública de Suscripción.

5.1.2 *Importe total de la Oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la Oferta*

Oferta de Recompra

BFA abonará a los Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción por sus Valores Existentes hasta el cien por cien (100%) de su valor nominal en efectivo (el "**Importe de Recompra**") de la forma que se indica a continuación. El Importe de Recompra será abonado en las cuentas de efectivo señaladas por los Inversores en sus respectivas órdenes de aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción y se destinará de forma automática a la suscripción de las Acciones Nuevas de Bankia (o a la adquisición de acciones de Bankia mantenidas en autocartera, en su caso) en los siguientes términos:

- (i) El 75% del Importe de Recompra (el "**Pago Inicial**") será abonado el 30 de marzo de 2012 (la "**Fecha de Desembolso**") a los Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción para la suscripción obligatoria, simultánea y automática de las correspondientes Acciones Nuevas de Bankia (las "**Acciones Iniciales**"), que serán libremente disponibles si bien

el cumplimiento de las condiciones del Plan de Fidelización exigirá su mantenimiento en los términos previstos en el apartado 5.1.8 siguiente.

- (ii) Un 25% del Importe de Recompra será abonado, en su caso, en tres (3) plazos como pagos diferidos (los "**Pagos Diferidos**"), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a cada una de las fechas que se indican en el apartado 5.1.8 c) siguiente (15 de junio de 2012, 14 de diciembre de 2012 y 14 de junio de 2013) y en los términos allí previstos a los Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción y cumplan las condiciones del Plan de Fidelización. Los Pagos Diferidos se destinarán, en su caso, a la suscripción obligatoria, simultánea y automática de las correspondientes Acciones Nuevas de Bankia (las "**Acciones Adicionales**") que serán libremente disponibles a partir de su entrega conforme a lo previsto en el apartado 5.1.8 c) siguiente.

No obstante lo anterior, Bankia podrá optar por entregar a los Inversores que cumplan las condiciones del Plan de Fidelización acciones de las que dispusiese en autocartera (en cualquier caso con sujeción al cumplimiento de las restricciones legales que pudieran ser aplicables). En el supuesto de que Bankia no dispusiese de las autorizaciones sociales (por haberse agotado la delegación vigente en el Consejo de Administración de Bankia para aumentar capital y la Junta General de accionistas de Bankia no hubiese acordado una nueva delegación en el Consejo de Administración y/o un nuevo aumento de capital) o del Banco de España correspondientes para ampliar capital con ocasión de cada uno de los Pagos Diferidos ni de autocartera, los Inversores quedarán liberados de la obligación de destinar los importes en efectivo correspondientes a los Pagos Diferidos a la suscripción o adquisición de acciones de Bankia.

BFA también abonará a los Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción en la Fecha de Desembolso (inicialmente prevista para el 30 de marzo de 2012) la remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de remuneración de cada uno de los Valores Existentes hasta (i) el 27 de marzo de 2012 (excluido), fecha en la cual está previsto que tenga lugar la operación bursátil de recompra de los Valores Existentes que cotizan en las Bolsas de Madrid y Valencia, respecto a estos Valores Existentes; o (ii) hasta la Fecha de Desembolso (excluida) en el caso del resto de los Valores Existentes, en ambos casos redondeado por exceso o defecto al céntimo de euro más próximo y, en caso de la mitad, al céntimo inmediatamente superior (el "**Cupón Corrido**"). En caso de que se produjera un retraso en las citadas fechas (27 de marzo de 2012 y/o Fecha de Desembolso), la fecha final correspondiente para el cómputo del Cupón Corrido se retrasaría ajustándose su importe en consecuencia. El Cupón Corrido también será abonado en las cuentas de efectivo señaladas por los Inversores en sus respectivas órdenes de aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción. El importe total correspondiente al Cupón Corrido a desembolsar por BFA a los Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción asciende a €4.030.359,62 asumiendo que los Inversores titulares de la totalidad de los Valores Existentes en circulación aceptan la Oferta de Recompra y Suscripción, y a €2.015.179,81 asumiendo que sólo los Inversores titulares del cincuenta por ciento (50%) de los Valores Existentes en circulación aceptan la misma.

A continuación se muestra el Importe de Recompra, con desglose del Pago Inicial y los Pagos Diferidos, y el Cupón Corrido correspondiente a cada una de las emisiones de los Valores Existentes a las que se dirige la Oferta de Recompra y Suscripción, por valor nominal unitario de cada Valor Existente recomprado:

EMISORA ORIGEN	INSTRUMENTO	ISIN	Valor Nominal Unitario (€)	Fecha último cupón	Cupón Corrido (€)	Pago Inicial (€)	Pago Inicial + Cupón Corrido (€)	Pagos Diferidos (€)	Importe Total (€) ¹
Bancaja/EuroCapital	P. Preferentes	KYG0727Q1073	600,00	03/03/2012	0,85	450,00	450,86	150,00	600,85
Bancaja/EuroCapital	P. Preferentes	KYG0727Q1156	600,00	01/03/2012	1,13	450,00	451,13	150,00	601,13
Caja Rioja Preferentes	P. Preferentes	ES0113698007	500,00	15/11/2011	5,87	375,00	380,87	125,00	505,87
Caja Ávila Preferentes	P. Preferentes	ES0122707005	1.000,00	29/11/2011	11,08	750,00	761,08	250,00	1.011,08
Caja Segovia	P. Preferentes	ES0114959002	1.000,00	29/11/2011	6,29	750,00	756,29	250,00	1.006,29
Caja Madrid/ Finance Prefered	P. Preferentes	ES0115373005	100,00	17/03/2012	0,11 ²	75,00	75,11	25,00	100,11
Caixa Laietana/ SocietatPreferents	P. Preferentes	KYG1754W1087	1.000,00	28/12/2012	10,18	750,00	760,18	250,00	1.010,18
Caja Insular/ CanariaPreferentes	P. Preferentes	ES0156844005	500,00	30/12/2011	3,74	375,00	378,74	125,00	503,74
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846026	601,01	31/12/2011	5,63	450,76	456,38	150,25	606,64
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846059	1.000,00	15/03/2012	1,52 ²	750,00	751,52	250,00	1.001,52
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846034	601,01	31/12/2011	5,92	450,76	456,68	150,25	606,93
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846018	601,01	26/02/2012	2,04	450,76	452,79	150,25	603,05
Bancaja	Deuda Subordinada	ES0214977037	601,01	15/12/2011	5,62	450,76	456,37	150,25	606,63
Caja Insular	Deuda Subordinada	ES0214983019	300,51	30/12/2011	3,31	225,38	228,69	75,13	303,82
Caja Insular	Deuda Subordinada	ES0214983035	300,51	29/02/2011	0,87	225,38	226,26	75,13	301,38
Bancaja	Deuda Subordinada	ES0214977052	1.000,00	04/03/2012	1,14	750,00	751,14	250,00	1.001,14
Bancaja	Deuda Subordinada	ES0215307036	601,01	30/12/2011	7,35	450,76	458,10	150,25	608,36
Bancaja	Deuda Subordinada	ES0215307028	601,01	30/12/2011	7,23	450,76	457,98	150,25	608,24
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846042	1.000	10/01/2012	8,64	750,00	758,64	250,00	1.008,64

¹ Suma de Cupón Corrido, Pago Inicial y Pagos Diferidos por valor nominal unitario de cada Valor Existente recomprado.

² El cálculo del Cupón Corrido de estas emisiones es aproximado debido a que el tipo de interés variable de estas emisiones se vuelve a calcular en la próxima fecha de pago de intereses (indicada en la columna "Fecha último cupón").

BFA amortizará, o hará que se amorticen respecto a los Valores Existentes garantizados por BFA, los Valores Existentes recomprados a la mayor brevedad

posible tras la Oferta de Recompra y Suscripción y, en todo caso, dentro del plazo de seis (6) meses tras la misma.

Oferta Pública de Suscripción

El importe efectivo máximo (nominal más prima de emisión) de la Oferta Pública de Suscripción necesario para atender la aplicación del Importe de Recompra total (Pago Inicial y Pagos Diferidos) de los Valores Existentes a los que se dirige la Oferta de Recompra y Suscripción, es de 1.274.288.938 euros, y coincide por tanto con el saldo nominal vivo de todas las emisiones de Valores Existentes.

La Oferta Pública de Suscripción se articula (i) para atender la aplicación del Pago Inicial a la suscripción de las Acciones Iniciales, mediante el Aumento de Capital acordado por el Consejo de Administración de Bankia el 9 de enero de 2012 hasta un importe nominal máximo de €908.000.000 mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 454.000.000 acciones (tal y como se ha expresado en el apartado 4.6.1 (ii) anterior) y para el que se previó la suscripción incompleta, y cuyo importe nominal máximo asumiendo que la Oferta de Recompra y Suscripción es aceptada en su totalidad y que el Precio de Emisión de las Acciones Iniciales es de €3,10 por acción (precio mínimo de emisión de las Acciones Iniciales según lo previsto en el apartado 5.3.1 siguiente) ascendería a €16.591.420 mediante la emisión de un máximo de 308.295.710 acciones; y (ii) para atender la aplicación de los Pagos Diferidos a la suscripción, en su caso, de Acciones Adicionales, mediante nuevos aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que deberá acordar, sujeto a la obtención de las autorizaciones societarias y del Banco de España pertinentes, el Banco, no siendo posible determinar en esta fecha el número máximo de Acciones Adicionales debido a que no se ha fijado un precio mínimo de emisión de las Acciones Adicionales (en ningún caso el precio de emisión de las Acciones Adicionales será inferior al valor nominal de las acciones de Bankia, que a fecha de la presente Nota sobre las Acciones asciende a dos euros (€2)).

El importe definitivo de la Oferta Pública de Suscripción, la proporción entre el nominal y la prima de emisión y, en consecuencia, el número de Acciones Nuevas a emitir, dependerán del volumen de aceptaciones de la Oferta de Recompra y Suscripción, del Precio de Emisión de las Acciones Iniciales y de las Acciones Adicionales (conforme a lo previsto en el apartado 5.3 siguiente) y del cumplimiento por los distintos Inversores de las condiciones del Plan de Fidelización conforme a lo previsto en el apartado 5.1.8 siguiente.

Por lo que respecta a las Acciones Adicionales y no obstante lo anterior, Bankia podrá optar por entregar a los Inversores que cumplan las condiciones del Plan de Fidelización acciones de las que dispusiese en autocartera (en cualquier caso con sujeción al cumplimiento de las restricciones legales que pudieran ser aplicables). En el supuesto de que Bankia no dispusiese de las autorizaciones sociales (por haberse agotado la delegación vigente en el Consejo de Administración de Bankia para aumentar capital y la Junta General de accionistas de Bankia no hubiese acordado una nueva delegación en el Consejo de Administración y/o un nuevo aumento de capital) o del Banco de España correspondientes para ampliar capital con ocasión de cada uno de los Pagos Diferidos ni de autocartera, los Inversores quedarán liberados de la obligación de destinar los importes en efectivo

correspondientes a los Pagos Diferidos a la suscripción o adquisición de acciones de Bankia.

El acuerdo de Aumento de Capital aprobado por el Consejo de Administración del Banco de 9 de enero de 2012 ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción parcial o incompleta, por lo que el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas considerando el Precio de Emisión de las Acciones Iniciales. Al finalizar el Periodo de Aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción (según este término se define en el apartado 5.1.3 siguiente), el Consejo de Administración, o las personas facultadas por éste, procederán a determinar y publicar el importe definitivo del Aumento de Capital.

El número máximo de Acciones Iniciales que constituiría la Oferta Pública de Suscripción para atender la aplicación del Pago Inicial, 308.295.710 acciones tal y como se ha indicado con anterioridad (asumiendo que la Oferta de Recompra y Suscripción es aceptada en su totalidad y que el Precio de Emisión de las Acciones Iniciales es de €3,10 por acción), representaría aproximadamente un 15,11% del capital social del Banco tras el Aumento de Capital inicial (17,79% del capital social actual).

También como se ha indicado anteriormente, no es posible determinar en esta fecha el número máximo de Acciones Adicionales debido a que no se ha fijado un precio mínimo de emisión de las Acciones Adicionales (en ningún caso el precio de emisión de las Acciones Adicionales será inferior al valor nominal de las acciones de Bankia, que a fecha de la presente Nota sobre las Acciones asciende a dos euros (€2)). No obstante, asumiendo además de las asunciones indicadas en el párrafo anterior (i) que todos los aceptantes de la Oferta de Recompra y Suscripción cumplen con las condiciones del Plan de Fidelización descritas en el apartado 5.1.8 c), (ii) que las Acciones Adicionales a entregar por la aplicación del efectivo correspondiente a los Pagos Diferidos son acciones de nueva emisión de Bankia, (iii) que el Precio de Emisión de las Acciones Adicionales también es de €3,10 por acción, y (iv) que no se producen otros cambios en el capital del Banco, el número máximo de Acciones Nuevas (Acciones Iniciales y Acciones Adicionales) que constituiría la Oferta Pública de Suscripción para atender la aplicación tanto del Pago Inicial como de los Pagos Diferidos ascendería a 411.060.947 acciones, lo que representaría aproximadamente un 19,18% del capital social del Banco tras el Aumento de Capital inicial (23,73% del capital social actual) .

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la Oferta y descripción del proceso de solicitud

El Banco espera que el proceso de la Oferta de Recompra y Suscripción tendrá lugar conforme al siguiente calendario orientativo:

Actuación	Fecha Estimada (año 2012)
LANZAMIENTO	
- Registro de la Nota sobre las Acciones	8 de marzo
- Hecho relevante de lanzamiento	

Actuación	Fecha Estimada (año 2012)
PERIODO DE ACEPTACIÓN Periodo de Aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción	9 de marzo a 23 de marzo
DETERMINACIÓN Y ANUNCIO DE RESULTADOS - Determinación del resultado de la Oferta de Recompra y Suscripción y fijación del Precio de Emisión de las Acciones Iniciales - Comunicación mediante hecho relevante.	26 de marzo
OPERACIÓN BURSÁTIL DE RECOMPRA - Operación bursátil de recompra de los Valores Existentes que cotizan en las Bolsas de Madrid y Valencia	27 de marzo
FECHA DE DESEMBOLSO - Pago del Cupón Corrido de los Valores Existentes - Desembolso del Pago Inicial (75% del Importe de Recompra) y automático desembolso de las Acciones Iniciales	30 de marzo
ESCRITURA E INSCRIPCIÓN - Otorgamiento de escritura pública de ejecución y cierre del Aumento de Capital (Fecha de Ejecución) - Inscripción en Registro Mercantil de Valencia y depósito de copias autorizadas de la misma en Iberclear, CNMV y las Bolsas - Hecho relevante	- 30 de marzo - 2/3 de abril
ADMISIÓN A COTIZACIÓN - Admisión a negociación de las Acciones Nuevas por la CNMV y las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia - Primer día de cotización de las Acciones Nuevas	- Previsiblemente, el 3 de abril - Previsiblemente, el 4 de abril

Bankia y BFA han establecido el anterior calendario atendiendo a las fechas más probables en que se espera que tenga lugar cada uno de los hitos en él descritos. No obstante, el Periodo de Aceptación podrá ampliarse por decisión de Bankia y BFA en cualquier momento anterior a la finalización del mismo, lo cual se comunicará a la CNMV mediante hecho relevante no más tarde del día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la adopción de esta decisión. De producirse dicha eventualidad se ajustará el calendario anterior, retrasándose en el tiempo los diversos hitos previstos en el mismo en los términos que se especifiquen en el hecho relevante.

A. Periodo de Aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción

El periodo de aceptación de la Oferta de Recompra (y, con ello, de la aceptación de la Oferta Pública de Suscripción y suscripción del Aumento de Capital) para los titulares de Valores Existentes comenzará a las 8:30 horas de Madrid del día 9 de marzo de 2012 y finalizará no más tarde de las 15:00 horas de Madrid del día 23 de marzo de 2012 (el "**Periodo de Aceptación**").

Tendrán derecho de acudir a la Oferta de Recompra y Suscripción los titulares de Valores Existentes. En el caso de los Valores Existentes representados mediante anotaciones en cuenta y dados de alta en registros contables a cargo de Iberclear, tendrán tal consideración quienes aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes en el momento de aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción. Por su parte, en relación con los Valores Existentes representados mediante títulos físicos, la comprobación de la titularidad de los mismos deberá realizarla, en el momento de aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción, la entidad depositaria en la cual los Inversores tengan abierta la correspondiente cuenta de valores (a los efectos de la presente Nota sobre las Acciones estas entidades depositarias serán referidas conjuntamente con las Entidades Participantes en Iberclear como las Entidades Participantes).

B. Procedimiento de aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción

Una vez iniciado el Periodo de Aceptación, Bankia Bolsa, S.A., en su calidad de entidad agente de la Oferta de Recompra y Suscripción (la "**Entidad Agente**"), remitirá a través de Iberclear un aviso a todas las Entidades Participantes en Iberclear informando de los plazos de la Oferta de Recompra y Suscripción.

Los titulares de Valores Existentes que deseen aceptar la Oferta de Recompra y Suscripción deberán dirigirse a la Entidad Participante donde figuren depositados sus Valores Existentes y manifestar por escrito su declaración de aceptación mediante la correspondiente orden de aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción (la "**Orden**"). Si existiese orden de venta cursada y pendiente de ejecución sobre todos o algunos de los Valores Existentes con los que se desea acudir a la Oferta de Recompra y Suscripción, ésta deberá ser revocada con carácter previo o simultáneamente a la aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción.

Las Órdenes deberán ser otorgadas impresas mecánicamente y firmadas por el inversor interesado en el correspondiente impreso que la Entidad Participante donde figuren depositados sus Valores Existentes deberá facilitarle y del que se entregará copia al cliente.

Las Órdenes no podrán ser cursadas telefónicamente ni a través de internet.

Bankia y BFA no aceptarán ninguna Orden que no posea todos los datos identificativos del aceptante que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, domicilio, NIF, CIF o número de tarjeta de residencia tratándose de extranjeros con residencia en España o, en caso de tratarse de no residentes en España que no dispongan de NIF, número de pasaporte y nacionalidad). En las Órdenes formuladas por menores de edad o cualesquiera otras personas privadas de su capacidad de obrar deberá recogerse el NIF de su representante legal pudiendo a su vez presentarse el NIF de tales personas si dispusieran del mismo.

Bankia y BFA no admitirán tampoco ninguna Orden de aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción en los supuestos en los que exista cualquier tipo de cargas, embargos, gravámenes o cualesquiera derechos de terceros (distintos de los derechos de usufructo que en su caso puedan existir) que limiten la libre transmisibilidad de los Valores Existentes titularidad del inversor que acepte la Oferta de Recompra y Suscripción o que afecten a las cuentas de efectivo asociadas a dichas cuentas de valores en las cuales se abonarán los efectivos correspondientes al Pago Inicial y, en su caso, a los Pagos Diferidos, que serán simultáneamente aplicados a la suscripción de las Acciones Iniciales y, en su caso, Acciones Adicionales, en los términos descritos en los apartados 5.1.2 anterior y 5.1.8 siguiente.

Tampoco serán admitidas Órdenes respecto de Valores Existentes adquiridos con posterioridad al último día del Periodo de Aceptación, por lo que aquellos Valores Existentes cuyos titulares acepten la Oferta de Recompra y Suscripción deberán haber sido adquiridos, como máximo, el último día del plazo establecido para la aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción.

La oficina del Grupo BFA-Bankia ante la que se formule la Orden informará al aceptante que, de conformidad con la normativa vigente, están a su disposición la Nota sobre las Acciones de la Oferta de Recompra y Suscripción (incluyendo el Resumen) y el Documento de Registro de Bankia inscritos en los registros oficiales la CNMV, y le entregará copia de la Orden realizada, procediendo al archivo de una copia de la Orden.

Las Órdenes deberán reflejar el importe nominal de los Valores Existentes respecto de los que se acepta la Oferta de Recompra y Suscripción, serie y código ISIN. Mediante la firma de la Orden el aceptante instruirá a la Entidad Participante depositaria de sus Valores Existentes para que proceda a bloquear los Valores Existentes respecto de los cuales el inversor haya aceptado la Oferta de Recompra y Suscripción.

Las Órdenes podrán cursarse únicamente respecto de la totalidad de los Valores Existentes de cada emisión de los que el aceptante sea titular, no siendo posibles aceptaciones parciales, salvo en el supuesto de que parte de los Valores Existentes de una emisión estén sujetos a cargas, embargos, gravámenes o cualquier derecho de terceros, en cuyo caso podrán cursarse órdenes únicamente respecto a los Valores Existentes no sujetos a dichas cargas y gravámenes.

Por tanto, en el caso de que un Inversor sea titular de Valores Existentes correspondientes a varias emisiones de Valores Existentes, la condición de aceptación por la totalidad aplicará a cada emisión individualmente considerada (salvo la excepción mencionada en el párrafo anterior), de manera que éste podrá aceptar la Oferta de Recompra y Suscripción con todos los Valores Existentes de una emisión y conservar los de las demás.

Las Órdenes tendrán carácter irrevocable, con excepción de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005, por el que se

desarrolla la Ley del Mercado de Valores (véase el apartado 5.1.7 siguiente).

Se entenderá que la declaración de aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción mediante la firma de la Orden implica automáticamente el consentimiento del inversor aceptante para que la Entidad Participante y la Entidad Agente gestionen la suscripción de las Acciones Iniciales y, en su caso, las Acciones Adicionales que correspondan al Pago Inicial y, en su caso, a los Pagos Diferidos en los términos descritos en el apartado 5.1.2 anterior y 5.1.8 siguiente.

Respecto de aquellos inversores que tengan sus Valores Existentes depositados en Bankia o alguna de las entidades de crédito del Grupo BFA-Bankia, la oficina aplicará de forma rigurosa la normativa MIFID (a la que se hace referencia a continuación), la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo que resulte de aplicación, a través de las diferentes políticas y procedimientos internos definidos al efecto, en los cuales se contienen reglas detalladas para la calificación y clasificación de productos y la posterior comercialización de los mismos.

La oficina ante la que se formule la Orden rechazará aquellas Órdenes que no estén debidamente cumplimentadas, así como aquellas peticiones que no cumplan cualquiera de los requisitos exigidos en virtud de la normativa MIFID, que son las siglas en inglés de la Directiva 2004/39/CE, de 21 de abril, relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros y comprende también sus dos normas de desarrollo, la Directiva 2006/73/CE y el Reglamento (CE) 1287/2006. Estas Directivas han sido objeto de transposición al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y demás entidades que prestan servicios de inversión.

Idéntica conducta a la descrita para el Grupo BFA-Bankia en los párrafos anteriores deberán seguir bajo su responsabilidad las oficinas de las restantes Entidades Participantes en Iberclear ajenas al Grupo BFA-Bankia que sean depositarias de Valores Existentes por cuenta de sus clientes.

Las Entidades Participantes en Iberclear, en los términos previstos en la Circular nº 1548 de la AEB, deberán proceder a comunicar a la Entidad Agente el volumen total de Valores Existentes que han aceptado la Oferta de Recompra y Suscripción y remitir las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información correspondiente, siguiendo las instrucciones operativas y con la periodicidad que, a tal efecto, se hubieran establecido por la Entidad Agente.

Las Entidades Participantes responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de los Valores Existentes a que se refieran las Órdenes de aceptación, así como de la inexistencia de inscripciones de cargas, embargos, gravámenes o cualesquiera derechos de terceros (distintos de los derechos de usufructo que en su caso puedan

existir) que limiten la libre transmisibilidad de dichos valores o que afecten a las cuentas de efectivo asociadas a dichas cuentas de valores en las cuales se abonarán los efectivos correspondientes al Pago Inicial y, en su caso, a los Pagos Diferidos, que serán simultáneamente aplicados a la suscripción de Acciones Iniciales y, en su caso, Acciones Adicionales, en los términos descritos en los apartados 5.1.2 anterior y 5.1.8 siguiente. Bankia no tramitará ninguna Orden que no acredite el cumplimiento de dichos requisitos.

Una vez finalizado el Periodo de Aceptación, el resultado de la Oferta de Recompra y Suscripción será comunicado por la Entidad Agente a las Entidades Participantes en Iberclear, y por Bankia a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante, que previsiblemente se publicará el día 26 de marzo de 2012.

5.1.4 *Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la Oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación*

BFA y Bankia podrán suspender o revocar la Oferta de Recompra y Suscripción en cualquier momento con anterioridad a la fecha de la operación bursátil de recompra de los Valores Existentes que cotizan en las Bolsas de Madrid y Valencia (prevista para el 27 de marzo de 2012) en el supuesto de que concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones de mercado o ante cambios o alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional, lo que se comunicaría al mercado a la mayor brevedad mediante el correspondiente hecho relevante.

No se ha previsto ninguna otra causa de desistimiento ni de revocación de la Oferta de Recompra y Suscripción objeto de la presente Nota sobre las Acciones, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

5.1.5 *Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes*

No existe la posibilidad de reducir las Órdenes de aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción.

5.1.6 *Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por importe total de la inversión)*

No existe una cantidad mínima o máxima de Valores Existentes respecto de los cuáles se deba aceptar la Oferta de Recompra y Suscripción para poder acudir a la misma, si bien las Órdenes podrán cursarse únicamente respecto de la totalidad de los Valores Existentes de cada emisión de que el aceptante sea titular, no siendo posibles aceptaciones parciales, salvo en el supuesto de que parte de los Valores Existentes de una emisión estén sujetos a cargas, embargos, gravámenes o cualquier derecho de terceros en cuyo caso podrán cursarse órdenes únicamente respecto a los Valores Existentes no sujetos a dichas cargas y gravámenes.

Por tanto en el caso de que un inversor sea titular de Valores Existentes correspondientes a varias emisiones de Valores Existentes, la condición de aceptación por la totalidad aplicará a cada emisión individualmente considerada, de manera que este podrá aceptar la Oferta de Recompra y Suscripción con todos los Valores Existentes de una emisión y conservar las de las demás.

5.1.7 *Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada*

Las Órdenes de aceptación serán irrevocables, salvo (i) cuando se publique durante el Periodo de Aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción un suplemento a la presente Nota sobre las Acciones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005, por el que se desarrolla la Ley del Mercado de Valores, en cuyo caso los inversores podrán revocar las Órdenes durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento; y (ii) en el supuesto de que BFA y Bankia suspendieran o revocaran la Oferta de Recompra y Suscripción por los motivos indicados en el apartado 5.1.4 anterior.

Aunque se publique un suplemento a la Nota sobre las Acciones conforme a lo indicado en el apartado (i) anterior, no se modificará el Periodo de Aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción, que finalizará, en todo caso, el 23 de marzo de 2012 (sin perjuicio, en su caso, de la posibilidad de revocar las aceptaciones previas a esa fecha dentro del plazo de dos días hábiles desde la publicación del suplemento y de la posibilidad que se han reservado BFA y Bankia de ampliar el Periodo de Aceptación de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.3 anterior).

Al estar condicionadas las aceptaciones de la Oferta de Recompra a las de la Oferta Pública de Suscripción, de producirse cualquier supuesto que atribuya a los suscriptores de las Acciones la facultad de revocar su orden de suscripción, se entenderá que la revocación de la suscripción implica la automática revocación de la aceptación de la Oferta de Recompra.

5.1.8 *Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos*

a) Pago del Importe de Recompra y suscripción de las Acciones Nuevas

Como se ha indicado en el apartado 5.1.2 anterior, BFA abonará a los Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción por sus Valores Existentes en las cuentas de efectivo señaladas por los Inversores en sus respectivas Órdenes de aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción, el Pago Inicial y el Cupón Corrido en la Fecha de Desembolso y los Pagos Diferidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a cada una de las fechas que se indican en el apartado c) siguiente, sujeto en este último caso al cumplimiento de las condiciones del Plan de Fidelización.

La liquidación de la Oferta de Recompra previa a la suscripción de las Acciones Iniciales se realizará: (i) respecto de los Valores Existentes que cotizan en las Bolsas de Madrid y Valencia mediante la liquidación de la operación de compraventa bursátil en la fecha que coincida con los tres (3) días hábiles siguientes a la operación de compraventa bursátil (según el calendario previsto, esta fecha sería la Fecha de Desembolso), y (ii) respecto del resto de los Valores

Existentes, mediante entrega a BFA de los Valores Existentes contra pago por ésta del Pago Inicial correspondiente en la Fecha de Desembolso.

El Pago Inicial y los Pagos Diferidos serán automática y simultáneamente aplicados, sin que sea necesaria declaración alguna de voluntad adicional por parte del Inversor, a la suscripción de las Acciones Iniciales y las Acciones Adicionales, respectivamente, en la Fecha de Ejecución en el caso de las Acciones Iniciales (prevista para el 30 de marzo de 2012) y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a cada una de las fechas que se indican en el apartado c) siguiente en el caso de las Acciones Adicionales, fechas en las cuales se entenderá perfeccionado el negocio jurídico de suscripción y emisión de las Acciones Iniciales y las Acciones Adicionales, respectivamente.

El número de Acciones Iniciales y, en su caso, Acciones Adicionales a entregar a cada Inversor será el cociente de dividir el Pago Inicial y cada uno de los Pagos Diferidos entre el Precio de Emisión de las Acciones Iniciales y el Precio de Emisión de las Acciones Adicionales, respectivamente, que se fijarán conforme a lo establecido en el apartado 5.3 siguiente (en el caso de las Acciones Adicionales sujeto a la verificación del cumplimiento de las condiciones del Plan de Fidelización en los términos previstos en el apartado 5.1.8 siguiente).

Habida cuenta de la imposibilidad de emitir o entregar fracciones de acción, en los supuestos en que, en función de los Precios de Emisión, el Pago Inicial o, en su caso, los Pagos Diferidos no permitan el desembolso de números enteros de Acciones Iniciales y Acciones Adicionales, dichos Inversores aplicarán a este propósito solo el efectivo correspondiente al número entero inferior más próximo de Acciones Iniciales y, en su caso, Acciones Adicionales.

En lo que respecta a las Acciones Adicionales y no obstante lo anterior, Bankia podrá optar por entregar a los Inversores que cumplan las condiciones del Plan de Fidelización acciones de las que dispusiese en autocartera (en cualquier caso con sujeción al cumplimiento de las restricciones legales que pudieran ser aplicables). En el supuesto de que Bankia no dispusiese de las autorizaciones sociales (por haberse agotado la delegación vigente en el Consejo de Administración de Bankia para aumentar capital y la Junta General de accionistas de Bankia no hubiese acordado una nueva delegación en el Consejo de Administración y/o un nuevo aumento de capital) o del Banco de España correspondientes para ampliar capital con ocasión de cada uno de los Pagos Diferidos ni de autocartera, los Inversores quedarán liberados de la obligación de destinar los importes en efectivo correspondientes a los Pagos Diferidos a la suscripción o adquisición de acciones de Bankia.

Asumiendo un Precio de Emisión, tanto para las Acciones Iniciales como para las Acciones Adicionales, de €3,10 por acción (precio mínimo de emisión de las Acciones Iniciales según lo previsto en el apartado 5.3.1 siguiente), la aplicación del Pago Inicial y, en su caso, de los Pagos Diferidos daría derecho a cada Inversor que acepte la Oferta de Recompra y Suscripción a recibir el siguiente número máximo de Acciones Iniciales y Acciones Adicionales por valor nominal unitario de cada Valor Existente:

EMISORA ORIGEN	INSTRUMENTO	ISIN	Valor Nominal Unitario (€)	Pago Inicial (€)	Pagos Diferidos (€)	Acciones Iniciales ¹	Acciones Adicionales ²	Total Acciones Nuevas
Bancaja/EuroCapital	P. Preferentes	KYG0727Q1073	600,00	450,00	150,00	145	48	193
Bancaja/EuroCapital	P. Preferentes	KYG0727Q1156	600,00	450,00	150,00	145	48	193
Caja Rioja Preferentes	P. Preferentes	ES0113698007	500,00	375,00	125,00	120	40	160
Caja Ávila Preferentes	P. Preferentes	ES0122707005	1.000,00	750,00	250,00	241	80	321
Caja Segovia	P. Preferentes	ES0114959002	1.000,00	750,00	250,00	241	80	321
Caja Madrid/ Finance Prefered	P. Preferentes	ES0115373005	100,00	75,00	25,00	24	8	32
Caixa Laietana/ SocietatPreferents	P. Preferentes	KYG1754W1087	1.000,00	750,00	250,00	241	80	321
Caja Insular/ CanariaPreferentes	P. Preferentes	ES0156844005	500,00	375,00	125,00	120	40	160
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846026	601,01	450,76	150,25	145	48	193
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846059	1.000,00	750,00	250,00	241	80	321
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846034	601,01	450,76	150,25	145	48	193
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846018	601,01	450,76	150,25	145	48	193
Bancaja	Deuda Subordinada	ES0214977037	601,01	450,76	150,25	145	48	193
Caja Insular	Deuda Subordinada	ES0214983019	300,51	225,38	75,13	72	24	96
Caja Insular	Deuda Subordinada	ES0214983035	300,51	225,38	75,13	72	24	96
Bancaja	Deuda Subordinada	ES0214977052	1.000,00	750,00	250,00	241	80	321
Bancaja	Deuda Subordinada	ES0215307036	601,01	450,76	150,25	145	48	193
Bancaja	Deuda Subordinada	ES0215307028	601,01	450,76	150,25	145	48	193
Caixa Laietana	Deuda Subordinada	ES0214846042	1.000,00	750,00	250,00	241	80	321

¹ El número de Acciones Iniciales resulta de dividir el importe correspondiente al Pago Inicial (75% del Importe de Recompra) entre €3,10 por acción (precio mínimo de emisión de las Acciones Iniciales según lo previsto en el apartado 5.3.1 siguiente).

² El número de Acciones Adicionales resulta de dividir los importes correspondientes a los Pagos Diferidos (25% del Importe de Recompra) entre €3,10 por acción (precio mínimo de emisión de las Acciones Iniciales según lo previsto en el apartado 5.3.1 siguiente).

b) Entrega de las Acciones Nuevas

Una vez desembolsado íntegramente el importe de las Acciones Iniciales suscritas en la forma prevista en la presente Nota sobre las Acciones, Bankia procederá a declarar cerrado y suscrito el Aumento de Capital en la Fecha de Ejecución (prevista para el día 30 de marzo de 2012), y otorgar ante notario la correspondiente escritura de Aumento de Capital para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Valencia. Efectuada la inscripción de la escritura de

Aumento de Capital en el Registro Mercantil de Valencia, se hará entrega de testimonio notarial de la misma a la CNMV, a Iberclear y a la Bolsa de Madrid. Las Acciones Iniciales se crearán mediante su inscripción en el registro de Iberclear una vez sea inscrita la ejecución de Aumento de Capital en el Registro Mercantil de Valencia, lo que está previsto que tenga lugar el día 2 o 3 de abril de 2012.

El procedimiento de entrega de las Acciones Adicionales por aplicación de los efectivos correspondientes a los Pagos Diferidos será equivalente al descrito en este apartado para las Acciones Iniciales, en las fechas y sujeto a las condiciones del Plan de Fidelización descritas en el apartado c) siguiente.

Las Acciones Nuevas serán depositadas en las cuentas de valores señaladas por los aceptantes en sus respectivas Órdenes de aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción el mismo día de su inscripción como anotaciones en cuenta en los registros de Iberclear, momento en el que se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los Inversores suscriptores de las Acciones Nuevas.

No será preciso que el Inversor tenga abierta en el momento de suscripción de la Orden una cuenta de valores asociada a una cuenta corriente, de ahorro o a la vista, en alguna de las entidades de crédito del Grupo BFA-Bankia. En este sentido, la verificación por las Entidades Participantes de si los Inversores cumplen con las condiciones del Plan de Fidelización establecidas en el apartado c) siguiente se realizará (i) por las Entidades Participantes ajenas al Grupo BFA-Bankia, mediante la comprobación del mantenimiento ininterrumpido por el Inversor, en cada una de las fechas indicadas en dicho apartado, del porcentaje de Acciones Iniciales indicado con las referencias de registro correspondientes a las adquiridas con cargo al efectivo del Pago Inicial, y (ii) por las Entidades Participantes que formen parte del Grupo BFA-Bankia, mediante mecanismos de control continuo de los saldos mínimos de acciones de Bankia depositadas en las cuentas de valores en las que se entreguen las Acciones Iniciales; en el supuesto de que en una misma cuenta de valores se depositen Acciones Iniciales suscritas como consecuencia de la aplicación del efectivo correspondiente a la recompra de dos o más Valores Existentes, el cumplimiento de las condiciones del Plan de Fidelización deberá verificarse respecto al total de las acciones de Bankia depositadas en dicha cuenta de valores consideradas en su conjunto. Las Entidades Participantes que forman parte del Grupo BFA-Bankia han acreditado la disposición de medios suficientes para la realización del control continuo de los saldos mínimos.

En relación con el punto (i) anterior, llegadas las fechas de los Pagos Diferidos, las Entidades Participantes ajenas al Grupo BFA-Bankia en cuyas cuentas de valores se hubiesen depositado inicialmente Acciones Iniciales deberán proceder a remitir a la Entidad Agente transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos, con la información correspondiente al cumplimiento de las condiciones del Plan de Fidelización siguiendo las instrucciones operativas que, a tal efecto, se hubieran establecido por la Entidad Agente. A continuación, la Entidad Agente, BFA y Bankia realizarán las comprobaciones oportunas para verificar dicho cumplimiento de las condiciones del Plan de Fidelización, antes de proceder, en su caso, con el desembolso de los Pagos Diferidos y la entrega de las Acciones Adicionales en los términos que se indican a continuación, sin que

sea necesario declaración de voluntad o actuación adicional alguna por parte de los Inversores.

En el caso de que, en cualquier momento con anterioridad al 14 de junio de 2013 los Inversores aceptantes de la Oferta de Recompra y Suscripción que tengan sus Acciones Iniciales depositadas en Entidades Participantes del Grupo BFA-Bankia cursen una orden de venta, préstamo o transmisión de la titularidad sobre acciones de Bankia, éstas, antes de ejecutar la Orden, les alertará si ello determina la pérdida del derecho a recibir los Pagos Diferidos pendientes en ese momento por incumplimiento de las condiciones del Plan de Fidelización, a efectos de que el cliente confirme que desea ejecutar la Orden siendo consciente de sus consecuencias.

Una conducta similar deberán seguir las Entidades Participantes ajenas al Grupo BFA-Bankia respecto de sus clientes a efectos de evitar transmisiones involuntarias de acciones de Bankia que determinen la pérdida de su titular del derecho a recibir los Pagos Diferidos pendientes en cada momento.

La percepción de los Pagos Diferidos por parte de aquellos Inversores aceptantes que hayan cumplido con las condiciones del Plan de Fidelización no requerirá por su parte declaración de voluntad alguna ni la realización de ninguna actuación adicional debiendo BFA y Bankia articular los procedimientos necesarios para que su desembolso y la recepción de las Acciones Adicionales suscritas por aplicación de los mismos se produzca durante los diez (10) días hábiles siguientes a cada una de las fechas indicadas en el apartado c) siguiente.

Los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a obtener los certificados de legitimación correspondientes a las Acciones Nuevas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

c) Plan de Fidelización

El desembolso, en su caso, de los Pagos Diferidos por BFA y consiguiente suscripción de las Acciones Adicionales tendrá lugar en tres (3) plazos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a cada una de las siguientes fechas y sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones de mantenimiento de las Acciones Iniciales (el "**Plan de Fidelización**"):

- (i) 15 de junio de 2012: el Inversor podrá recibir un tercio (1/3) de los Pagos Diferidos para la suscripción de Acciones Adicionales, si hubiera mantenido en todo momento hasta esa fecha el 100% (3/3) de las Acciones Iniciales.
- (ii) 14 de diciembre de 2012: el Inversor podrá recibir un tercio (1/3) adicional de los Pagos Diferidos para la suscripción de Acciones Adicionales, si hubiera mantenido en todo momento hasta esa fecha al menos dos tercios (2/3) de las Acciones Iniciales.
- (iii) 14 de junio de 2013: el Inversor podrá recibir el tercio (1/3) restante de los Pagos Diferidos para la suscripción de Acciones Adicionales, si hubiera mantenido en todo momento hasta esa fecha al menos un tercio (1/3) de las Acciones Iniciales.

En caso de que los Inversores no cumplieran en cualquier momento con las condiciones del Plan de Fidelización, los Pagos Diferidos pendientes en ese momento serían cancelados de forma definitiva y tendrán la consideración de ajuste a la baja del precio de la recompra de los Valores Existentes.

Los Pagos Diferidos tendrán la consideración de un derecho de crédito condicionado de los Inversores frente a BFA que, en orden de prelación, se situará al mismo nivel que cualquier emisión de participaciones preferentes emitidas o garantizadas por BFA o que pueda emitir o garantizar, por detrás de todos los acreedores privilegiados, comunes y subordinados de BFA, y por delante de las acciones ordinarias de BFA y de cualesquiera otros valores representativos de su capital social u otros valores emitidos por BFA que se sitúen por detrás de las participaciones preferentes a efectos de prelación.

La siguiente tabla explica, en cada momento, el porcentaje de Acciones Nuevas de Bankia (desglosado entre Acciones Iniciales y Acciones Adicionales) entregadas a los Inversores que acepten la Oferta de Recompra y Suscripción y cumplan las condiciones del Plan de Fidelización y, en la última sección, el porcentaje de Acciones Nuevas disponibles asumiendo el cumplimiento del Plan de Fidelización.

(% acciones sobre total de Acciones Nuevas)	Suscripción inicial	15 de junio 2012 ¹	14 de diciembre 2012 ¹	14 de junio de 2013 ¹
Acciones Iniciales por aplicación del Pago Inicial (75% del Importe de Recompra)	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%
Acciones Adicionales por aplicación de los Pagos Diferidos (25% del Importe de Recompra; 1/3 del 25% desembolsado y aplicado a la suscripción de Acciones Adicionales en cada fecha)	-	8,33%	16,67%	25,00%
Acciones Nuevas acumuladas totales	75,00%	83,33%	91,67%	100,00%
Acciones Nuevas susceptibles de venta , en cada momento, cumpliendo Plan de Fidelización ²	-	33,33%	66,67%	100,00%

¹ Las Acciones Adicionales serán suscritas y entregadas a los Inversores que cumplan con las condiciones del Plan de Fidelización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a estas fechas, momento a partir del cual serán libremente disponibles.

² En esta última sección se suman (i) las Acciones Adicionales entregadas en el Plan de Fidelización y que son de libre disposición, y (ii) las Acciones Iniciales de las que puede disponer el Inversor tras cada una de las fechas habiendo cumplido el Plan de Fidelización.

Bankia y BFA podrán voluntariamente adelantar las fechas o hitos de cumplimiento de las condiciones del Plan de Fidelización previa adopción de los acuerdos oportunos, que harán público mediante el correspondiente hecho relevante.

5.1.9 **Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta**

Bankia y BFA harán público el resultado de la Oferta de Recompra y Suscripción mediante la presentación en la CNMV del correspondiente hecho relevante, lo que está previsto que tenga lugar el 26 de marzo de 2012, detallando el número de Valores Existentes que han acudido a la misma, el importe a abonar en efectivo por BFA por la recompra de los Valores Existentes, el Precio de Emisión de las Acciones Iniciales y el número máximo de Acciones Iniciales a emitir.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada una de las fechas de desembolso de los Pagos Diferidos (lo que está previsto que tenga lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a cada una de las fechas que se indican en el apartado 5.1.8 c) anterior), Bankia y BFA comunicarán mediante hecho relevante el importe abonado por BFA en efectivo en concepto de cada uno de los Pagos Diferidos, el Precio de Emisión de cada emisión de Acciones Adicionales y el número máximo de Acciones Adicionales a emitir.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

El Consejo de Administración del Banco, en su reunión celebrada el día 9 de enero de 2012, aprobó, al amparo de la delegación conferida el 16 de junio de 2011, la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas del Banco en relación con el Aumento de Capital, formulando el pertinente informe de administradores conforme a lo establecido en los artículos 308, 504 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Previamente el Banco había solicitado al Registro Mercantil de Valencia el nombramiento de un auditor distinto del auditor de cuentas del Banco para que emitiera el informe previsto en los artículos de la Ley de Sociedades de Capital antes referidos sobre la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente.

El Registro Mercantil de Valencia con fecha 2 de febrero de 2012 nombró a UHY-Fay & Co. Auditores Consultores, S.L., con domicilio social en la calle Velázquez número 31 de Madrid (28001), con C.I.F. número B-82.445.826, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.627, folio 147, sección 8, hoja M-242454, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-1291, para la formulación del referido informe, que fue emitido el 23 de febrero de 2012.

Las conclusiones del informe emitido por UHY-Fay & Co. Auditores Consultores, S.L. a los efectos de lo dispuesto en los referidos artículos de la Ley de Sociedades de Capital se reproducen literalmente en el apartado 4.6.3 de la Nota sobre las Acciones. Cada uno de los aumentos de capital en virtud de los cuales, en su caso, se emitan las Acciones Adicionales requerirá la adopción de los acuerdos sociales correspondientes de aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente, así como la emisión del pertinente informe o informes de administradores y del informe o informes de un auditor distinto del auditor de cuentas de Bankia sobre la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos de la Ley de Sociedades de Capital mencionados anteriormente.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 ***Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo***

La Oferta de Recompra y Suscripción se dirige exclusivamente a la totalidad de los Inversores titulares de los Valores Existentes que se detallan en el cuadro del apartado 3.4 anterior.

La Oferta de Recompra y Suscripción no modificará ningún derecho ni obligación de los titulares de los Valores Existentes que no acudan a la misma.

La Oferta de Recompra y Suscripción no será objeto de registro en ninguna jurisdicción distinta de España por lo que no podrán aceptarla y, por lo tanto, no se dirige a inversores residentes en jurisdicciones cuya normativa de valores que resulte de aplicación exija autorización o el registro de un folleto informativo o cualquier otro documento.

Las Acciones Nuevas objeto de la Oferta de Recompra y Suscripción no han sido ni serán registradas bajo la *United States Securities Act* de 1933 y sus modificaciones (la "**U.S. Securities Act**") o bajo la normativa de mercado de valores de ningún Estado de los Estados Unidos de América y no serán ofrecidas, vendidas, pignoradas o, en forma alguna, transmitidas, sin haber sido previamente registradas o salvo que la Oferta de Recompra y Suscripción sea objeto de una exención de registro o no esté sujeta a la obligación de registro bajo la U.S. Securities Act. La presente Nota sobre las Acciones no ha sido aprobada ni será aprobada por la *Securities Exchange Commission* ni ninguna autoridad o agencia de los Estados Unidos de América y no constituye una oferta de suscripción ni una solicitud de ofertas de suscripción de valores en los Estados Unidos de América.

5.2.2 ***En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la Oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la Oferta***

Bankia y BFA no tienen conocimiento de si sus accionistas significativos, o los miembros de sus órganos de administración, de gestión o de supervisión que puedan ser titulares de Valores Existentes tienen intención de aceptar la Oferta de Recompra y Suscripción.

A fecha de la presente Nota sobre las Acciones, la participación máxima individual de los Inversores en los Valores Existentes no permite que un Inversor adquiera más del 5% del importe de la Oferta Pública de Suscripción como consecuencia de su aceptación de la Oferta de Recompra.

5.2.3 ***Reglas de adjudicación***

A. División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos

No procede.

- B.** Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo
No procede.
- C.** Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos
No procede.
- D.** Trato preferente predeterminado a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines
No procede.
- E.** Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza
No procede.
- F.** Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista
No procede.
- G.** Condiciones para el cierre de la emisión así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la emisión
No existen condiciones para el cierre del Aumento de Capital.

El Periodo de Aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción finalizará el 23 de marzo de 2012, tras el cual se procederá al otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital correspondiente a la emisión de las Acciones Iniciales, lo que está previsto que tenga lugar el 30 de marzo de 2012.
- H.** Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples
No procede.

5.2.4 *Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación*

Los Inversores aceptantes de la Oferta de Recompra y Suscripción podrán conocer el número de Acciones Iniciales que les han sido asignadas consultando su cuenta de valores indicada en la Orden de aceptación, una vez se haya procedido a la adjudicación de las Acciones Iniciales ofrecidas en la Oferta Pública de Suscripción, lo que Bankia comunicará al mercado mediante el oportuno hecho relevante en el que informe de la admisión a negociación de las Acciones Iniciales en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

5.2.5 *Sobre-adjudicación y «green shoe»*

No procede.

5.3 Precios

5.3.1 **Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de Oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador**

A. Precio de Emisión de las Acciones Nuevas (el "Precio de Emisión")

A.1. Acciones Iniciales

El Precio de Emisión será el mayor entre:

- (i) tres euros con diez céntimos de euro (€3,10) por acción (precio de cierre de la acción de Bankia en las Bolsas de Valores Españolas el 20 de febrero de 2012); y
- (ii) el cien por cien (100%) de la media aritmética de los precios medios ponderados (tomándose como referencia, salvo error manifiesto, el publicado en el boletín de cotización de las Bolsas de Valores Españolas y redondeado, en su caso, a tres decimales) de las acciones de Bankia durante los noventa (90) días naturales anteriores a la fecha de finalización del Periodo de Aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción.

A.2. Acciones Adicionales

El Precio de Emisión de las Acciones Adicionales, en su caso, será el cien por cien (100%) de la media aritmética de los precios medios ponderados (tomándose como referencia, salvo error manifiesto, el publicado en el boletín de cotización de las Bolsas de Valores españolas y redondeado, en su caso, a tres decimales) de las acciones de Bankia durante los noventa (90) días naturales anteriores a cada una de las fechas que se indican en el apartado 5.1.8 c) anterior. El Precio de Emisión de las Acciones Adicionales en ningún caso será inferior al valor nominal de las acciones de Bankia, que a fecha de la presente Nota sobre las Acciones asciende a dos euros (€2).

Se entenderá por "precio medio ponderado" el determinado conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 141611991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisión extrabursátil de valores cotizados y cambios medios ponderados, tomándose como referencia, salvo error manifiesto, los que consten en la certificación que a tal efecto a solicitud del Banco emita la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid.

B. Valoración de los Valores Existentes

Los Valores Existentes se valorarán a efectos de su recompra en efectivo por BFA en los términos expuestos en el apartado 5.1.2 anterior.

C. Gastos para los aceptantes de la Oferta de Recompra y Suscripción

Ni BFA ni Bankia ni el resto de entidades del Grupo BFA-Bankia repercutirán gasto alguno a los aceptantes de la Oferta de Recompra y Suscripción por la recompra de los Valores Existentes ni por la suscripción o compra, en su caso, de Acciones Nuevas, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas que pueden cobrar las Entidades Participantes de Iberclear ajenas al Grupo BFA-Bankia en las que los aceptantes de la Oferta de Recompra y Suscripción tengan depositados sus Valores Existentes a través de las cuales tramiten su aceptación, en cuyo caso dichos aceptantes deberán contar con efectivo suficiente en las cuentas de efectivo asociadas a las cuentas de valores en las que tengan depositados sus Valores Existentes para atender el pago de dichos gastos, corretajes o comisiones.

Bankia podrá aplicar comisiones por administración y custodia de las Acciones Nuevas que se entreguen según las tarifas vigentes recogidas en su folleto de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.

El Grupo BFA-Bankia asumirá los costes de las tarifas y cánones bursátiles de las Bolsas de Madrid y Valencia correspondientes a la recompra de los Valores Existentes que cotizan en dichas Bolsas.

5.3.2 *Proceso de publicación del Precio de Emisión*

Bankia y BFA harán público, mediante la presentación en la CNMV del correspondiente hecho relevante, que está previsto que tenga lugar el 26 de marzo de 2012, el resultado de la Oferta de Recompra y Suscripción, detallando el número de Valores Existentes que han acudido a la misma, el importe a abonar en efectivo por BFA por la recompra de los Valores Existentes, el Precio de Emisión de las Acciones Iniciales y el número máximo de Acciones Iniciales a emitir.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada una de las fechas de desembolso, en su caso, de los Pagos Diferidos (lo que está previsto que tenga lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a cada una de las fechas que se indican en el apartado 5.1.8 c) anterior), Bankia y BFA comunicarán mediante hecho relevante el importe abonado por BFA en efectivo en concepto de cada uno de los Pagos Diferidos, el Precio de Emisión de cada emisión de Acciones Adicionales y el número máximo de Acciones Adicionales a emitir.

5.3.3 *Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si esta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión*

El Consejo de Administración del Banco, en su reunión de fecha 9 de enero de 2012, al amparo de la delegación conferida el 16 de junio de 2011, en relación con el Aumento de Capital, acordó excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas del Banco a fin de que las Acciones Iniciales puedan ser suscritas por los titulares de los Valores Existentes destinatarios de la Oferta de Recompra y Suscripción. Dicha exclusión de los derechos de suscripción preferente se

fundamenta en las razones de interés social que se desarrollan en el preceptivo informe elaborado al efecto por el Consejo de Administración de Bankia.

En este sentido, con fecha 23 de febrero de 2012, UHY-Fay & Co. Auditores Consultores, S.L., en su condición de auditor de cuentas nombrado por el Registro Mercantil de Valencia distinto del auditor de las cuentas de Bankia, emitió el informe requerido por el artículo 308 (aplicable por remisión del artículo 504) y 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital sobre el valor razonable de las acciones, el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se proponía suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores a que se refiere el propio artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital antes mencionado.

Las conclusiones de dicho informe se reproducen literalmente en el apartado 4.6.3 de la Nota sobre las Acciones.

Cada uno de los aumentos de capital en virtud de los cuales se emitan las Acciones Adicionales, en su caso, requerirá la adopción de los acuerdos sociales correspondientes de la exclusión del derecho de suscripción preferente, así como la emisión del pertinente informe de administradores y del informe de un auditor distinto del auditor de cuentas de Bankia sobre la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos de la Ley de Sociedades de Capital mencionados anteriormente.

- 5.3.4 *En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de Oferta Pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la Oferta Pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas***

No aplica.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 *Entidades coordinadoras y participantes en la colocación*

Los titulares de los Valores Existentes que deseen aceptar la Oferta de Recompra y Suscripción deberán dirigirse a la Entidad Participante donde figuren depositadas sus Valores Existentes y manifestar por escrito su declaración de aceptación mediante la correspondiente Orden de aceptación de la Oferta de Recompra y Suscripción, en los términos descritos en el apartado 5.1 anterior.

5.4.2 *Agente de pagos y entidades depositarias*

Bankia Bolsa, S.A. actúa como Entidad Agente de la Oferta de Recompra y Suscripción.

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán Iberclear y sus Entidades Participantes.

5.4.3 Entidades aseguradoras y procedimiento

No existe aseguramiento de la Oferta de Recompra y Suscripción.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

No procede.

6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización

De conformidad con los acuerdos del Consejo de Administración del Banco de 9 de enero de 2012, en virtud de la delegación conferida el 16 de junio de 2011, se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las Acciones Iniciales en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Está previsto que la CNMV verifique que se cumplen los requisitos para la admisión a negociación de las Acciones Iniciales el día 3 de abril de 2012, en cuyo caso el primer día de negociación de las Acciones Iniciales sería el 4 de abril de 2012, comprometiéndose el Banco en el caso de que la admisión a negociación no se hubiera producido en los 30 días siguientes a la finalización del Periodo de Aceptación a comunicar a los inversores las razones del retraso mediante la oportuna comunicación a la CNMV.

El Banco conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones en los mercados secundarios organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento.

Con ocasión de cada emisión, en su caso, de Acciones Adicionales, se solicitará la admisión a negociación oficial de las mismas en las Bolsas de Valores Españolas y su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en virtud de los acuerdos sociales correspondientes.

6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización

Las Acciones Nuevas ofrecidas en la Oferta Pública de Suscripción son de la misma clase y serie que las acciones ordinarias de Bankia actualmente en circulación, que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

- 6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren**

No aplica.

- 6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso**

No aplica.

- 6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta**

No aplica.

7 TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

- 7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas**

No aplica.

- 7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores de valores**

No aplica.

- 7.3 Compromisos de no disposición (*lock-up agreement*)**

No se ha previsto la asunción de compromisos de no disposición por parte de accionistas del Banco, ni del propio Banco, en relación con la Oferta Pública de Suscripción distintos de los derivados del Plan de Fidelización.

8 GASTOS DE LA OFERTA

- 8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la Oferta**

A continuación se incluye, a efectos meramente indicativos, una previsión aproximada de los gastos de BFA en relación con la Oferta de Recompra y de Bankia en relación con la Oferta Pública de Suscripción.

Concepto*	Miles de Euros
Tasas de Iberclear	30
Tarifas y cánones de las Bolsas de Valores Españolas en relación con la Oferta	175

Concepto*	Miles de Euros
Pública de Suscripción Tarifas y cánones de las Bolsas de Madrid y Valencia en relación con la Oferta de Recompra	165
Tasas de la CNMV - Folleto de emisión de acciones - Admisión a negociación de las Acciones Nuevas	80
Otros gastos (AIAF, honorarios notariales y registrales, de asesores externos y del auditor designado por el Registro Mercantil, comisión de agencia, gastos internos del Banco relacionados con la Oferta de Recompra y Suscripción - comunicaciones con la red de oficinas, imprenta, etc.-)	700
TOTAL	1.150

*Para el cálculo de las tasas, tarifas y cánones de Iberclear, Bolsas de Valores Españolas y CNMV, de cara a determinar el valor nominal de la Oferta Pública de Suscripción, se ha asumido un Precio de Emisión de €3,10 por acción (precio mínimo de emisión de las Acciones Iniciales según lo previsto en el apartado 5.3.1 anterior).

Asumiendo que la Oferta de Recompra y Suscripción es aceptada en su totalidad, el importe de los gastos indicados sobre el importe efectivo máximo de la Oferta de Recompra y Suscripción es de, aproximadamente el 0,09%.

9 DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta

En lo que respecta al Aumento de Capital para atender la aplicación del efectivo correspondiente al Pago Inicial a la suscripción de la Acciones Iniciales, a efectos de determinar la dilución máxima potencialmente posible que inicialmente sufrirían los accionistas de Bankia con motivo del mismo, esto es, asumiendo que la Oferta de Recompra y Suscripción es aceptada en su totalidad y que el Precio de Emisión de las Acciones Iniciales es de €3,10 por acción (precio mínimo de emisión según lo previsto en el apartado 5.3.1 anterior), el número de Acciones Iniciales de Bankia que se emitirían sería 308.295.710, representando la participación de los actuales accionistas del Banco un 84,89% del número total de acciones del Banco tras el Aumento de Capital, lo cual implicaría una dilución del 17,79% del capital social actual de Bankia (y un 15,11% del capital social resultante tras la emisión de las Acciones Iniciales).

En lo que respecta a la dilución máxima potencialmente posible que sufrirían los accionistas de Bankia asumiendo además que todos los Inversores aceptantes de la Oferta de Recompra y Suscripción cumplen con las condiciones del Plan de Fidelización, que las Acciones Adicionales a entregar por la aplicación de los Pagos Diferidos son acciones de nueva emisión de Bankia, que el Precio de Emisión de las Acciones Adicionales para la aplicación del efectivo correspondiente a los Pagos Diferidos es también de €3,10 por acción y que no se producen otros cambios en el capital del Banco, el número de Acciones Nuevas (Acciones Iniciales y Acciones Adicionales) de Bankia que se emitirían en el marco de la Oferta Pública de Suscripción sería 411.060.947, representando la participación de los accionistas del Banco un 80,82% del número total de

acciones del Banco tras la Oferta Pública de Suscripción, lo cual implicaría una dilución del 23,73% del capital social actual de Bankia (y un 19,18% del capital social tras la emisión de las Acciones Iniciales y las Acciones Adicionales).

9.2 En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva Oferta

La Oferta Pública de Suscripción se realiza con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas y se dirige exclusivamente a los titulares de los Valores Existentes señalados en el apartado 3.4 de la presente Nota sobre las Acciones.

10 INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Si en la Nota sobre los Valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores

Linklaters, S.L.P. ha intervenido como asesor legal en Derecho español de Bankia y BFA en relación con la Oferta de Recompra y Suscripción.

10.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

En la presente Nota sobre las Acciones no se incluye ninguna información que haya sido objeto de auditoría o revisión por los auditores.

10.3 Cuando en la Nota sobre los Valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota de los Valores.

De conformidad con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital para la exclusión del derecho de suscripción preferente, UHY-Fay & Co. Auditores Consultores, S.L., con domicilio social en la calle Velázquez número 31 de Madrid (28001), con C.I.F. número B-82.445.826, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.627, folio 147, sección 8, hoja M-242454, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-1291, fue designado por el Registro Mercantil de Valencia como auditor de cuentas distinto del de Bankia para la formulación del informe sobre la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con el Aumento de Capital, que fue emitido el 23 de febrero de 2012. Bankia no tiene conocimiento de que UHY-Fay & Co. Auditores Consultores, S.L. tenga ningún interés importante en el Banco.

Las conclusiones de dicho informe se reproducen literalmente en el apartado 4.6.3 de la Nota sobre las Acciones.

Cada uno de los aumentos de capital en virtud de los cuales se emitan las Acciones Adicionales, en su caso, requerirá la emisión del pertinente informe de un auditor distinto del auditor de cuentas de Bankia sobre la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información

Las conclusiones del informe elaborado por UHY-Fay & Co. Auditores Consultores, S.L., auditor designado por el Registro Mercantil de Valencia como auditor de cuentas distinto del de Bankia para la formulación del informe requerido por los artículos 308 (aplicable por remisión del artículo 504) y 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital sobre la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente, que fue emitido el 23 de febrero de 2012 y se contienen en el apartado 4.6.3 de la Nota sobre las Acciones han sido reproducidas de forma literal y, en la medida en que el Banco tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información elaborada por UHY-Fay & Co. Auditores Consultores, S.L. no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

10.5 Actualización del Documento de Registro del emisor

10.5.1 Acontecimientos recientes

Tras la inscripción del Documento de Registro de Acciones de Bankia en los registros oficiales de la CNMV, lo que tuvo lugar el 29 de junio de 2011, así como de los suplementos al mismo registrados en la CNMV con fechas 5 de julio de 2011, 11 de julio de 2011 y 12 de julio de 2011, hasta la fecha presente, no se han producido otros hechos que afecten significativamente a Bankia, salvo los que se indican a continuación:

- (i) El 8 de septiembre de 2011 el Comité Asesor Técnico del Ibex 35 decidió dar entrada a Bankia en el índice selectivo de la Bolsa Española, con efectos a partir del 3 de octubre de 2011.
- (ii) El 27 de octubre de 2011 BFA comunicó las nuevas exigencias de capital requeridas por la Autoridad Bancaria Europea aplicables, con carácter temporal y extraordinario, a determinadas entidades financieras. De este modo, BFA informó que el capital adicional requerido para el Grupo BFA-Bankia era de 1.140 millones de euros.

Según los resultados de las pruebas de capital regulatorio efectuadas por la EBA ("*stress tests*") y publicados el pasado 8 de diciembre de 2011, el Grupo BFA-Bankia tenía un déficit de capital (teniendo en cuenta cifras a 30 de septiembre de 2011) de 1.329 millones de euros, que debe ser cubierto antes del 30 de junio de 2012. La necesidad de 1.329 millones de euros de capital regulatorio se descompone en 763 millones de euros necesarios para alcanzar el ratio Core Tier I del 9% y en 566 millones de euros correspondientes al colchón adicional exigido para cubrir el riesgo soberano.

La Oferta Pública de Suscripción objeto de esta Nota sobre las Acciones contribuirá a la obtención del capital requerido.

- (iii) El 11 de octubre de 2011 la agencia de calificación Standard and Poor's revisó las calificaciones crediticias de Bankia, S.A., confirmando las calificaciones de "A-" a largo plazo y "A-2" a corto plazo, situando los citados ratings en perspectiva negativa.
- (iv) El 21 de noviembre de 2011 Bankia y BFA informaron de que, en esa misma fecha, D. Jose Luis Olivas Martínez presentó su dimisión como Vicepresidente Único para Participadas y Consejero de Bankia y como Vicepresidente y Consejero de BFA.
- (v) Con fecha 12 de diciembre de 2011, la agencia de calificación Moody's Investors Service situó en revisión para posible rebaja el rating a largo y corto plazo de Bankia.

Asimismo, esta agencia anunció la eliminación del apoyo sistémico de las calificaciones de deuda subordinada para las entidades españolas y situó las calificaciones de Bankia en "Ba2" para el programa de deuda subordinada y en 'Ba3' para la deuda subordinada junior, manteniendo ambas calificaciones en revisión para posible rebaja.

- (vi) Con fecha 15 de diciembre de 2011 la agencia de calificación Standard and Poor's situó el rating a largo plazo de Bankia, S.A., en "BBB+" y confirmó su rating a corto plazo en "A-2". El rating a largo plazo se mantuvo en revisión negativa hasta la resolución de la revisión del Reino de España.
- (vii) El 19 de diciembre de 2011 Bankia comunicó la entrada de la acción de Bankia en el índice STOXX Europe 600. La ponderación asignada dentro del índice ascendió en ese momento al 0,063207%.
- (viii) El 9 de enero de 2012 Bankia hizo público el nombramiento por cooptación de D. Francisco Pons Alcoy como Consejero y Vicepresidente Ejecutivo y, dentro del proceso de rotaciones previsto en el Contrato de Integración suscrito por las siete Cajas integrantes del SIP, de D. Josep Ibern Gallart, presidente de Caixa Laietana, como Consejero dominical, en sustitución de D. Atilano Soto Rábanos. Tanto el Sr. Pons como el Sr. Ibern fueron nombrados miembros de la Comisión Ejecutiva de la entidad.

En relación con los datos sobre la preparación y experiencia pertinentes de gestión de los nuevos Consejeros, en el apartado "Actualización Gobierno Corporativo" siguiente se resume brevemente su trayectoria profesional.

- (ix) El 31 de enero de 2012 la agencia de calificación Standard & Poor's situó el rating a corto plazo de Bankia, hasta entonces "A-2", en revisión negativa. El rating a largo plazo se mantuvo en "BBB+" en revisión negativa.
- (x) El 7 de febrero de 2012, la agencia de calificación Moody's Investor Service revisó las calificaciones crediticias de Bankia, situándolas en "Baa3" a largo plazo y "P-3" a corto plazo. El *Bank Financial Strength Rating (BFSR)* se situó en "D-". Consideró también negativa la perspectiva de las calificaciones. El 8 de febrero de 2012, como continuación de la revisión del día anterior, Moody's Investor Service situó la calificación crediticia de las cédulas hipotecarias y cédulas territoriales de Bankia en A1 y A2 desde Aa2 y A1, respectivamente.

- (xi) El 13 de febrero de 2012 las agencias de calificación crediticia Fitch Ratings y Standard and Poor's revisaron las calificaciones crediticias de Bankia.

Como consecuencia de la bajada del rating soberano, Fitch Ratings situó la calificación crediticia a largo plazo de Bankia en "BBB+", con una perspectiva estable, retirando la revisión negativa sobre el mismo, y ratificó el rating a corto plazo de Bankia, manteniéndolo en "F2". La agencia situó también "BBB+" la calificación de las emisiones de deuda senior a largo plazo y ratificó la calificación de las emisiones de deuda senior a corto plazo en "F2". La deuda avalada por el estado se mantuvo en "A".

Por otro lado, Standard and Poor's situó la calificación crediticia a largo plazo de Bankia en "BBB-", manteniendo una perspectiva negativa sobre el rating. Con esta acción, la agencia de calificación resolvió el proceso de revisión negativa en el que había situado a la entidad el pasado 31 de enero y situó en "BBB-" el rating de las emisiones de deuda senior a largo plazo de la entidad.

- (xii) El 21 de febrero de 2012, como continuación de la revisión de las calificaciones crediticias realizada por Standard & Poor's el 12 de diciembre de 2011, la agencia de calificación situó la calificación crediticia de las cédulas hipotecarias de Bankia en AA, con perspectiva negativa.
- (xiii) El 29 de febrero de 2012 Bankia hizo pública la información sobre los resultados del segundo semestre de 2011, la cual se resume en el apartado 10.5.3 siguiente.

10.5.2 Actualización de gobierno corporativo

D. Francisco Pons Alcoy

Comenzó su andadura empresarial en la empresa familiar Importaco. Durante 25 años abrió un paréntesis en su vinculación con la empresa familiar y fue uno de los impulsores de la economía social de la Comunidad Valenciana en los años 70. Así, entre muchos proyectos cooperativos que ayudó a poner en marcha, destaca el que fue Director General de Consum, cooperativa de consumidores, durante más de 20 años y Presidente de la organización durante 5 años; fundador y Presidente de Caixa Popular, cooperativa de crédito, durante los 10 primeros años y Vicepresidente del Grupo EROSKI, empresa-cooperativa de distribución. Regresó a la empresa familiar en los años 95, y actualmente es Presidente del Grupo Importaco, unos de los grupos empresariales de alimentación más importantes de España. De 2003 a 2011 presidió la Asociación Valenciana de Empresarios (AVE). Obtuvo el PADE del IESE, presidió la escuela de empresarios EDEM, de la que es Vicepresidente y fue vicepresidente de La Fundación ÉTNOR (ética de los negocios y de las organizaciones). También forma parte de los consejos territoriales de Iberdrola y Telefónica.

D. Josep Ibern Gallart

D. Josep Ibern Gallart es Doctor Cum Laude en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Politécnica de Cataluña, Ingeniero Industrial por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (UPC) y Máster en Economía y Dirección de Empresas en el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE). Actualmente es Presidente de Caixa d'Estalvis Laietana ejerciendo diversos cargos en Caixa d'Estalvis Laietana desde 1987.

En la actualidad también es Presidente del Consejo de Administración Tecnoparc Sant Cugat, S.L., vocal del Consejo Asesor de "Foment del Treball Nacional" y miembro del Instituto Español de Analistas de Inversiones.

Ha sido Vocal de la Comisión de Inversiones de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, Vocal del Consejo de Administración de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, Patrón de Funcas, Fundación de las Cajas de Ahorro, Miembro del Consejo de Administración de MasterCajas, Consejero de la sociedad ACA Valores, Representante de las Cajas de Ahorros Catalanas en la Comisión de Marketing de la "Confederación Española de Cajas de Ahorros", Vocal en la Comisión Ejecutiva de Planes y Fondos de Pensiones (INVERCO) y miembros de otras sociedades filiales de Caixa Laietana.

Se detallan a continuación las sociedades, distintas del Banco, de las que D. Francisco Pons Alcoy y D. Josep Ibern Gallart han sido miembros del órgano de administración, de gestión o de supervisión, o socios o accionistas directos, en cualquier momento en los últimos cinco años, con excepción de (i) aquellas sociedades de carácter meramente patrimonial o familiar; (ii) paquetes accionariales de sociedades cotizadas que no tienen el carácter de participaciones significativas; (iii) sociedades integradas dentro del Banco y cualesquiera otras que no tienen relevancia alguna a los efectos de la actividad del Banco.

Nombre del consejero	Nombre de la sociedad objeto	Cargo o funciones
D. Josep Ibern Gallart	ACA Valores	Vocal Consejo
	Acesa – Abertis	Vocal Consejo
	Audet Promocions, S.A.	Presidente Consejo
	Barna Building, S.AL.	Vocal Consejo
	Caixa d'Estalvis Laietana	Presidente Consejo
	Caixa Laietana Sociedad de Participacions Preferents, S.A.	Presidente Consejo
	CNP Vida de Seguros y Reaseguros, S.A.	Vocal Consejo
	Fisser Inversiones 2007, S.L.	Presidente Consejo
	Inveready Seed Capital, S.C.R. de Regimen Comun, S.A.	Vocal Consejo
	Inversora Burriac, S.L.	Vocal Consejo
	Laietana Generales, Compañía de Seguros de la Caja de Ahorros Laietana, s.a.	Vocal Consejo
	Laietana Mediación Operador Banca Seguros Vinculado, S.A.	Vocal Consejo
	Laietana Vida, Compañía de Seguros de la Caja de Ahorros Laietana, S.A.	Vocal Consejo
	Parc Esportiu Internacional de Catalunya, S.L.	Presidente Consejo
	Tecnoparc Sant Cugat, S.L.	Presidente Consejo
	Zilex Catalunya, S.L.	Administrador

En relación con los apartados 14.1. b), c) y d) del Documento de Registro, se hace constar que, de acuerdo con la información suministrada al Banco, los Sres. Pons e Ibern no han sido condenados en relación con delitos de fraude en los cinco últimos años; no están relacionados con concurso, quiebra, suspensión de pagos o liquidación alguna de una sociedad mercantil en la que actuaran como miembro del Consejo de Administración o como alto directivo al menos en los cinco últimos años; ni han sido incriminados pública y oficialmente o sancionados por las autoridades estatutarias o reguladoras o descalificados por tribunal alguno por su actuación como miembros del órgano de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor al menos en los cinco años anteriores.

10.5.3 Actualización estados financieros

Se muestran a continuación la cuenta de resultados y el balance consolidados de Grupo Bankia a 31 de diciembre de 2011. Se hace constar que dicha información financiera no ha sido auditada.

En el caso del balance, y a efectos comparativos, se muestra el balance consolidado pro forma de Grupo Bankia a 31 de diciembre de 2010, que se incorporó en el Documento de Registro y fue objeto de un informe especial de auditores.

La cuenta de resultados de Grupo Bankia del ejercicio 2011 no es comparable con una cuenta de resultados pro forma del ejercicio 2010 dado que no recoge en su totalidad los resultados generados por las operaciones corporativas y financieras formalizadas a lo largo del primer semestre del 2011 que conforman el perímetro de negocio final del Grupo Bankia. Por este motivo únicamente se presenta la cuenta de resultados a cierre de 2011 sin incluir comparativa con el ejercicio precedente.

Se incluye también un desglose a 31 de diciembre de 2011 de los activos no corrientes en venta, de los débitos representados por valores negociables y pasivos subordinados y de la exposición a deuda soberana.

Se incorpora por referencia a la presente Nota sobre las Acciones el Documento de Registro de BFA inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 14 de febrero de 2012.

(a) Cuenta de resultados consolidada Grupo Bankia

Se muestra a continuación la cuenta de resultados del ejercicio 2011:

(millones de euros)	dic-11
Margen Intereses	2.637
Dividendos	32
Resultado por Puesta en Equivalencia	86
Comisiones Totales Netas	1.061
Resultado de Operaciones Financieras	361
Diferencias de Cambio	24
Otros Productos y Cargas de Explotación	(101)
Margen Bruto	4.099
Gastos Administración	(2.142)
Amortizaciones	(298)
Dotaciones a Provisiones (neto)	144
Pérdidas por Deterioro de Activos Financieros (neto)	(1.135)
Resultado de Actividades de Explotación	668
Pérdidas por Deterioro de Activos no Financieros	(62)
Otras Ganancias y Pérdidas	(222)
Resultado antes de Impuestos	384
Impuesto sobre Beneficios	(77)
Rdo. del Ejercicio Procedente de Operaciones Continuas	307
Resultado de Operaciones Interrumpidas (neto)	(0)
Resultado después de Impuestos	307
Resultado Atribuido a Intereses Minoritarios	2
Resultado Atribuido al Grupo	305

La actividad de Bankia en el ejercicio 2011 se ha desarrollado en un entorno económico desfavorable, con fuertes presiones en los mercados y un progresivo debilitamiento de la economía española a lo largo del año, a lo que se ha unido el intenso esfuerzo llevado a cabo por la entidad para completar la integración de las siete entidades que han dado lugar a la constitución de Bankia.

En este contexto, el Grupo Bankia ha tenido como prioridad mantener la capacidad para generar beneficios operativos vía margen y comisiones, contener los costes de explotación y realizar un notable esfuerzo en dotaciones y saneamientos para reforzar la solvencia y situación patrimonial de la entidad.

Así, Grupo Bankia alcanzó un margen de intereses de 2.637 millones de euros, provenientes fundamentalmente de la actividad crediticia. La positiva evolución de la rentabilidad media de la cartera de crédito a lo largo del ejercicio ha permitido compensar parcialmente los bajos volúmenes de actividad en el mercado y el progresivo aumento en el coste de la financiación de la entidad durante 2011.

Junto al margen financiero, las comisiones netas muestran también la resistencia de los resultados recurrentes del Grupo Bankia en uno de los ejercicios más difíciles del actual ciclo económico. En este sentido, y pese al menor volumen de operaciones en los mercados, las comisiones sumaron a la cuenta de resultados del Grupo Bankia 1.061 millones de euros en 2011.

Los resultados de operaciones financieras y diferencias de cambio anotaron un saldo agregado de 385 millones de euros al cierre de diciembre de 2011. La compleja situación de los mercados financieros durante 2011, marcada por la menor actividad en el negocio y la elevada volatilidad, particularmente en la segunda mitad del año, ha tenido especial repercusión en este epígrafe.

Todo lo anterior, unido a los ingresos procedentes de participaciones en sociedades y a los otros resultados de explotación (que incluyen en 2011 un mayor coste de las contribuciones al Fondo de Garantía de Depósitos derivado de la nueva regulación, entre sus componentes más relevantes), elevó el margen bruto del Grupo hasta los 4.099 millones de euros al cierre de diciembre 2011.

Los gastos de explotación, que incluyen los costes de administración y amortizaciones, totalizaron 2.440 millones de euros en el ejercicio, dentro de los cuales se incluyen determinados importes no recurrentes asociados a la reestructuración del grupo generados durante el año.

Con el objetivo de continuar reforzando la situación patrimonial del Grupo en 2011 la entidad ha seguido manteniendo una política prudente de dotaciones acorde con el entorno económico actual. Así, el nivel de dotaciones neto total, que incluye las dotaciones a provisiones por deterioro de activos financieros, no financieros, activos adjudicados (incorporadas al epígrafe Otras Ganancias y Pérdidas) y resto de dotaciones a provisiones netas, totalizaron 1.344 millones de euros. En este sentido, los fondos constituidos en el ejercicio para cubrir los requerimientos adicionales de provisiones derivados del Real Decreto-Ley 2/2012 de Saneamiento del Sector Financiero ascendieron a 1.139 millones de euros, de los que 139 millones de euros fueron dotaciones realizadas contra la cuenta de resultados en el último trimestre del año.

En un entorno macroeconómico adverso con importantes cambios en el sector financiero, el Grupo Bankia ha mantenido un buen nivel de beneficio atribuido, que se situó en 305 millones de euros al cierre de 2011 tras descontar el impuesto sobre beneficios y los resultados correspondientes a intereses minoritarios.

(b) Balance de situación consolidado Grupo Bankia

(millones de euros)	dic-11	dic - 10 pro forma	variación s/ dic -10	
			Importe	%
Caja y Depósitos en Bancos Centrales	6.280	6.521	(241)	(3,7%)
Cartera de Negociación	29.083	17.591	11.492	65,3%
Activos Financieros Disponibles para la Venta	25.492	13.860	11.632	83,9%
Valores Representativos de Deuda	23.922	11.741	12.181	103,7%
Instrumentos de Capital	1.570	2.119	(549)	(25,9%)
Inversiones Crediticias	209.789	222.970	(13.181)	(5,9%)
Depósitos en Entidades de Crédito	18.190	17.439	751	4,3%
Crédito a Clientes	186.092	196.283	(10.191)	(5,2%)
Resto	5.507	9.248	(3.741)	(40,5%)
Cartera de Inversión a Vencimiento	10.894	9.087	1.807	19,9%
Derivados de Cobertura	5.266	3.618	1.648	45,6%
Activos no Corrientes en Venta	5.250	1.851	3.399	183,6%
Participaciones	2.687	2.581	106	4,1%
Activo Material e Intangible	3.572	4.668	(1.096)	(23,5%)
Otros Activos, Periodificaciones y Activos Fiscales	7.508	9.441	(1.933)	(20,5%)
TOTAL ACTIVO	305.820	292.188	13.632	4,7%
Cartera de Negociación	26.879	15.084	11.795	78,2%
Pasivos Financieros a Coste Amortizado	257.951	258.397	(446)	(0,2%)
Depósitos de Bancos Centrales	22.432	20.277	2.155	10,6%
Depósitos de Entidades de Crédito	22.522	29.219	(6.697)	(22,9%)
Depósitos de la Clientela	155.338	144.715	10.623	7,3%
Débitos Representados por Valores Negociables	55.714	62.104	(6.390)	(10,3%)
Pasivos Subordinados	326	301	25	8,2%
Otros Pasivos Financieros	1.619	1.781	(162)	(9,1%)
Derivados de Cobertura	2.025	651	1.374	211,1%
Pasivos por Contratos de Seguros	356	358	(2)	(0,6%)
Provisiones	987	2.310	(1.323)	(57,3%)
Otros Pasivos, Periodificaciones y Pasivos Fiscales	1.858	1.975	(117)	(5,9%)
TOTAL PASIVO	290.056	278.775	11.281	4,0%
Intereses Minoritarios	128	153	(25)	(16,2%)
Ajustes por Valoración	(716)	0	(716)	-
Fondos Propios	16.352	13.260	3.092	23,3%
TOTAL PATRIMONIO NETO	15.764	13.413	2.351	17,5%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	305.820	292.188	13.632	4,7%

Bankia se constituye como grupo económico con efectos desde el 1 de enero de 2011. Sin embargo, la formación del grupo en su perímetro de negocio actual se ha llevado a cabo mediante diferentes operaciones societarias y financieras formalizadas durante el año 2011. Parte de dichas operaciones se realizaron con efecto contable desde el 1 de enero de 2011, formalizándose el resto a lo largo del primer semestre del ejercicio.

Para facilitar un análisis comparativo homogéneo de la actividad del Grupo Bankia en su perímetro de negocio final, se presenta el balance consolidado pro forma a 31 de diciembre de 2010 que se incorporó en el Documento de Registro y que fue objeto de un informe especial de auditores. Este balance pro forma fue elaborado como si las operaciones financieras y societarias que dan lugar al perímetro final de Bankia ya hubieran tenido lugar en su totalidad el 31 de diciembre de 2010 en lugar de realizarse progresivamente a lo largo del primer semestre de 2011.

Grupo Bankia finaliza el año 2011 con unos activos totales de 305.820 millones de euros.

Al cierre de diciembre de 2011, los recursos de clientes en balance anotaron un saldo de 211.378 millones de euros, 4.258 millones de euros más que en diciembre 2010, lo que supone un crecimiento del 2,1% en el año.

El crédito a la clientela neto de Grupo Bankia totalizó 186.108 millones de euros (192.855 millones de euros en términos brutos, esto es, antes de pérdidas por deterioros), lo que supone una disminución en el año de 10.208 millones de euros, consecuencia de la baja demanda de crédito y el contexto de mayor riesgo de crédito y liquidez en el mercado.

El descenso en los créditos se registra prácticamente en todos los sectores de actividad. En concreto, el crédito con finalidad promoción o construcción inmobiliaria ha registrado una caída del 6% en el año, representando un 16,8% del crédito bruto total al cierre de diciembre. Por su parte, las hipotecas minoristas anotaron un descenso del 3%, representando al cierre del ejercicio 2011 un 44,5% del crédito bruto total.

El siguiente gráfico contiene la distribución del crédito bruto a 31 de diciembre de 2011:

(datos en millones € y %)	dic-11	%	dic-10 ^(*)	%	variación
Hipotecas minoristas	85.903	44,5%	88.856	43,7%	-3%
Empresas	54.756	28,4%	64.129	31,5%	-15%
Promoción y construcción inmobiliaria	32.444	16,8%	34.620	17,0%	-6%
Sector público	6.595	3,4%	6.152	3,0%	7%
Otros	13.157	6,8%	9.708	4,8%	36%

TOTAL CRÉDITO BRUTO

192.855

203.465

(*) Datos pro forma al cierre de 2010

Por lo que hace referencia a los activos dudosos que se incluyen dentro del crédito a la clientela, en un entorno de continuados desequilibrios financieros de familias y empresas, su saldo aumentó un 30,8% situando la ratio de morosidad total del

Grupo Bankia al finalizar el ejercicio 2011 en el 7,63%, con una ratio de cobertura del 45,2% a 31 de diciembre.

Al cierre del ejercicio el gap comercial (ajustado de adquisiciones y cesiones temporales de activos, títulos singulares y emisiones de pagarés para el sector minorista) se situó en 72.268 millones de euros, 7.856 millones menos que en diciembre 2010.

(c) Activos no corrientes en venta

Al finalizar el cuarto trimestre de 2011, el saldo de inmuebles adjudicados y adquiridos en balance totalizó 6.069 millones de euros, con una cobertura del 26% considerando las provisiones de los préstamos de origen.

El 75% de la cartera se concentraba en activos inmobiliarios líquidos: viviendas y edificios terminados.

(millones de euros)	dic-11	
	Valor Neto contable	Cobertura (%)
Activos Inmobiliarios Procedentes de Construcción y Promoción Inmobiliaria	2.949	26,5%
Activos Inmobiliarios Procedentes de Financiaciones Adquisición de Vivienda	2.779	26,0%
Resto de Activos Inmobiliarios	341	25,7%
TOTAL	6.069	26,2%

(d) Débitos representados por valores negociables y pasivos subordinados

A continuación se presenta información consolidada a 31 de diciembre de 2011 relativa a los vencimientos de las emisiones mayoristas del Grupo Bankia, información en nominales neto de autocartera y emisiones retenidas.

(millones de euros)	2012	2013	2014	2015	> 2015	TOTAL
Cédulas hipotecarias	3.001	3.082	5.434	2.903	18.874	33.293
Cédulas territoriales	20		1.490			1.510
Deuda senior	5.136	1.596	772	250	1.776	9.530
GGB	9.046	300				9.346
Deuda subordinada					266	266
Bonos senior minoristas				210		210
Total	17.203	4.978	7.695	3.363	20.916	54.155

No incluye saldo de titulaciones ni papel comercial

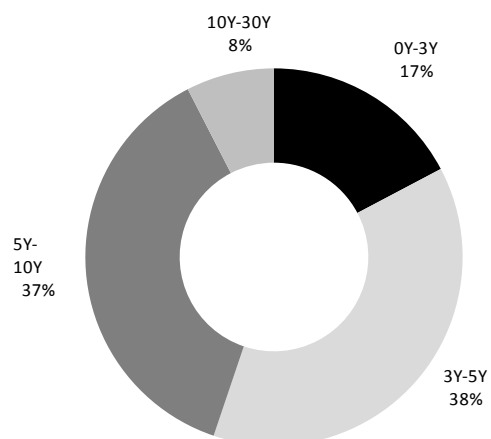
(e) Exposición a deuda soberana

La exposición, en términos nominales, a deuda soberana ascendía a 31 de diciembre de 2011 a 18.731 millones de euros, la totalidad de la deuda emitida por Estados miembros de la Unión Europea.

EXPOSICIÓN A DEUDA SOBERANA A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Millones de euros	Total	%Total	Activos disponibles para la venta	Activos disponibles para la venta cubiertos	Cartera a Vencimiento
España	16.281	87%	4.796	6.417	5.068
Francia	1.050	6%	0	0	1.050
Italia	1.000	5%	0	0	1.000
Bélgica	300	2%	0	0	300
Alemania	100	1%	0	100	
Otros	0	0%	0	0	
Total	18.731		4.796	6.517	7.418

En el gráfico siguiente se desglosan los vencimientos de deuda soberana del Grupo Bankia.



En Madrid, a 8 de marzo de 2012

BANKIA, S.A.

P.p.

D. Francisco Verdú Pons

Consejero Delegado

BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.

P.p.

D. Manuel Lagares Gómez-Abascal

Director General